

ENTIDAD FISCALIZADA: **Municipio de Vetagrande, Zac.**

EJERCICIO FISCAL: 2019.

INFORME GENERAL EJECUTIVO

Derivado de la Solventación del Informe Individual sobre la Revisión de la Cuenta Pública 2019

A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS SE DA A CONOCER EL SIGUIENTE CONTENIDO:

I. **DICTAMEN DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE VETAGRANDE, ZAC. RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2019.**

C. Raúl Brito Berumen, Licenciado en Contaduría, con Cédula Profesional 2344737, expedida por la Dirección General de Profesiones dependiente de la Secretaría de Educación Pública, en carácter de Auditor Superior del Estado de Zacatecas, por medio del presente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 y 101 párrafo primero, fracción XVI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, me permito rendir el Dictamen correspondiente a la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del Municipio de **Vetagrande, Zac.** relativa al ejercicio fiscal **2019**.

De conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación al artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, es obligación de los Ayuntamientos presentar ante la Legislatura del Estado a más tardar el 30 (treinta) de abril, la Cuenta Pública correspondiente al año anterior.

I.I. Antecedentes

- a) La Auditoría Superior del Estado remitió al Municipio de **Vetagrande, Zac.** el oficio circular número **PL-02-03-RD/0513/2020** el día **18 de febrero de 2020** con relación a la integración y presentación de la Cuenta Pública del ejercicio **2019**.
- b) La Auditoría Superior del Estado publicó en el Periódico Oficial el día **29 de enero de 2020** su Programa Anual de Auditorías, dentro del cual se incluye la revisión al Municipio de **Vetagrande, Zac.**
- c) La Cuenta Pública del Municipio de **Vetagrande, Zac.**, correspondiente al ejercicio **2019**, se presentó ante la Legislatura del Estado de Zacatecas el día **15 de junio de 2020**, misma que fue remitida mediante oficio **DAP/2391** a la Auditoría Superior del Estado para su correspondiente revisión y fiscalización el día **24 de junio de 2020**.

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

- d) La Auditoría Superior del Estado, a través de su personal, dio inicio el día **6 de julio de 2020** a la fiscalización correspondiente, señalando en el Acta respectiva el arranque del proceso de fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio **2019**.
- e) Con la información presentada por el Municipio de **Vetagrande, Zac.**, referente a la situación que guardan los caudales públicos, se llevó a cabo la fiscalización a fin de evaluar que el ejercicio de los recursos se haya realizado con apego a la normatividad, cuyos resultados fueron incorporados en el Informe Individual a que se refieren los artículos 60 y 61 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, mismo que la Auditoría Superior del Estado remitió a la Legislatura del Estado mediante oficio **PL-02-01-3989/2020** de fecha **10 de diciembre de 2020**.
- f) Dentro del plazo señalado en el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas (término improrrogable de veinte días hábiles contados a partir del día en que surta efectos la notificación del Informe Individual), el Municipio de **Vetagrande, Zac. presentó** la información y documentación que consideró pertinente para solventar las observaciones señaladas en el Informe Individual sobre la revisión de la Cuenta Pública. **Información y documentación que fue valorada dentro del proceso de solventación por la Auditoría Superior del Estado.**

I.II. Consideraciones

De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 116 fracción II párrafo sexto y 134 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, se establece la facultad de la Auditoría Superior del Estado, para la revisión y fiscalización de la Cuentas Públicas.

En este mismo sentido, conforme el artículo 121 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en concordancia con el artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, menciona que los Ayuntamientos presentarán a la Legislatura del Estado, y en sus recesos a la Comisión Permanente, a más tardar el 30 (treinta) de abril, la Cuenta Pública correspondiente al año anterior.

En el caso que nos ocupa, la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del Municipio de **Vetagrande, Zac.**, se aplicó la normatividad vigente durante el ejercicio fiscal examinado.

La Auditoría Superior del Estado, en ejercicio de sus funciones de revisión superior se encuentra facultada para realizar visitas e inspecciones, a través de su personal expresamente comisionado y habilitado para efecto de realizar las auditorías correspondientes, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29, 35, 36, 37, 39 y 72 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

I.III. Objeto de la Revisión

Dentro de las actividades desarrolladas en materia de revisión y fiscalización superior de la cuenta pública y/o gestión financiera se cubrieron los siguientes objetivos:

- Comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Ingresos y sus transferidos autorizados, además del Presupuesto de Egresos, así como analizar las desviaciones presupuestales y demás disposiciones legales aplicables, en cuanto a los ingresos y gasto público.
- Determinar discrepancias entre las cantidades correspondientes a los ingresos o a los egresos, con relación a los conceptos y a las partidas respectivas, incluyendo los programas autorizados, ejecutados con recursos municipales, estatales o federales, y los convenios suscritos.
- Verificar el cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, norma de información financiera gubernamental y de las disposiciones contenidos en los ordenamientos legales correspondientes.
- Verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrado.
- Revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluyendo entre otros aspectos, que la contratación de las adquisiciones y obra pública, arrendamientos, subsidios, aportaciones, transferencias y donativos, y si los actos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto, esquema o instrumento de pago a corto y largo plazo que las Entidades fiscalizadas celebren o realicen relacionados con el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, si se encuentran comprobados mediante el documento fiscal que corresponda al acto realizado, si se encuentran debidamente justificados, si corresponden a las actividades propias del Ente Público y si no han causado detrimento en contra de la Hacienda Pública o, en su caso, de su patrimonio.
- Verificar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se obtuvieron en los términos autorizados, si se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos y se aplicaron de conformidad con lo aprobado.
- Verificar que la gestión financiera y demás información contable, financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, se haya dado cumplimiento a disposiciones legales aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental, así como que se hayan adoptado e implementado los acuerdos y lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- Verificar si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de contratación de servicios, obra pública, adquisiciones y arrendamientos, así como en la otorgación de concesiones de servicios públicos; en lo referente a almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.
- Verificar el cumplimiento de la normatividad respecto a la conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; autorización de fraccionamientos, escrituración de áreas de donación y autorización de cambio de uso de suelo.
- Verificar que los recursos federales contemplados en el Programa Anual de Auditoría, se reciban y ejerzan conforme a los calendarios previstos y de acuerdo con las disposiciones aplicables del

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

- ámbito federal o local y conforme a los mecanismos de coordinación respectivos, en su caso Acuerdos, Convenios o cualquier otro instrumento de colaboración o coordinación.
- Verificar que los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto de Egresos, así como revisar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas de los Entes Públicos, verificando la eficiencia, la eficacia y la economía en la aplicación y transparencia de los recursos públicos.
 - Verificar la existencia, recepción y el precio de las obras, bienes adquiridos y servicios contratados, que su calidad y especificaciones correspondan a la adquirida o contratada para comprobar si las inversiones y gastos autorizados a los Entes Públicos se aplicaron legal y eficientemente al logro de los objetivos y metas de los planes y programas aprobados, así como al cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.
 - Efectuar análisis de precios unitarios y comparación de precios de mercado, así como realizar o solicitar las pruebas de laboratorio y avalúo de bienes inmuebles y todas aquellas diligencias técnicas y científicas pertinentes.
 - Verificar que se difunda en internet la información financiera, contable y presupuestal relativa a las características de las obligaciones que se establecen en la Ley de Coordinación Fiscal, Ley General de Contabilidad Gubernamental y Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como revisar el contenido y autenticidad de la información.
 - Identificar los aspectos, operaciones y controles que presenten deficiencias de naturaleza administrativas, con la finalidad de emitir las observaciones y recomendaciones para su fortalecimiento permanente.
 - Promover las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves que se adviertan derivado de sus auditorías e investigaciones, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de faltas administrativas no graves para que continúen la investigación respectiva y promuevan la imposición de las sanciones que procedan.

I.IV. Alcance de la Auditoría

Con base en la información proporcionada por el Municipio de **Vetagrande, Zac.**, relativa a la situación de los caudales públicos correspondientes al ejercicio fiscal **2019**, se llevaron a cabo trabajos de auditoría con la finalidad de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta utilización.

Se aplicaron las Normas de Auditoría Gubernamental Generalmente Aceptadas y demás leyes aplicables, y en consecuencia se incluyeron las pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en las circunstancias.

I.V. Facultades y Obligaciones de los Servidores Públicos

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

Artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 121, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 1, 3 fracción XXV, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 84 y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y, 80, 84, 100, 103, 105, 107, 109, 111, 170 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

I.VI. Resultados

Una vez analizada la información presentada por el Municipio de **Vetagrande, Zac.** auditado en los plazos que señala la Ley, se valoraron cada uno de los elementos probatorios aportados tendientes a solventar las observaciones plasmadas en el Informe Individual sobre la Revisión a la Cuenta Pública, los resultados de dicha valoración se encuentran reflejados en el apartado específico de este informe a que se refiere el artículo 63 fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Derivado de lo antes señalado, esta Auditoría Superior del Estado **DICTAMINA** que de la revisión a la muestra que la integra, se observa que el Municipio de **Vetagrande, Zac.** cumple con la obligación constitucional de rendición de cuentas con la salvedad de las observaciones plasmadas en el apartado señalado en el párrafo anterior y que se indican como No Solventadas.

Se remite el presente Dictamen para los efectos correspondientes, en la Ciudad de Guadalupe, Zacatecas, a los 17 días del mes de junio del año dos mil veintiuno.

ATENTAMENTE



L.C. RAÚL BRITO BERUMEN
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

II. APARTADO ESPECÍFICO CON LAS OBSERVACIONES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

Este contenido se encuentra dentro de la fracción V, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

III. LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE, EN SU CASO, LOS ENTES PÚBLICOS HAYAN PRESENTADO.

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

La información requerida, se encuentra contenida en la tabla de la fracción V, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

IV. RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.

ACCIONES DERIVADAS DEL INFORME INDIVIDUAL		ACCIONES DERIVADAS DE SOLVENTACIÓN			
NOMBRE	CANTIDAD	ACCIONES		ACCIONES SUBSISTENTES	
		SOLV.	NO SOLV.	CANTIDAD	TIPO
Pliego de Observaciones	9	3	6	6	IEI
Recomendaciones	9	3	6	6	REC
SEP	2	1	1	1	SEP
SUBTOTAL	20	7	13	13	
Denuncia de Hechos	0	0	0	0	N/A
TESOFE	0	0	0	0	N/A
SAT	0	0	0	0	N/A
Otros	0	0	0	0	N/A
IEI	0	0	0	0	N/A
SUBTOTAL	0	0	0	0	
TOTAL	20	7	13	13	

SIGLAS

REC: Recomendación

SEP: Seguimiento en Ejercicios Posteriores

IEI: Integración de Expediente de Investigación

DH: Denuncia de Hechos

TESOFE: Hacer del conocimiento a la Tesorería de la Federación el incumplimiento a las Disposiciones Normativas sobre el Ejercicio de los Recursos

SAT: Hacer del conocimiento del Servicio de administración Tributaria y/o a las Autoridades Fiscales (SAT) competentes en la Localidad, los hechos que puedan entrañar el incumplimiento de las disposiciones fiscales.

Otros: Hacer del conocimiento de las Entidades de los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de las disposiciones legales

NOTA: Las acciones de Denuncia de Hechos, Hacer del conocimiento a la Tesorería de la Federación del Incumplimiento a las Disposiciones Normativas sobre el ejercicio de los recursos, Hacer del conocimiento al Servicio de Administración Tributaria y/o a las Autoridades Fiscales (SAT) competentes en la Localidad, los hechos que puedan entrañar el incumplimiento de las disposiciones fiscales, y Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el Incumplimiento de las disposiciones legales, se incluyen para conocimiento, toda vez que las mismas se determinan de forma directa y llevan su trámite de manera independiente.

V. JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE, EN SU CASO, LAS ENTIDADES FISCALIZADAS HAYAN PRESENTADO EN RELACIÓN CON LOS RESULTADOS Y LAS OBSERVACIONES QUE SE LES HAYAN DETERMINADO.

La siguiente tabla contiene la información de las fracciones II, III y V, del artículo 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

**OBSERVACIONES NOTIFICADAS SOLVENTADAS Y NO SOLVENTADAS DE LA AUDITORÍA A
RECURSOS PROPIOS**

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RP-01, Observación RP-01

Derivado de la Solicitud de Información y Documentación para la Planeación del Proceso de Fiscalización mediante oficio número PL-02-05-1666/2020 de fecha 15 de junio de 2020, se solicitó a la **C. Josefina Cerros Cabrera** Tesorera Municipal de Vetagrande, Zacatecas; resumen del padrón de contribuyentes morosos del Impuesto Predial Rústico, Urbano y Terrenos para Siembra de Temporal y Terrenos de Agostadero; del cual da contestación mediante oficio número 088/2020 de fecha 19 de junio de 2020, observándose que el ente auditado informó contribuyentes de predios en status de morosidad en el pago de Impuesto Predial por un importe de \$36,031,153.13 de los cuales se conforman de Impuesto Predial Rustico por un monto de \$15,643,702.17 e Impuesto Predial Urbano por \$20,387,450.96.

Observándose que el ente auditado implementó acciones para abatir el rezago del cobro del Impuesto Predial, al presentar evidencia de haber realizado análisis comparativo documentado del comportamiento de la cartera vencida con respecto al ejercicio anterior, invitaciones de pago e inicio de procedimientos administrativos de ejecución, sin embargo aún y cuando se han realizado acciones de cobro, también es cierto que los adeudos no han cubierto en su totalidad, por lo que deberá reforzar las gestiones para su disminución.

Lo anterior conforme a sus facultades conferidas en el Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios, en su artículo 5 primer párrafo que estipula: "...se entenderán por autoridades fiscales...", fracción II "Los municipios a través de las tesorerías municipales o su equivalente" en correlación con el artículo 235 del citado ordenamiento que señala: "El pago de los créditos fiscales exigibles, que no sean cubiertos o garantizados dentro de los plazos establecidos por este Código podrá ser exigido por las autoridades fiscales mediante el procedimiento administrativo de ejecución", así como en el capítulo cuarto del Título Quinto, relativo a la aplicación del Procedimiento Administrativo de Ejecución, que en su caso le permitiera abatir el rezago en la recaudación del Impuesto en comento, en beneficio de la Hacienda Pública Municipal.

Es preciso señalar que el citado Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios, establece además la siguiente normatividad:

Artículo 17. "El crédito fiscal se extingue por prescripción en el término de cinco años. El cómputo del plazo de la prescripción, inicia a partir de la fecha en que el pago del crédito fiscal fijado en cantidad líquida pudo ser legalmente exigido."

Artículo 131. "Las facultades de las autoridades fiscales para determinar las contribuciones o los aprovechamientos omitidos y sus accesorios, así como para imponer sanciones por infracciones a las disposiciones fiscales, caducan en el plazo de cinco años..."

Artículo 11. "Cuando los contribuyentes o responsables solidarios no cubran las contribuciones o los aprovechamientos en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales, su monto se actualizará desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe; además, deberán pagarse recargos en concepto de indemnización al Estado o Municipio según corresponda, por la falta de pago oportuno.

...Los recargos por falta de pago oportuno de contribuciones o aprovechamientos se causarán hasta por cinco años..."

Así mismo derivado de lo anterior, la entidad fiscalizada deberá demostrar documentalmente que continua con las acciones administrativas y legales de la depuración de aquellas contribuciones que se prescribieron para su exigibilidad de cobro legal, así como de haber efectuado las gestiones y la implementación del procedimiento administrativo de ejecución previsto en el citado Código, para aquellas que se encuentren próximas a prescribir dichas facultades y, las demás que sean susceptibles de recaudación de conformidad a los plazos establecidos en el marco legal de la materia, ya que tal omisión puede incurrir en faltas graves al no ejercer sus atribuciones y esto cause un perjuicio al erario municipal o al servicio público, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

De lo anterior durante el proceso de aclaración de las observaciones de Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el ente auditado manifestó que: "...el Sistema de Gestión Catastral del Municipio es un sistema que en el ejercicio 2015 fue instalado y retroalimentado por personal del Gobierno del Estado de Zacatecas a través de la Dirección de Catastro y Registro Público del Estado, por lo cual a su titular le he solicitado ayuda para corregir dicho sistema ya que la información que contienen no es fidedigna toda vez que arroja información de contribuyentes en forma duplicada o triplicada, de contribuyentes ya

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

fallecidos que no tienen ninguna propiedad porque ya pasaron a sus herederos, así como dimensiones erróneas en predios urbanos y rústicos, e incluso contribuyentes que no existen, dicha situación se la exteme al **C. JUAN ANTONIO RANGEL TRUJILLO** Director de Catastro y Registro Público del Estado de Zacatecas, a fin de que se conjunten esfuerzos y actualizar dichos sistema, dado que ellos son quienes tienen el control del mismo sin embargo ha hecho caso omiso a mi petición... Cabe señalar que el problema del Sistema de Gestión Catastral es tan grave que no hay precisión de las propiedades y dimensiones de los ejidos de Saucedá de la Borda, San José de la Era y Lampotal ...

No omito señalar que el Municipio de Vetagrande, Zac., no cuenta con la capacidad financiera ni con el personal idónea para realizar en su totalidad acciones de cobro a los contribuyentes morosos del impuesto predial registrados el Sistema de Gestión Catastral aunado a las inconsistencia del contenido del citado sistema, por ello en mi encargo como Tesorera realice las acciones que me fueron posibles para lograr que al cierre del ejercicio 2019 hubiera recaudación y una disminución de contribuyentes morosos del impuesto predial tanto urbano como rústico...

Existen problemas graves en la información que contiene el multicitado Sistema sin embargo ninguna autoridad competente hace caso a mi llamado...

En ningún momento se ha desatendido el hacer efectivo los cobros a contribuyentes morosos del Impuesto Predial Rústico y Urbano, y se han hecho esfuerzos necesarios, sin embargo, se hace hasta donde las condiciones económicas y humanas lo permiten...

se continúa realizando acciones de cobro coactivo de contribuyentes del Impuesto Predial..."

De las manifestaciones antes señaladas por el ente auditado, se adjunta como soporte lo siguiente:

a) Oficio 062/2019 dirigido al **Lic. Juan Antonio Rangel Trujillo** Director de Catastro y Registro Público del Estado de Zacatecas, de fecha 13 de mayo de 2019 mediante el cual se solicita se actualice y corrija la base de datos del Sistema de Gestión Catastral en el municipio de Vetagrande ya que se cuenta con información errónea.

b) Estado sobre el ejercicio de los Ingresos por Ente Público y Estado Analítico Mensual de Ingresos emitido por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG Net) del Municipio de Vetagrande, Zacatecas del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, a través del cual se refleja un ingreso mayor en el mes de diciembre en las cuentas Predial Urbano Años Anteriores y Predial Rústico Años Anteriores.

c) Reporte del Sistema Catastral emitido por el Sistema de Gestión Catastral del Municipio, en el cual se puede constatar la recaudación que se obtuvo en el último trimestre del ejercicio fiscal 2019.

d) Oficio número 118/2020 emitido a **Lic. Lucio López Ramírez** Delegado del Registro Agrario Nacional en Zacatecas mediante el cual se solicitó información relativa a las propiedades y dimensiones de los Ejidos de Saucedá de la Borda, San José de la Era y El Lampotal, del cual no se recibió contestación alguna.

e) Oficio número 110/2019 emitido al **Lic. Santos Martín Varela García**, Jurídico del Municipio de Vetagrande, para dar inicio al Procedimiento Administrativo de Ejecución respecto a los contribuyentes morosos. haciéndose efectivo lo del deudor Víctor Manuel Trejo Basurto.

f) Documentos de las acciones realizadas en el ejercicio fiscal 2019 como lo es Invitaciones de Pago 2019 firmadas de recibido por los contribuyentes morosos, Solicitudes de Documentos para la regularización de datos para realizar el cobro correcto y Aclaraciones por parte de los contribuyentes del cobro de Impuesto Predial.

Sin embargo se deberá continuar con las gestiones administrativas y legales de la depuración de aquellas contribuciones que se prescribieron para su exigibilidad de cobro legal, así como con las gestiones y la implementación del procedimiento administrativo de ejecución previsto en el citado Código, para aquellas que se encuentren próximas a prescribir dichas facultades, pero principalmente hacer las acciones a fin de corregir la información ingresada al Sistema de Gestión Catastral del Municipio para que la información que se proporcione sea la fidedigna.

RP-19/52-001 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal 2018-2021, continuar con las gestiones administrativas y/o legales para la depuración de aquellas contribuciones que se prescribieron para su exigibilidad de cobro legal, así como efectuar las gestiones y la implementación del procedimiento administrativo de ejecución previsto en el citado Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios, para aquellas que se encuentren próximas a prescribir dichas facultades y, las demás que sean susceptibles de recaudación de conformidad a los plazos establecidos en el marco legal de la materia, así como realizar las acciones a fin de corregir la información ingresada al Sistema de Gestión Catastral del Municipio y la información que se obtenga de certeza sobre las operaciones.

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El ente auditado manifiesta que: "...Al respecto de las **Recomendaciones y Seguimientos en Ejercicios Posteriores**, es oportuno mencionar que serán acatadas por los servidores públicos correspondientes para el ejercicio fiscal 2021 dado que el Informe Individual de la Cuenta Pública del Municipio de Vetagrande 2019 fue notificado en la Secretaría de Gobierno el día 11 de enero de 2021 a las 3:25 p.m. por personal de la Auditoría Superior del Estado, recibido por el **Lic. Héctor Enrique Zamarripa Lara**, Auxiliar de Secretaría de Gobierno Municipal de Vetagrande, Zacatecas. No obstante, lo anterior, es oportuno mencionar que en el ejercicio fiscal 2020 se dio cumplimiento a acciones de control interno de la administración municipal observadas en el ejercicio fiscal 2019 que derivaron en Recomendación y Seguimiento en Ejercicios Posteriores...
...se demuestra que se han llevado a cabo acciones de gestiones acciones de gestiones de cobro a contribuyentes morosos durante el ejercicio fiscal 2020 y de lo cual se dio resultado positivo en la recaudación..."

De lo anterior se presenta la siguiente documentación:

- Copia de oficio número 40/2020 suscrito por la **C. Flor de María Zamarripa Hernández**, Síndico Municipal, quien en fecha 19 de junio de 2020 fue notificado a la Tesorería Municipal de Vetagrande, Zacatecas, el Informe General Ejecutivo derivado de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018.
- Copia de 10 oficios y recibos de pago emitidos por el Sistema de Gestión Catastral, de requerimiento de pago a contribuyentes morosos, mismos que se hicieron efectivos en el último trimestre del ejercicio fiscal 2020 e Informe del último trimestre (octubre a diciembre de 2020) emitido por el Sistema de Gestión Catastral en el cual se refleja la recaudación derivada en gran parte de los requerimientos de pago entregados a contribuyentes morosos.
- Oficios número 062/2019 suscrito por la **C. Josefina Cerros Cabrera**, Tesorera Municipal en turno, dirigido al **Lic. Juan Antonio Rangel Trujillo**, Director de Catastro y Registro Público del Estado de Zacatecas, a través del cual se le informa de las irregularidades que presenta el Informe de Gestión Catastral, lo anterior a fin de que se brinde apoyo al municipio y corregir la situación irregular que presenta el citado sistema.
- Oficio número 026/2021 de fecha 22 de enero de 2021, suscrito por la **L.C. Gloria Estefani Murillo Jaramillo**, Tesorera Municipal del Municipio de Vetagrande, Zacatecas, dirigido la **C. Laura Robles Zapata**, encargada del Departamento de Catastro, a través del cual se le solicita realizar las acciones pertinentes para llevar a cabo el análisis exhaustivo y en su caso la actualización y/o depuración a que haya lugar de la información que contiene el Sistema de Gestión Catastral, lo anterior en coordinación con la Dirección de Catastrando del Estado de Zacatecas.
- Copia de oficios en los cuales se solicita información de predios para cotejar con el Sistema de Catastro del municipio.
- Invitaciones de pago de Impuesto Predial 2019, invitaciones para acudir con escrituras y/o título de propiedad para actualizar la base de datos ya que presenta algunas diferencias.
- Aclaraciones por parte de los contribuyentes de Impuesto Predial ya que se presentan diferencias entre lo que les cobran y lo realmente adeudado, cabe señalar que cada solicitud de aclaración es respaldada por su documentación comprobatoria.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa

Aún y cuando el ente auditado presentó evidencia documental sobre las acciones llevadas a cabo para abatir el rezago en el cobro del Impuesto Predial, además de presentar evidencia de haber solicitado a encargada del Departamento Municipal de Catastro llevar a cabo acciones de regularización de la información y solicitar apoyo respecto a la información contenida en el Sistema de Gestión Catastral a la Dirección de Catastro y Registro Público del Estado de Zacatecas y solicitar a contribuyentes del Impuesto Predial documentación para corregir la información del Sistema de Gestión Catastral, y si bien se corroboró que derivado de las acciones implementadas por el ente auditado hubo recaudación por concepto de Impuesto Predial, también es cierto que no se demostró la eficacia de las acciones implementadas por el ente auditado con el propósito de abatir el rezago en el cobro del Impuesto Predial. Así mismo, respecto a corregir la información ingresada a la base de datos del Sistema de Gestión Catastral del Municipio, si bien se realizaron oficios con el propósito de corregir la base de datos, esta finalmente no se encuentra corregida y/o actualizada, asimismo no se presentó aclaración y/o evidencia documental respecto a inicios y/o trámites del Procedimiento Administrativo de Ejecución sobre las contribuciones que se encuentran próximas a prescribir y todas aquellas que sean susceptibles de este procedimiento, de igual manera no se exhibió aclaración respecto de las contribuciones ya prescritas para su exigibilidad de cobro legal, por lo que esta recomendación se dará seguimiento en revisiones posteriores para verificar las acciones orientadas a la actualización y recaudación del Impuesto Predial.

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

RP-19/52-001-01 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal de Vetagrande, Zacatecas, específicamente a la Tesorería Municipal, continuar con las gestiones administrativas y/o legales para la depuración de aquellas contribuciones que se prescribieron para su exigibilidad de cobro legal, así como efectuar las gestiones y la implementación del procedimiento administrativo de ejecución previsto en el citado Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios, para aquellas que se encuentren próximas a prescribir dichas facultades y, las demás que sean susceptibles de recaudación de conformidad a los plazos establecidos en el marco legal de la materia, así como realizar las acciones a fin de corregir la información ingresada al Sistema de Gestión Catastral del Municipio y la información que se obtenga de certeza sobre las operaciones.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RP-02, Observación RP-02

Derivado de la Solicitud de Información y Documentación para la Planeación del Proceso de Fiscalización mediante oficio número PL-02-05-1666/2020 de fecha 15 de junio de 2020, se solicitó a la **C. Josefina Cerros Cabrera** Tesorera Municipal de Vetagrande, Zacatecas, Padrón de contribuyentes sujetos del Impuesto Predial de Plantas de Beneficio y Establecimientos Metalúrgicos, así como comprobantes fiscales digitales por internet emitidos en el ejercicio fiscal 2019 por la captación de recursos por dicho concepto, por lo que mediante oficio número 088/2020 de fecha 19 de junio de 2020, se anexa documentación respecto a las Plantas de Beneficio y Metalúrgicos, de lo cual se determinó lo siguiente:

- a) Minera Contracuña S.A. de C.V., la cual al cierre del ejercicio fiscal 2019 presentó pago por concepto de Impuesto Predial, derivado de un Convenio Celebrado el 31 de agosto de 2018, en el cual se estipula realizar pagos en mensualidades de los años 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018, sin embargo no se contempló el incremento de las actualizaciones por concepto de Impuesto sobre Plantas de Beneficio por la cantidad de \$20,369.00, motivo por el cual este importe aún se adeudaba al 31 de diciembre de 2019, así como lo relativo al impuesto correspondiente al ejercicio fiscal 2019.
- b) Minera Oro Silver de México S.A. de C.V., mediante oficio número 157/2019 suscrito por la **C. Josefina Cerros Cabrera** emitido a Minera Oro Silver de México S.A. de C.V. mediante el cual solicita: "...realizar el pago correspondiente al impuesto que se causa respecto de las Plantas de Beneficio y Establecimiento Metalúrgicos en razón del 1.5% sobre el valor de la construcción sobre avalúo comercial...". Cabe señalar que se han realizado algunos pagos de Impuesto Predial no así lo relativo a las Plantas de Beneficio.
- c) Tax Zac., la cual en fecha 19 de junio de 2020 mediante oficio número 089/2020 la **C. Josefina Cerros Cabrera** solicita al **Ing. Alfredo Zúñiga Carrillo** Gerente General de la Planta Tax Zac., el cumplimiento al pago oportuno de Impuesto Predial, así como lo relacionado al Impuesto de Plantas de Beneficio y Establecimientos Metalúrgicos.
- d) Jales del Centro S.A. de C.V., mediante oficio número 161/2019 de fecha 02 de diciembre de 2019, se solicitó a Jales del Centro S.A. de C.V. mediante su representante **Ing. Jesús Olmos Ocejo** realizar el pago correspondiente al Impuesto que se causa respecto de las Plantas de Beneficio y Establecimientos Metalúrgicos, al cual mediante escrito emitido por el **Ing. Jesús Olmos Ocejo** manifiesta que existe un acuerdo de hace años para que la empresa cubra los recibos de CFE beneficiándose el municipio y la empresa.

De lo anterior se observa, que aún y cuando el ente auditado ha realizado acciones para la captación de los recursos por concepto de Impuesto Predial de Plantas de Beneficio y Establecimientos Metalúrgicos, sin embargo, no han sido recaudados, motivo por el cual el ente auditado deberá exhibir evidencia documental del cobro del citado impuesto y sus ingresos a las cuentas bancarias del municipio, así como del Procedimiento Administrativo de Ejecución, en los casos que procedan.

De lo anterior durante el proceso de aclaración de las observaciones de Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el ente auditado manifiesto que: "...se han realizado las acciones correspondientes a fin de hacer efectivo el cobro de los adeudos de las citadas plantas... no obstante que al abogado **Lic. Santos Martín García Varela**, se le instruyó para que realizara el Procedimiento Administrativo de Ejecución que dispone el Código Fiscal del Estado del Estado y sus Municipios vigente en el ejercicio fiscal sujeto en revisión, al respecto de las plantas de beneficio que no han dado cumplimiento a su obligación fiscal... Si hubo recaudación de la Planta Contra Cuña... sin embargo, no se ha liberado su recibo de predial en razón a que en el Convenio en el que se establecieron los pagos en parcialidades, este no contemplo las Multas en consecuencia se hizo del conocimiento al representante legal de la Empresa Contra Cuña, S.A. de C.V. mediante los oficios 177 y 402 de la situación del adeudo de las MULTAS...

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

Respecto a la Planta de Jales del Centro debo mencionar que no está registrada en el Sistema de Gestión Catastral, lo anterior porque siempre se alegó por parte del representante de Jales del Centro mediante oficio sin número "que siempre se ha llegado a un acuerdo con las anteriores administraciones de pagar la luz del pozo de agua potable de la Comunidad de las Norias a cambio de que la planta se instalará ahí", sin embargo en el acuerdo de cabildo adjunto no se acuerda que este planta no deba pagar el impuesto correspondiente, es por ello que esta Administración pago la elaboración de un avalúo comercial a fin de realizar el cobro coactivo instruyendo para ello al **Lic. Santos Martín Varela García** a quien de manera insistente y por escrito le he solicitado información de sus actuaciones sin obtener respuesta alguna, no omito señalar que de esto tienen conocimiento la Síndico Municipal **C. Flor de María Zamarripa Hernández** y el Contralor Municipal **Juan Pedro Flores Gurrola** tal como lo acredito con el oficio 187/2019, a fin de se realizara una llamada de atención al abogado en razón a que no estaba entregando resultado alguno de lo solicitado al respecto de la planta en cita. Siempre realice acciones tendientes a regularizar la situación de la presente Planta sin embargo no es fácil en lo particular realizar yo sola las actuaciones por falta de tiempo y que por eso es la razón de contratar a los abogados adscritos a la Sindicatura. Es oportuno señalar a Auditoría Superior del Estado de esto siempre se tuvo conocimiento toda vez que siempre se solicitaba información al respecto de esta planta cada vez que se acude a la fiscalización, sin embargo, no se ha señalado irregularidad alguna al respecto...

Con respecto a la Planta Oro Silver de México, S.A. de C.V. es propiedad del Gobierno del Estado de Zacatecas, y se constituyó como un Fideicomiso Público para la Promoción y Desarrollo Minero, donde actúa Nacional Financiera, S.C.N. como fiduciaria y Gobierno del Estado de Zacatecas como Fideicomitente... misma que esta concesionada a terceros por lo cual existe la obligación del pago del impuesto de Plantas de Beneficio, sin embargo en entrevista con personal de la Secretaría de Economía del Estado se hizo del conocimiento del **Ing. Carlos Fernando Bárcena Pous** Secretario de Economía en el Estado de Zacatecas a quien mediante oficio número 071/2019 le solicite la documentación relativa a la propiedad de la Planta en mención a lo cual me dio respuesta a través del oficio DM-037/2019... Aunado a lo anterior y para demostrar que el Sistema de Gestión Catastral sí arroja información errónea, esta planta siempre realizó sus pagos de lo cual se adjuntan recibos, sin embargo, en un error de cálculo del sistema ya que para 2018 su adeudo era por más de \$1,290,822.19 siendo que se pagaba anualmente \$11,684.00, esto es un problema generado del sistema de catastro, situación que se hizo del conocimiento de la Secretaría de Económica del Estado.

Y por último la planta TAX ZAC tampoco se encuentra registrada en el Sistema de Gestión Catastral... se están realizando las investigaciones correspondientes para registrarla en el sistema y hacer el cobro al que haya derecho, no omito señalar que hay una negativa rotunda de reconocerse como dueño de la Planta por los **CC. Cuauhtemoc Espinoza Jaime** e Ingeniero **Alfredo Zúñiga Carrillo** socios y accionistas, no omito señalar que al respecto de esto también se instruyó al **Lic. Santos Martín Varela García** para realizar las actuaciones a las que haya lugar para hacer el cobro al que haya derecho.

...si se han realizado acciones tendientes a la recaudación y recuperación del impuesto sobre Plantas de Beneficio en el Municipio, y si se tubo recaudación en el ejercicio 2019...".

De lo antes manifestado por el ente auditado se presentó como sustento de su dicho la siguiente documentación:

a) Oficio número 158/2019 turnado al **C. Juan Antonio Rangel Trujillo** Director de Catastro y Registro Público del Estado de Zacatecas, en el cual se solicita el apoyo para realizar modificaciones al Sistema de Gestión Catastral del Municipio de Vetagrande en Relación a las Plantas de Beneficio y Establecimientos Metalúrgicos ya que no se desprende el concepto del 1.5% relativo a las plantas en mención.

b) Oficio número 110/ 2019 emitido al **Lic. Santos Martín Varela García** Jurídico del Municipio de Vetagrande, para dar inicio al Procedimiento Administrativo de Ejecución respecto a los contribuyentes morosos Jales de Zacatecas.

c) Oficio número 207/2020 de fecha 11 de septiembre de 2020 emitido al **Lic. Santos Martín Varela García** Jurídico del Municipio de Vetagrande, mediante el cual se solicita proporcione copia a la Tesorería Municipal y a la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, de las actuaciones realizadas respecto del Procedimiento Administrativo de Ejecución respecto de las Plantas de Beneficio, oficio firmado por la **C. Josefina Cerros Cabrera** Tesorera Municipal.

d) Minera Contra Cuña S.A. de C.V.

-Oficio número 092/2019 emitido al **C. Francisco Gutiérrez Castorena** Operador Legal de Minera Conracuña, S.A. de C.V. en el cual se solicita el cumplimiento del Convenio de Pagos en Parcialidades.

-Oficio número 086/2020 de fecha 09 de junio de 2020, emitido al **C. Francisco Gutiérrez Castorena** Operador Legal de Minera Conracuña, S.A. de C.V, se le requiere el pago de Impuesto Predial, así como lo relativo al Impuesto de Plantas de Beneficio y Establecimientos Metalúrgicos.

-Oficio número 177 de fecha 23 de diciembre de 2019, emitido al **C. Francisco Gutiérrez Castorena** Operador Legal de Minera Conracuña, S.A. de C.V, mediante el cual se solicita realizar el pago correspondiente por concepto de actualizaciones las cuales no fueron contempladas en el convenio, para poder emitir recibo por concepto de pago de Impuesto de Plantas de Beneficio.

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

-Convenio Celebrado el 31 de agosto de 2018, en el cual se estipula realizar pagos en mensualidades de los años 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018, recibos de pago que sustentan los pagos estipulados en el convenio.

-Oficios número 402, 177, 066 y 092/2019 correspondiente a los meses de noviembre, diciembre, junio, julio, respectivamente, mediante los cuales se solicita realizar el pago correspondiente de pago de Impuesto.

-Avaluó construcciones Minera Contraceña 2017

lo cual presento un recopilador con la información de la que se desprende las acciones realizadas.

e) Minera Jales del Centro en la cual anexa la siguiente documentación:

-Oficio número 088/2019 emitido al **C. Jesús Olmos Ocejo** Gerente Administrativo de Jales de Zacatecas, mediante el cual solicita el pago de Impuestos respecto a la Planta de Beneficio.

- Oficio número 187/2019 de fecha 16 de julio de 2020 emitido al **Lic. Santos Martín Varela García** Abogado Municipal Adscrito a Sindicatura, mediante el cual se solicita el inicio del Procedimiento Administrativo de Ejecución para hacer efectivo el pago del Impuesto Predial ya que no se a realizado pago alguno.

-Avaluó Inmobiliario a Beneficiadora de Jales de Zacatecas, S.A. de C.V. con un valor comercial de \$2,362,000.00, elaborado por **Ing. Alejandro Ramírez López** en fecha 30 de junio de 2020, con el objetivo de "Estimar su valor comercial para determinar el cálculo del Impuesto de Plantas de Beneficio del Municipio".

-Oficio número 161/2019 de fecha 02 de diciembre de 2019, se solicitó a Jales del Centro S.A. de C.V. mediante su representante **Ing. Jesús Olmos Ocejo** realizar el pago correspondiente al Impuesto que se causa respecto de las Plantas de Beneficio y Establecimientos Metalúrgicos.

-Escrito emitido por el **Ing. Jesús Olmos Ocejo** de fecha 30 de julio de 2019, en el cual manifiesta que existe un acuerdo de hace años para que la empresa cubra los recibos de CFE beneficiándose el municipio y la empresa, Constancia suscrita por el **C. Martín Gutiérrez Rodríguez** Delegado Municipal de la comunidad de las Norias, Vetagrande, Zacatecas, en la cual hace constar que el C. Miguel Olmos Director de Jales del Centro apoya a los habitantes de la comunidad mes con mes con los gastos de recibos de luz, recibos de pagos de energía eléctrica 2016, 2017, 2018 y 2019.

f) Minera Oro Silver de México, de la cual se anexa la siguiente documentación:

-Oficio número 157/2019 suscrito por la **C. Josefina Cerros Cabrera** emitido a Minera Oro Silver de México S.A. de C.V. mediante el cual solicita: "...realizar el pago correspondiente al impuesto que se causa respecto de las Plantas de Beneficio y Establecimiento Metalúrgicos en razón del 1.5% sobre el valor de la construcción sobre avaluó comercial...". Cabe señalar que se han realizado algunos pagos de Impuesto Predial no así lo relativo a las Plantas de Beneficio.

-Escrituras de la constitución como Fideicomiso Público para la Promoción y Desarrollo Minero, donde actúa Nacional Financiera, S.C.N. como fiduciaria y Gobierno del Estado de Zacatecas como Fideicomitente.

-Oficio número 071/2019 de fecha 27 de mayo de 2019, emitido al **Lic. Carlos Fernando Bárcena** Pous Secretario de Económica en el Estado de Zacatecas, mediante el cual se solicita documentación relativa a la propiedad de la Planta en mención, dando respuesta mediante oficio DM-037/2019 en el cual se menciona: "...Respecto al impuesto predial y el cálculo correspondiente como se acordó en la reunión de fecha 21 de mayo del presente, hicimos la solicitud de la revisión a la Dirección de Catastro de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de Zacatecas y nos darán respuesta a la brevedad posible, lo cual se les notificara en cuanto recibamos respuesta...".

-Estado de cuenta con fecha de corte 27-11-2019 emitido por el municipio en el que se refleja adeudos del pago de Impuesto de 2018 y 2019.

-Avaluó Inmobiliario.

g) Minera Tax Zac, anexando la siguiente documentación comprobatoria:

-En fecha 19 de junio de 2020 mediante oficio número 089/2020 la **C. Josefina Cerros Cabrera** solicita al **Ing. Alfredo Zúñiga Carrillo**, Gerente General de la Planta Tax Zac., el cumplimiento al pago oportuno de Impuesto Predial, así como lo relacionado al Impuesto de Plantas de Beneficio y Establecimientos Metalúrgicos.

-Oficio no. 087/2019 emitido al **Ing. Cuauhtémoc Espinoza Jaime** de Planta de Beneficio Tax Zac, mediante el cual se solicita el pago de los Impuestos, dando contestación que "...yo no soy dueño de la planta que usted señala, por lo que en esas circunstancias no es posible atender su petición...".

-Reporte fotográfico del inmueble.

-Dictamen de Predio Urbano.

De lo anterior aún y cuando el ente auditado realiza una amplia explicación relacionada con las acciones que ha realizado, a fin de hacer efectivo la captación de los recursos por concepto de Impuesto Predial de Plantas de Beneficio y Establecimientos Metalúrgicos de las mineras Planta Contra Cuña, Planta de Jales del Centro, Planta Oro Silver de México, S.A. de C.V y Planta Tax Zac, y que presenta evidencia como sustento de sus argumentos, lo cierto es que, estos no han sido recaudados ni se ha iniciado el Procedimiento Administrativo de Ejecución para tal efecto.

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

RP-19/52-002 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público municipal, relativo a contribuyentes morosos del Impuesto Predial de Plantas de Beneficio y Establecimientos Metalúrgicos, específicamente de las mineras Planta Contra Acuña, Planta de Jales del Centro, Planta Oro Silver de México, S.A. de C.V. y Planta Tax Zac., que no han cubierto su pago y del cual, la autoridad fiscal del municipio no demostró documentalmente las gestiones y la implementación del Procedimiento Administrativo de Ejecución previsto en el Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios, para aquellas que se encuentren próximas a prescribir y, las demás que sean susceptibles de recaudación de conformidad a los plazos establecidos en el marco legal de la materia y por no atender a una observación similar realizada al ejercicio 2018, **Resultado RP-04, Observación RP-04**. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 1, 2, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 5 primer párrafo, 6, 11, 16, 17, cuarto párrafo y capítulo cuarto del Título Quinto y 131 del Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios y 101, 181, 194 segundo párrafo y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El ente auditado manifiesta que: "...conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, vigente en el ejercicio fiscal 2019, en los artículos 101 y 103 fracciones I, IV, VII y XIX que a la letra señalan:

Artículo 101. La Tesorería Municipal es el órgano de recaudación de los ingresos municipales y, por su conducto, del ejercicio del gasto público, con las excepciones señaladas en la ley.

Artículo 103. Son facultades y obligaciones del titular de la Tesorería Municipal las siguientes:

I. Coordinar y programar las actividades correspondientes a la recaudación, contabilidad y gasto público municipales;

IV. Recaudar los ingresos que corresponden al Municipio conforme a lo que establecen las leyes fiscales;

VII. Establecer un sistema de inspección, control y ejecución fiscal;

XIX. Notificar al Cabildo lo relativo a las faltas oficiales y deficiencias en que incurran los trabajadores de su dependencia;

De lo antes citado se desprende entre otras facultades y obligaciones del Tesorero (a) en turno de la administración municipal, la de coordinar y programar las actividades correspondientes a la recaudación aplicando las leyes fiscales, estableciendo un sistema de inspección, control y ejecución, a lo cual se dio cumplimiento a través de las diversas acciones realizadas para hacer efectivo lo adeudado respecto al impuesto predial de plantas de beneficio y establecimientos metalúrgicos durante el ejercicio 2019, para lo cual como ya se hizo del conocimiento de la Entidad de Fiscalización se realizaron diversas acciones de la tesorería en turno en donde se emitieron diversos requerimientos de pago a los representantes y dueños de las plantas referidas en el Resultado que nos ocupa, aunado a que ante la negativa de los requeridos se instruyó iniciar el Procedimiento Administrativo de Ejecución que dispone el Código Fiscal del Estado del Estado y sus Municipios vigente en el ejercicio fiscal, siendo el **Lic. Santos Martín García Varela** abogado del Municipio adscrito a la Sindicatura Municipal a quien se instruyó para tales actos...

Es preciso señalar que en razón a las múltiples actividades y funciones que desempeñé en la Tesorería Municipio me fue imposible realizar de manera personal el Procedimiento Administrativo de Ejecución que dispone el Código Fiscal del Estado del Estado y sus Municipios en contra de los dueños de las Plantas de Beneficio y Metalúrgicas que se ubican en el Municipio, estando para tal caso y asuntos el abogado antes citado, sin evadir mi obligación pero tampoco sin conceder razón al órgano fiscalizador respecto a lo señalado en el Pliego de Observaciones RP-19/52-002 en el cual señala "... la autoridad fiscal del

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

municipio no demostró documentalmente las gestiones y la implementación del Procedimiento Administrativo de Ejecución", lo cual es equivoco en razón a que si se realizaron acciones documentales a fin de que los dueños de las Plantas realizaran los pagos relativos a los adeudos al Municipio de Vetagrande respecto del impuesto multicitado...

...En relación a la Planta Jales del

Centro S.A. de C.V. no se encuentra registrado en el Sistema de Gestión Catastral, sin embargo, en lo particular se le está dando seguimiento a fin de que dicha planta cumpla con el pago del impuesto predial no obstante de los Acuerdos de Cabildo que en su tiempo se hayan acordado, dado que el pagar impuestos es una obligación..."

*"...Como se desprende de lo anterior, sí realicé actuaciones como servidor público en mi encargo de tesorera municipal, para la recaudación del impuesto predial de plantas de beneficio y metalúrgicas, tan es así que **SÍ HUBO RECAUDACIÓN DE LA PLANTA CONTRACUÑA, S.A. DE C.V.**, desafortunadamente el Municipio no cuenta con los recursos financieros suficientes ni con el personal suficiente y con la capacidad intelectual basta para poder cumplir con las tareas asignadas, ahora bien no es posible desatender las actividades ordinarias de mi encargo como tesorera dado el cúmulo de normatividad a la que hay que darle cumplimiento, así como a las obligaciones entre las que se encuentra la recaudación de ingresos, pero dentro de mi función y encargo hice hasta lo imposible por lograr que las plantas de beneficio del municipio dieran cumplimiento a la obligación fiscal que tienen, dado que delegue e instruí al **Lic. Santos Martín García Varela** para ello, dado que entre otras cosas fue contratado para atender los asuntos de la Tesorería del cual de manera personal se habló con él. Cabe señalar que en mi actuar para recuperar el impuesto de las plantas de beneficio jamás existió dolo, mala fe y mucho menos negligencia para afectar al Erario Público, por el contrario, al respecto mi trabajo siempre lo desempeñe conforme a los principios constitucionales que dispone la Carta Magna, con jornadas de trabajo hasta de catorce horas, a fin de garantizar el cuidado y buen manejo de las finanzas públicas que se me habían encomendado por el H. Ayuntamiento..."*

De lo antes manifestado por el ente auditado, se presenta la siguiente documentación:

- a) Oficios número 110/2019 de fecha 3 de septiembre de 2019, 146/2019 de fecha 18 de noviembre de 2019, 017/2020 de fecha 5 de febrero de 2020 y 207/2020 de fecha 11 de septiembre de 2020, mediante los cuales se desprende la instrucción realizada por la Tesorera Municipal en turno al **Lic. Santos Martín Varela García**, Jurídico del Municipio de Vetagrande, para que diera inicio al Procedimiento Administrativo de Ejecución que dispone el Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios respecto a los contribuyentes morosos (minerías) y oficio 046/2020 de fecha 07 de mayo de 2020, mediante el cual se hizo del conocimiento de la **C. Flor de María Zamarripa Hernández**, Sindico Municipal de Vetagrande, Zacatecas, que a la fecha el abogado adscrito a la sindicatura no ha entregado los resultados respecto al Procedimiento Administrativo de Ejecución.
- b) Oficio número 158/2019 de fecha 27 de noviembre de 2019, dirigido al **C. Juan Antonio Rangel Trujillo**, Director de Catastro y Registro Público del Estado de Zacatecas, en el cual se le solicita se realicen adecuaciones al Sistema de Gestión Catastrales respecto de las Plantas de beneficio registradas, toda vez que se detectaron inconsistencias en la información arrojada por dicho sistema al no separar los importes de lo que implica el impuesto predial del 1.5%. Aunado a que dos plantas que son Jales del Centro y Tax Zac no se encuentran registradas en dicho sistema.
- c) Planta Contracuña, S.A. de C.V., se adjunta estado de cuenta de fecha 14 de enero de 2021 en el cual solamente se debe el ejercicio 2021 emitido del Sistema de Gestión Catastral, oficios de requerimiento de pago números 066/2020, 092/2019, 177 y 402; facturas número A-2070, A-2136, A-2183, A-2771, A-2777, A-2808, A-2984, A-3002, A-3003 y A-3103; y recibos de pago A-2083, A-2070, A-2136 y A-2183, emitidos por el Municipio de Vetagrande en favor de la Planta de Beneficio y Metalúrgica Contracuña, S.A. de C.V.
- d) Planta Jales del Centro, S.A. de C.V., de la cual adjunta oficios número 088/2019, 110/2019 y 187/2019, Avalúo Inmobiliario, escrito de fecha 30 de julio de 2019 a través del cual el **Ing. Jesús Olmos Ocejo**, Representante Legal de la Empresa Jales del Centro S.A. de C.V. manifiesta: "... Hacemos llegar a usted documentación de un común acuerdo de hace años entre el Ayuntamiento de Vetagrande" y la Empresa "Jales del Centro" para el manejo y cuidado del pozo ubicado en la Comunidad de las Norias de Vetagrande y que es beneficio para ambos", adjuntando la documentación que así lo acredita.
- e) Planta de Beneficio Minera Oro Silver de México, S.A. de C.V., antes denominada La Plata, de la cual adjunta los documentos que acreditan que se trata de un Fideicomiso del Gobierno del Estado.

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

De lo cual el ente auditado manifiesta en escrito simple de fecha 28 de enero de 2021, suscrito por la **C. Josefina Cerros Cabrera**, Tesorera Municipal que de la documentación presentada se desprende que la minera "...se ha negado a realizar los pagos de impuesto predial, sin embargo, se ha solicitado el acceso a las instalaciones de la Planta para realizar el Avalúo y estar en condiciones de realizar el cálculo correcto y realizar el requerimiento de pago conforme a los dispuesto en el Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios... la Secretaría de Economía tienen conocimiento de los requerimientos realizados a la planta, sin embargo, también se ha hecho caso omiso, por tal motivo solicito que de acuerdo a las Facultades del Órgano de Fiscalización del Estado se realice la fiscalización a dicho Fideicomiso, y en común acuerdo con el Municipio efectuar las acciones legales a las que haya lugar. Cabe señalar que se recibió en su oportunidad el oficio número SEZAC/SP/724/2019 suscrito por el Secretario de Economía **Carlos Bárcena Pous**, mediante el cual refiere que las solicitudes de información sean firmadas por el Presidente Municipal como representante del municipio, razón por la cual ya no se me proporcionó información al respecto de la Planta Minera Oro Silver de México, S.A. de C.V., el cual adjunto al presente. A pesar de que es fideicomiso del Gobierno del estado, está entregada a un particular para su operación, por lo cual resulta oportuno que el área de Auditoría a Gobierno del Estado realizara una auditoría a dicho fideicomiso..."

f) Planta Tax Zac, de la cual presenta requerimientos de pago mediante los oficios número 087/2019 y 089/2020, al Ingeniero **Alfredo Zuniga Carrillo**, Gerente de la Planta Tax Zac.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa

Si bien, el ente auditado manifiesta que se realizaron acciones a fin de que los dueños y/o representantes de las Plantas de Beneficio realizaran los pagos relativos a los adeudos del Impuesto Predial de Plantas de Beneficio y Establecimientos Metalúrgicos del Municipio de Vetagrande, Zacatecas, acompañando como parte de sus argumentos la documentación en la cual se puede verificar que la **C. Josefina Cerros Cabrera**, Tesorera Municipal, dio la instrucción al **C. Santos Martín Varela García**, Jurídico de la Entidad Fiscalizada y adscrito a la Sindicatura Municipal, para que diera inicio al Procedimiento Administrativo de Ejecución que dispone el Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios, respecto a los contribuyentes morosos, así también exhibió oficio número 046/2020 en el que se aprecia que la Tesorería Municipal en fecha 07 de mayo de 2020, hizo del conocimiento a la **C. Flor de María Zamarripa Hernández**, Síndica Municipal de Vetagrande, Zacatecas, que a la fecha del oficio antes citado el abogado adscrito a la Sindicatura Municipal no había entregado los resultados respecto al Procedimiento Administrativo de Ejecución, también es cierto que el ente auditado no exhibió evidencia documental contundente de haber iniciado con los Procedimientos Administrativos de Ejecución que puedan llevarse a cabo.

En el mismo tenor, aún y cuando el ente auditado realiza una amplia aclaración relacionada con las acciones que llevó a cabo durante el ejercicio fiscal 2019, a fin de hacer efectivo la recaudación de los recursos por concepto de Impuesto Predial de Plantas de Beneficio y Establecimientos Metalúrgicos, exhibiendo como evidencia de su dicho la recaudación del Impuesto pagado por la Planta de beneficio Contracuña S.A. de C.V., lo cierto es que el Impuesto Predial de Plantas de Beneficio y Establecimientos Metalúrgicos de las mineras, Planta de Beneficio Jales del Centro S.A. de C.V., Planta de Beneficio Oro Silver de México, S.A. de C.V., antes La Plata y Planta de Beneficio Tax Zac., no ha sido recaudado ni se ha iniciado el Procedimiento Administrativo de Ejecución para tal efecto.

De lo anterior se desprende que los siguientes ciudadanos incumplieron con sus obligaciones inherentes a sus cargos, **Manuel de Jesús González Acosta**, Presidente Municipal, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, incumpliendo con lo establecido en el artículo 80 primer párrafo, fracciones III y VII de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, que en términos generales señala que debió vigilar que se cumpliera y/o hacer cumplir la normatividad relativa a la recaudación en todos los ramos de la Hacienda Pública Municipal; **Josefina Cerros Cabrera**, Tesorera Municipal, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, incumpliendo con sus atribuciones contenidas en los artículos 103 primer párrafo, fracción IV que señala que señala como facultad y obligación del titular de Tesorería Municipal recaudar los ingresos que correspondan al municipio conforme a lo que establecen las leyes fiscales, y 5, 16 y 17 párrafo cuarto del Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios, toda vez de que la Tesorera Municipal, como autoridad fiscal municipal, no realizó gestiones de cobro a los contribuyentes morosos señalados en el resultado que antecede, a través del del Procedimiento Administrativo de Ejecución; **Flor de María Zamarripa Hernández**, Síndica Municipal, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019; incumplió con sus atribuciones contenidas en el artículo 84 primer párrafo, fracciones I y IV de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, que señala que debe formular demandas a los particulares que incurran en perjuicio del patrimonio del municipio; y **Santos Martín Varela García**, Jurídico del Municipio, adscrito a Sindicatura el cual no realizó el inicio al Procedimiento

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

Administrativo de Ejecución de contribuyentes morosos, de conformidad al artículo 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto a las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

RP-19/52-002-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RP-03, Observación RP-03

De la revisión efectuada al rubro de Activo, en específico de la cuenta 1129 Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Corto Plazo, se observa que el ente auditado al cierre del ejercicio fiscal en la subcuenta 1129-05 Demanda número CI:02308Ate/Penal/2017-ZAC-I presenta un saldo por \$450,000.00, mismo que no presentó movimiento alguno durante el ejercicio de revisión.

Por lo que se solicitó al ente auditado presentar evidencia documental y status en el que se encuentra la demanda mencionada. De lo anterior durante el proceso de aclaración de las observaciones de Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el ente auditado manifestó que: "...en la Entrega Recepción de la Administración anterior y la actual en el Formato 41 Asuntos Pendientes por Área a través del cual en concepto "Asunto" se señala "Estado que guarda la demanda No. CI:02308-ATEPENAL/2017-ZAC-1, Estado que Guarda "En Tramite", Responsable "Tesorería" seguimiento de la demanda, sin embargo, no se entregó o dejó físicamente el expediente correspondiente...en fecha 06 de noviembre de 2019 acudí de manera personal a la Fiscalía del Estado de Zacatecas a fin de pedir información respecto del avance de la investigación del expediente CI:02308-ATEPENAL/2017-ZAC-1, para lo cual me atendió de manera personal y brevemente el **Lic. Francisco José Murillo Ruiseco**, Fiscal General de Justicia del Estado de Zacatecas, por la prisa le expliqué brevemente el asunto (Solicitándole me informaran del estatus de la denuncia penal bajo el número de expediente CI:02308-ATEPENAL/2017-ZAC-1), señalándome que me dirigiera con la Ministerio Público **Lic. Christian Manuel Hiriart Altamirano**, quien después de apersonarme me indicó que sólo podía dar información al representante legal del municipio, sin embargo debido a mi insistencia le solicite me proporcionara aunque fuera una copia de la demanda para saber del asunto ya que en la revisión de la cuenta pública 2018 la Auditoría me lo estaba solicitando, para lo cual me señalo que sería una copia simple del expediente lo que me puede proporcionar y que la investigación continuaba en proceso... sin embargo no fue posible obtener más información en razón de que por la naturaleza del asunto, sería la Síndico Municipal a quien de manera oficial se le proporcionaría del estatus real del citado expediente. Cabe señalar que de esto le informe a la Síndico Municipal para que acudiera a la Fiscalía del Estado a fin de que ella por la naturaleza de su encargo le diera el seguimiento legal correspondiente...".

El ente auditado anexando la siguiente documentación:

- Oficio número 094/2020 remitido a la **C. Flor de María Zamarripa Hernández** Síndica Municipal, mediante el cual se solicita dar seguimiento al procedimiento penal con número CI02308-ATEPENAL/2017-ZAC-I que deriva de un recurso público por supuesto fraude de la administración 2016-2018 con copia para conocimiento a los **C.C. Manuel de Jesús González Acosta**, Presidente Municipal y **Juan Pedro Flores Gurrola Contralor Municipal**.

-Formato 41 Asuntos Pendientes por Área derivado del proceso de entrega recepción a través del cual en "Asunto" se señala "Estado que guarda la demanda No. CI:02308-ATEPENAL/2017-ZAC-1, Estado que Guarda "En Tramite".

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

-Copia simple de la demanda realizada por el Municipio el 30 de agosto de 2017 ante la Ministerio Público **Lic. Christian Manuel Hiriart Altamirano** por el delito de Fraude cometido en perjuicio de la Presidencia Municipal de Vetagrande, Zacatecas, integrando la documentación comprobatoria que sustenta la demanda interpuesta.

Así mismo se presentó oficio número 104/2020 de fecha 09 de noviembre de 2020 emitido por la **C. Flor de María Zamarripa Hernández** Sindica Municipal, mediante el cual manifiesta que: "...*existe una denuncia y/o querrela ante la Fiscalía General del Estado de Zacatecas, Unidad Especializada en investigaciones con número de expediente 2308/2017, mediante el cual se podrá apreciar que este H. Ayuntamiento de Vetagrande Zacatecas fue objeto de un delito de fraude, en contra de quien resulte responsable, misma que se encuentra en proceso...*", anexando copia del citado expediente (CD).

Sin embargo, no presentó evidencia documental que permita corroborar el status en que se encuentra la demanda, motivo por el cual esta observación se subsanará al momento en que emita la sentencia definitiva por la autoridad competente.

RP-19/52-003 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal 2018-2021, específicamente a la Sindicatura Municipal, realice el seguimiento a la denuncia interpuesta ante la Fiscalía General del Estado de Zacatecas, con número de expediente 2308/2017, misma que se encuentra en proceso, la cual fue presentada el 30 de agosto de 2017, por el delito de Fraude cometido en perjuicio de la Presidencia Municipal de Vetagrande, Zacatecas; integrando además el expediente con la documentación que se derive de las actividades y gestiones legales realizadas para tal fin. Debe hacerse hincapié en que deberá vigilar que no prescriba la acción penal interpuesta por inactividad procesal o a causa del desempeño de sus funciones.

RP-19/52-004 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría Financiera B, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020, realizará actividades de seguimiento a fin de verificar que la Administración Municipal realice el seguimiento a la denuncia interpuesta ante la Fiscalía General del Estado de Zacatecas, con número de expediente 2308/2017 misma que se encuentra en proceso, la cual fue presentada el 30 de agosto de 2017, por el delito de Fraude cometido en perjuicio de la Presidencia Municipal de Vetagrande, Zacatecas. Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio número 121/2020 de fecha 27 de enero de 2021, suscrito por la **C. Flor de María Zamarripa Hernández** mediante el cual anexa copia del oficio número 119/2020 dirigido al C. Agente del Ministerio Público Número XII Adscrito a la Unidad Especializada en Investigación con fecha de recibido el día 25 de enero de 2021 según consta en sello fechador, en el cual solicita continuar con el trámite correspondiente contra quien resulte responsable en la distracción del recurso público propiedad del municipio.

N/A

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa

Aún y cuando el ente auditado presentó oficio mediante el cual solicitó al Agente del Ministerio Público continué con las acciones legales en contra de quien resulte responsable del desvío de recursos del municipio, este a su vez no presentó evidencia documental sobre las acciones llevadas a cabo durante el ejercicio 2019 del seguimiento a la denuncia interpuesta ante la Fiscalía General del Estado de Zacatecas con número de expediente 2308/2017; así mismo no se presentó evidencia de haber integrado un expediente con toda la documentación que se vaya derivando de esta denuncia, por lo que la observación subsiste y se dará seguimiento mediante la siguiente Recomendación.

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021



RP-19/52-003-01 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal de Vetagrande, Zacatecas, específicamente a la Sindicatura Municipal, realice el seguimiento a la denuncia interpuesta ante la Fiscalía General del Estado de Zacatecas, con número de expediente 2308/2017, misma que se encuentra en proceso, la cual fue presentada el 30 de agosto de 2017, por el delito de Fraude cometido en perjuicio de la Presidencia Municipal de Vetagrande, Zacatecas; integrando además el expediente con la documentación que se derive de las actividades y gestiones legales realizadas para tal fin. Debe hacerse hincapié en que deberá vigilar que no prescriba la acción penal interpuesta por inactividad procesal o a causa del desempeño de sus funciones.

N/A

RP-19/52-004-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría Financiera B, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020, realizará actividades de seguimiento a fin de verificar que la Administración Municipal realice el seguimiento a la denuncia interpuesta ante la Fiscalía General del Estado de Zacatecas, con número de expediente 2308/2017 misma que se encuentra en proceso, la cual fue presentada el 30 de agosto de 2017, por el delito de Fraude cometido en perjuicio de la Presidencia Municipal de Vetagrande, Zacatecas. Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RP-04, Observación RP-04

Derivado del análisis realizado al auxiliar contable del Activo, se conoció que el ente auditado reflejó en la cuenta contable denominada GASTO CORRIENTE CTA 18000026641 un saldo por el orden de \$78,564.15 contrario a su naturaleza contable, es decir en negativo, generado durante el ejercicio de revisión, así mismo un saldo no relevante en el rubro de ANTICIPO A PROVEEDORES por \$278.40, mismo que no presentó afectación contable durante el ejercicio 2019, observándose que el ente auditado no exhibió evidencia de las acciones administrativas y/o legales para su recuperación o depuración, así como de las indagaciones del saldo negativos para su corrección atendiendo a su naturaleza contable.

Es conveniente mencionar que el artículo 45 tercero y cuarto párrafo de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipio, que menciona lo siguiente "...los Entes Públicos, deberán abstenerse de otorgar préstamos a otros Entes Públicos o personas físicas o morales con cargo a sus presupuestos..." y "Se deberán realizar las acciones de cobro inmediatamente al término del plazo para su pago o recuperación. La inobservancia en de esta disposición será sancionada en términos de las leyes de responsabilidades de los servidores públicos y las demás aplicables". Aunado a lo antes mencionado, el artículo 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, establece que la contabilidad deberá contener registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios y contables, que permitan realizar el seguimiento y evaluar el ejercicio del gasto público y la captación del ingreso, así como el análisis de los saldos contenidos en sus estados financieros.

De lo anterior durante el proceso de aclaración de las observaciones de Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el ente auditado manifestó que: "...la razón por la cual la Cuenta de GASTO CORRIENTE Cta. 18000026641 presenta un saldo contable de \$78,564.14 contraria a su naturaleza responde a la emisión del cheque número 472 el cual se emitió el 31 de diciembre de 2019 y fue cobrado los primeros días hábiles del mes de enero de 2020...

...Respecto del importe de \$278.40, considero que es un importe irrelevante y se viene arrastrando de administraciones anteriores y no existe en el municipio evidencia del nombre o alguna otra referencia del proveedor al cual se haya hecho el

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

antipico referido (de manera personal busque en los archivos y documentos que obran en esta Tesorería Municipal), por lo cual es imposible saber a quién se realizó dicho anticipo...".

Anexando como soporte documental lo siguiente:

- Conciliación bancaria del mes de diciembre 2019 de la cuenta bancaria 180000026641 Gato Corriente.
 - Estado de cuenta bancario de la cuenta de Gasto Corriente 180000026641 correspondiente al mes de diciembre 2019 con un saldo de \$44,597.70.
 - Auxiliar de cuentas emitido por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.Net), del 01/Dic./2019 al 31/Dic./2019.
 - Estado de cuenta bancario de la cuenta de Gasto Corriente no. 180000026641 correspondiente al mes de enero 2020 en el cual se refleja el cobro del cheque 472.
 - Documentación que sustenta y justifica el pago el cheque número 472.
- Sin embargo, denota la falta de control interno para la expedición de cheques en virtud de que no se contaba con suficiencia financiera al cierre del ejercicio para el cobro del mismo, asimismo no exhibió prueba de las acciones efectuadas para la depuración del saldo no relevante, con la finalidad de que dicho rubro refleje la situación real.

RP-19/52-005 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal 2018-2021, en específico a la Tesorería Municipal, llevar a cabo acciones para elaborar e implementar un adecuado control interno para que al momento de expedir cheques estos cuenten con suficiencia financiera, así como realizar acciones para la depuración de los saldos negativos y no relevantes, mismos que no presentaron afectación contable durante el ejercicio, lo anterior con la finalidad de que dicho rubro refleje la situación real, atendiendo a la naturaleza contable y al Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado Revelación Suficiente.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El ente auditado presenta la siguiente información:

- Oficio número 014/2021 de fecha 18 de enero de 2021, emitido por la **L.C. Gloria Estefani Murillo Jaramillo**, Tesorera Municipal en turno en el Municipio de Vetagrande, Zacatecas, dirigido al Auditor Superior del Estado de Zacatecas L.C. Raúl Brito Berumen, a través del cual hace de su conocimiento que la administración Municipal realizó acciones de control interno al no emitir cheques de ninguna cuenta bancaria del municipio, no sin antes verificar que dichas cuentas cuenten con suficiencia financiera.
- Copia certificada de Acta de Cabildo celebrada el día 18 de diciembre de 2020, en la cual la **L.C. Gloria Estefani Murillo Jaramillo** Tesorera Municipal, sometió ante el Cabildo la depuración de registros de Derechos a Recibir relativo a importes que no son relevantes, mismos que fueron aprobados por unanimidad.
- Oficio número 016/2021 de fecha 18 de enero de 2021 suscrito por la **L.C. Gloria Estefani Murillo Jaramillo** Tesorera Municipal, dirigido al Auditor Superior del Estado de Zacatecas L.C. Raúl Brito Berumen a través del cual hace de su conocimiento que en fecha 18 de diciembre de 2020 dentro de la Cuarta Reunión Ordinaria de Cabildo se solicitó al H. Ayuntamiento su aprobación para realizar ajustes y/o depuración respecto de activos y pasivos que no son representativos por su importe y que no constituyen elementos fundamentales para la toma de decisiones para las finanzas públicas del municipio.
- Oficio número 013/2021 de fecha 18 de enero de 2021, suscrito por la **L.C. Gloria Estefani Murillo Jaramillo** Tesorera Municipal, dirigido al Auditor Superior del Estado de Zacatecas L.C. Raúl Brito Berumen, a través del cual hace de su conocimiento que actualmente el municipio sólo cuenta con un financiamiento de fin de año (2020) el cual se está descontando vía participaciones.

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventa

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

Lo referente a la depuración de saldos no relevantes, mismos que no presentaron afectación contable durante el ejercicio, ya que el ente auditado exhibió evidencia documental de las acciones realizadas para su depuración, tales como aprobación de Cabildo para realizar esta acción.

No Solventa

Lo referente a la elaboración e implementación de un adecuado control interno para la expedición de cheques y que estos cuenten con suficiencia presupuestal, ya que aún y cuando el ente auditado manifestó que realizó acciones de control interno al no emitir cheques que no cuenten con suficiencia financiera, no exhibió evidencia documental sobre su dicho.

RP-19/52-005-01 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal de Vetagrande, Zacatecas, en específico a la Tesorería Municipal, llevar a cabo acciones para elaborar e implementar un adecuado control interno para que al momento de expedir cheques estos cuenten con suficiencia financiera.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RP-05, Observación RP-05

De la revisión practicada a los activos fijos propiedad del municipio de Vetagrande, Zacatecas, tomando como base la relación emitida por la **C. Flor de María Zamarripa Hernández** Síndica Municipal, mediante oficio número 42/2020, de fecha 18 de junio de 2020, se observó que cuenta con 20 Bienes Inmuebles, de los cuales 12 no cuentan con el documento legal que acredite que son propiedad del mismo y por ende no están inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, por lo que existe probable incumplimiento con lo establecido en el artículo 56 primer párrafo, fracción I de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios, aplicable al Estado de Zacatecas, que señala que corresponderá a la dependencia o entidad competente mandar inscribir en la sección correspondiente del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, los documentos en los que conste el derecho de reversión en su favor de los bienes inmuebles destinados a la misma, los cuales se detallan a continuación:

Ver anexo 1

Por lo anterior se solicita presentar evidencia documental de las acciones realizadas para tramitar los documentos legales correspondientes, que acrediten la propiedad de los bienes inmuebles a nombre del municipio de Vetagrande, Zacatecas, y por ende sean inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

De lo anterior durante el proceso de aclaración de las observaciones de Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el ente auditado manifiesta mediante oficio número 105/2020 de fecha 09 de noviembre de 2020 emitido por la **C. Flor de María Zamarripa Hernández** Síndica Municipal, que: "...se acudió a la delegación de la SEDATU en el Estado de Zacatecas con la finalidad de apersonarnos en la mencionada institución y continuar con los tramites ya existentes para la regularización de los Bienes Nacionales y de esa manera las personas como H. Ayuntamiento de Vetagrande, Zacatecas puedan tener certeza jurídica sobre sus inmuebles... hemos acudido en varias ocasiones la mencionada delegación y no hemos tenido resultados satisfactorios..."; anexando como sustento de su dicho solicitud de apersonamiento ante la SEDATU.

Sin embargo, no se presentó evidencia documental de las acciones realizadas para tramitar los documentos legales correspondientes, que acrediten la propiedad de los bienes inmuebles a nombre del municipio de Vetagrande, Zacatecas, y por ende su inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

RP-19/52-006 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal 2018-2021, por conducto del Síndico Municipal, continúe con las acciones administrativas y legales para efectuar los trámites pertinentes ante las instancias correspondientes para la escrituración de los bienes propiedad del municipio, así como de su inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, conformando los expedientes respectivos con los documentos que se deriven de estos trámites.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

El municipio de Vetagrande, Zacatecas; no presentó información y documentación que considerara pertinente para que en su caso solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/4166/2020 de fecha 16 de diciembre de 2020 al Ayuntamiento de Vetagrande, Zacatecas, suscrito por el L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, con firma y sello de la Presidencia Municipal, plasmados de recibido en fecha del 11 de enero de 2021.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa

Ya que el ente auditado no presentó evidencia documental sobre las acciones llevadas a cabo para la escrituración de los bienes propiedad del municipio, y consecuentemente su inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, por lo que la observación subsiste.

RP-19/52-006-01 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal de Vetagrande Zacatecas, por conducto del Síndico Municipal, continúe con las acciones administrativas y legales para efectuar los trámites pertinentes ante las instancias correspondientes para la escrituración de los bienes propiedad del municipio, así como de su inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, conformando los expedientes respectivos con los documentos que se deriven de estos trámites.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RP-06, Observación RP-06

Derivado del análisis realizado al auxiliar contable del Pasivo al 31 de diciembre de 2019, se observa que existen saldos provenientes de otros ejercicios que no registraron movimientos de pago, cuentas que registraron movimiento durante el ejercicio pero que presentan el mismo saldo al inicio y final, otras que sólo reflejaron movimiento de incremento, así como saldos negativos, es decir, contrarios a su naturaleza contable y en algunos casos con montos no relevantes. Los cuales se detallan a continuación:

Ver anexo 2

Es importante señalar que el artículo 104 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios señala lo siguiente: " Los créditos a cargo de los Entes Públicos prescribirán en el plazo de dos años, contando a partir de la fecha en que el acreedor pueda legalmente exigir su pago, salvo que las leyes establezcan otro plazo, caso en el que se estará a lo que éstas dispongan.

El plazo de prescripción a que se refiere el párrafo anterior se interrumpe por cada gestión de cobro realizada, mediante escrito, por quien tenga legítimo derecho para exigir su pago y se suspende, a partir del ejercicio de las acciones promovidas con el objeto ante los tribunales competentes y hasta la resolución definitiva.

Transcurrido el plazo a que se refiere el primer párrafo de este artículo, las autoridades competentes para ordenar o autorizar los pagos declaran de oficio la prescripción correspondiente".

Aunado a lo antes mencionado, el artículo 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, establece que la contabilidad deberá contener registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios y contables, que permitan realizar el seguimiento y evaluar el ejercicio del gasto público y la captación del ingreso, así como el análisis de los saldos contenidos en sus estados financieros.

Por todo lo anterior, el ente auditado no exhibió evidencia de haber efectuado la circularización del saldo del rubro de Pasivos, a fin de que primeramente se verifique y compruebe la veracidad del saldo contable, se confirme el sustento y soporte documental del mismo y en su caso se programe el pago previa solicitud de la emisión de un nuevo comprobante fiscal en los casos que proceda en términos de lo dispuesto en los artículos 27 primer párrafo, fracción VIII, último párrafo y 105 fracción I segundo párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y/o se depure contablemente, eliminando aquellos que no son procedentes, previa autorización del H. Ayuntamiento de aquellos saldos que no acrediten su existencia, así como de la indagación respecto del origen de los saldos negativos y los asientos contables procedentes para corregirlo.

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

Asimismo, no adjuntó prueba documental del reintegro de los recursos a las cuentas de origen del saldo reflejado en la cuenta Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo por el orden de \$293,989.39.

De lo anterior durante el proceso de aclaración de las observaciones de Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el ente auditado manifiesto que: "...se tomaron acciones para realizar los ajustes correspondientes hasta el ejercicio fiscal 2020, lo anterior por dos razones fundamentales...

a) En el proceso de entrega recepción en el Acta de Verificación hice del conocimiento al Contralor Municipal y a la Auditoría Superior del Estado que en su mayoría los pasivos registrados no contaban con la documentación comprobatoria y justificativa, para lo cual solicite el apoyo de la propia Auditoría Superior del Estado, mediante los oficios número 044/2019 y 142/2019 a fin de que se proporcionará información acerca de algunos proveedores de los cuales en las administraciones municipales pasadas ya se habían informado a la Auditoría con la documentación entregada, desafortunadamente nunca se dio respuesta.

b) Lo segundo se atribuye a un registro de deuda del DIF Estatal, del cual hubo un requerimiento, sin embargo, en esta Tesorería Municipal no se entregaron los documentos que sustentaran dicho registro de deuda, aunado a que se verificó que el recurso de los programas de Alimentaria por el importe registrado como deuda nunca se localizó su ingreso a las arcas del municipio. Para lo cual se solicitó por parte de este Municipio al DIF DEL ESTADO presentar los documentos que acreditaran lo que supuestamente le debía el municipio, sin embargo, esto no sucedió, y dada la espera de más de un año, se procedió a realizar el ajuste de la cancelación del saldo del pasivo en mención.

Derivado de lo anterior se realizó la valoración correspondiente a los pasivos registrados, de los cuales unos no representaban importancia relativa en valor, así como los pasivos registrados sin documentación justificativa que acreditara que el bien y/o el servicio fue proporcionado a la administración en turno, quien registrara la deuda correspondiente, y más aún al no comparecer los proveedores a hacer su reclamo de deuda y por el tiempo transcurrido ya que los registros correspondían a los ejercicios fiscales del 2013 al 2015, razones suficientes por las cuales se sometieron a la consideración del Cabildo a fin de que se autorizara realizar los ajustes contables necesarios y dejar sin efecto dichos pasivos..."

Anexando como documentación comprobatoria lo siguiente:

-Póliza de diario número D00031 de fecha 17 de julio de 2020 por concepto de Registro de cancelación de pasivos que cuentan con saldos no representativos.

-Acta de Cabildo Novena Reunión Ordinaria de fecha 17/07/2020 donde se autoriza realizar los ajustes correspondientes a la propuesta de Tesorería para depurar los pasivos que se expusieron en dicha cesión.

-Póliza de diario número D00032 de fecha 17 de julio de 2020 por concepto de Cancelación de saldos de pasivos por no tener documentación que compruebe y justifique su registro.

-Oficio número 044/2019 mediante el cual se solicita al Auditor Superior del Estado de Zacatecas, L.C. Raúl Brito Berumen, se proporcione la documentación que sustente y compruebe el registro de diversas pólizas de ejercicios anteriores y oficio 142/2019 donde se solicita se dé respuesta al oficio 044/2019.

-Pólizas presupuestales donde se registra los pasivos correspondientes a ejercicios 2014, 2015 y 2016.

-Oficio emitido por la Auditoría Superior del Estado, mediante el cual se da contestación al oficio 129/2020 donde se solicita opinión respecto del pago del adeudo que la entidad tiene registrado a nombre de Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia por un importe de \$16,820.00, a lo cual se le informa que no cuenta con los elementos necesarios para sustentar su pago, por lo que puede proceder a la cancelación del pasivo. así mismo se integra documentación del registro del pasivo en el ejercicio fiscal 2016.

-Estado Analítico del Pasivo del 01 de enero al 30 de septiembre de 2020 emitido por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental el cual presenta una disminución respecto a sus pasivos.

Sin embargo, la información corresponde al ejercicio 2020, por lo que se le dará continuidad para verificar la circularización, actualización y amortización de los saldos presentados en el rubro de Pasivos.

RP-19/52-007 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría Financiera B, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020, realizará actividades de seguimiento a fin de verificar las acciones realizadas por la Administración Municipal, respecto a la circularización de saldos en el rubro de Proveedores, así como su actualización y amortización de los mismos, además de la depuración autorizada por el Cabildo y los registros contables correspondiente, corroborando el soporte documental y la normatividad aplicable para tal efecto. Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El ente auditado manifiesta que: "...se realizó la depuración de pasivos los cuales estando registrados no contaban con la documentación comprobatoria y justificativa, además que en algunos casos el importe no era relevante ni constituían elemento fundamental en la toma de decisiones para las finanzas públicas del municipio, aunado a que por ningún acreedor fue realizado el cobro. No omito señalar que no fue posible emitir la circularización a proveedores por carecer de información en lo particular de cada acreedor...".

De lo antes manifestado por el ente auditado se presenta la siguiente documentación:

- a) Oficio número 044/2019 de fecha 09 de abril de 2019, suscrito por la **C. Josefina Cerros Cabrera** Tesorera Municipal, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, a través del cual se solicita documentación que sustente y compruebe la relación de proveedores que se describen en el mismo, lo anterior en razón a que aún y cuando existen los registros no se cuenta con la documentación comprobatoria y justificativa.
- b) Oficio número 142/2019 de fecha 12 de noviembre de 2019, suscrito por la **C. Josefina Cerros Cabrera** Tesorera Municipal, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, en el cual se menciona que no se a dado respuesta al oficio número 044/2019.
- c) Acuerdo de Cabildo de fecha 17 de julio de 2020, mediante el cual se solicitó al H. Ayuntamiento su aprobación para realizar el ajuste correspondiente para la depuración de algunas cuentas de pasivos en el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental, atendiendo lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley de Disciplina Financiera que señala: "Créditos a cargo de los Entes Públicos. Los créditos a cargo de los Entes Públicos prescribirán en el plazo de dos años contados a partir de la fecha en que el acreedor pueda exigir legalmente su pago"; así mismo se expuso que los registros contables de pasivo no contaban con la documentación comprobatoria y justificativa; de igual forma se sometió aprobación los registros de pasivos cuyo importe no es representativo atendiendo el Principio de Importancia Relativa; se presentó al Cabildo el análisis de cada proveedor, de lo anterior se aprobó por unanimidad la propuesta de depuración de los pasivos.
- d) Póliza D00031 de fecha 17 de julio de 2020 por concepto de Registro de Cancelación de Pasivos que cuentan con saldos no representativos.
- e) Póliza D00032 de fecha 17 de julio de 2020 por concepto de Cancelación de Saldos de Pasivos por no tener documentación que compruebe y justifique su registro.
- f) Diversas pólizas y auxiliares de cuenta emitidos por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental; y documentación que responde a los pasivos sometidos al cabildo para su depuración en el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental.
- g) Oficio 016/2021 de fecha 18 de enero de 2021, suscrito por la **L.C. Gloria Estefani Murillo Jaramillo** Tesorera Municipal, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen Auditor Superior del Estado de Zacatecas, mediante el cual informa que en reunión ordinaria de Cabildo de fecha 18 de diciembre de 2020, se aprobó realizar los ajustes y/o depuraciones correspondientes en los registros de Activo y Pasivo.

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventa

En virtud de que el ente auditado presentó evidencia documental de las acciones realizadas como la depuración autorizada por el Cabildo y los registros contables correspondiente a la cancelación, anexando el soporte documental correspondiente.

Acción Solventada: RP-19/52-007 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RP-09, Observación RP-07

El municipio de Vetagrande, Zacatecas; entregó de manera extemporánea los Informes Contables Financieros (mensuales y de Avance de Gestión Financiera) correspondientes al ejercicio fiscal 2019, ya que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 segundo párrafo y 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, éstos debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate y en el caso de los Informes de avance de Gestión Financiera dentro del mes siguiente a la conclusión de cada periodo. Lo anterior se detalla a continuación:

MES	PLAZO ART. 22 y 24 LFRCEZ	FECHA ENTREGA ANTE LA ASE	DIAS DE ATRASO
ENERO	02/03/2019	26/08/2019	177
FEBRERO	30/03/2019	26/08/2019	149
MARZO	30/04/2019	26/08/2019	118
PRIMER TRIMESTRE	30/04/2019	26/08/2019	118
ABRIL	30/05/2019	02/10/2019	125
MAYO	30/06/2019	02/10/2019	94
JUNIO	30/07/2019	02/10/2019	64
SEGUNDO TRIMESTRE	30/07/2019	02/10/2019	64
JULIO	30/08/2019	13/11/2019	75
AGOSTO	30/09/2019	10/12/2019	71
SEPTIEMBRE	30/10/2019	12/12/2019	43
TERCER TRIMESTRE	30/10/2019	12/12/2019	43
OCTUBRE	30/11/2019	12/02/2020	74
NOVIEMBRE	30/12/2019	15/06/2020	168
DICIEMBRE	30/01/2020	15/06/2020	137
CUARTO TRIMESTRE	30/01/2020	15/06/2020	137

De lo anterior durante el proceso de aclaración de las observaciones de Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el ente auditado manifestó que: "... la extemporaneidad en que se presentaron los Informes Contables Financieros se debe a que lamentablemente las Direcciones de Obras y Servicios Públicos del Municipio y la Dirección de Desarrollo Económico y Social, jamás entregaron en tiempo y forma la documentación comprobatoria y justificativa de los requerimientos de recursos para la ejecución de obras y acciones en el Municipio... Cabe hacer mención que de esta situación la hice del conocimiento del Auditor Superior del Estado...

... hice del conocimiento al órgano colegiado del Municipio de Vetagrande, Zac., de dicha situación, informándole que los informes financieros estaban desfasados en su presentación debido a la omisión de entrega de información de las Direcciones de Obras Públicas y Desarrollo Económico, así como de la Sindicatura, ya que el inventario no se presentó a la tesorería en tiempo para subirlo al sistema contable..."

El ente auditado acompañó la siguiente documentación:

-Oficio 00625/20-21 y un cd en el cual contiene las grabaciones en las que se hace del conocimiento por parte de la Tesorera Municipal al H. Ayuntamiento del atraso que existe en la entrega de Informes Financieros y documentación comprobatoria por las Direcciones de Obras Públicas y Desarrollo Económico.

-Oficio 023/2020 de fecha 19 de febrero de 2020, mediante el cual hace del conocimiento al Auditor Superior del Estado de Zacatecas, que a la fecha ha sido imposible la entrega de los informes financieros de noviembre y diciembre 2019 ya que las Direcciones de Obras Públicas, Desarrollo Económico, Deportes, INMUVE y DIF Municipal han hecho caso omiso a los diversos oficios en los cuales se solicita la documentación comprobatoria de los recursos, presentando los oficios donde se solicita la documentación a cada uno de los departamentos.

No obstante, dicha situación, no justifica las entregas extemporáneas de los Informes Contables Financieros (mensuales y de Avance de Gestión Financiera), correspondientes al ejercicio fiscal 2019.

RP-19/52-008 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de Vetagrande, Zacatecas; por entregar de manera extemporánea los Informes Contable

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

Financieros (mensuales y de Avance de Gestión Financiera) correspondientes al ejercicio fiscal 2019, ya que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 segundo párrafo y 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, éstos debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate y en el caso de los Informes de avance de Gestión Financiera dentro del mes siguiente a la conclusión de cada periodo. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 8, 22 segundo párrafo, 24, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 194, 196, 216, 217, 218 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, y 1, 2, 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las Normas de Armonización Contables emitidas por el CONAC, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El ente auditado manifiesta que: "...El incumplimiento a esta obligación se debe esencialmente a cuestiones ajenas a mi desempeño como tesorera municipal, ya que derivado de diversas erogaciones de recursos públicos solicitados por los titulares de las áreas operativas de Obras y Servicios Públicos del Municipio, Desarrollo Económico y Social, DIF Municipal, Deportes, Cultura y el Instituto de la Mujer de Vetagrande, la documentación comprobatoria y justificativa fue entregada a la Tesorería municipal con un desfase de tiempo considerable, lo que generó que la documentación relativa a informes mensuales y trimestrales, así como la documentación comprobatoria y justificativa se entregaran de manera extemporánea. No obstante, lo anterior dentro de mi encargo como Tesorera realice diversas acciones a fin de poder dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas en el artículo 24, acciones que describo a continuación:

a) Oficio número 001425/20-21 suscrito por el Secretario de Gobierno Municipal **L.A.E. Daniel Luevano Hernández**, mediante el cual señala que en reuniones de Cabildo de fechas 27 de octubre, 13 de noviembre y 7 de diciembre del 2019, su servidora, hizo del conocimiento al H. Ayuntamiento que se estaba generando un desfase considerable en la entrega de los informes contables financieros, así como la documentación comprobatoria y justificativa a la Auditoría Superior del Estado, exponiendo las razones...

b) Certificación del Secretario de Gobierno Municipal **L.A.E. Daniel Luevano Hernández**, del Acuerdo de Cabildo de fecha 27 de octubre de 2019, en el cual se asienta lo siguiente: que dicha información se está presentando de manera extemporánea por razones ajenas a la Tesorería, esto se generó por que el Municipio está realizando obras por administración Directa lo que ha impedido que la información y documentación sea entregada a la Tesorería en tiempo y forma situaciones que han generado el citado rezago en la entrega de informes...

c) Oficio número 113/2019 suscrito por la **C. Josefina Cerros Cabrera**, dirigido a la Síndico Municipal, al Secretario de Gobierno Municipal, Contralor Municipal y a todos los Directores y Encargados de área de la administración municipal de Vetagrande, Zac., para que dentro del ejercicio fiscal 2019 se diera cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera y a la Ley Orgánica del Municipio vigentes en el Estado para el ejercicio fiscal 2019, a fin de que se realizara la entrega oportuna de la documentación comprobatoria y justificativa de los recursos públicos que solicitaran a la tesorería municipal para aplicarlos en obras y/o acciones en el municipio...

d) Oficio número 137 suscrito por la **C. Josefina Cerros Cabrera**, dirigido a la Directora de Obras y Servicios Públicos, a través del cual solicitó hagan llegar a la Tesorería Municipal la documentación que está pendiente de los meses de julio, agosto, septiembre y octubre del ejercicio fiscal 2019 relativa a recursos que en su oportunidad solicitó mediante oficio a la Tesorería Municipal, mismos que se liberaron en su oportunidad y se aplicaron en obras, acciones y gastos administrativos de obras, oficio al cual evidentemente se hizo caso omiso...

e) Oficio número 146/2019 suscrito por la **C. Josefina Cerros Cabrera**, dirigido a los Licenciados **Santos Martín García Varela** y **Luis Alberto González Hernández**, Abogados Municipales adscritos a Sindicatura Municipal, a través del cual se solicitó hagan llegar a la Tesorería Municipal sus bitácoras de trabajo para la debida comprobación y justificación de su trabajo, las cuales se adjuntarían a sus pagos quincenales, oficio al cual evidentemente se hizo caso omiso...

f) Oficio número 164/2019 suscrito por la **C. Josefina Cerros Cabrera**, dirigido al Director de Desarrollo Económico y Social, a través del cual solicito hagan llegar a la Tesorería Municipal la documentación que está pendiente de los meses de octubre y

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

noviembre de 2019 relativa a recursos que en su oportunidad se solicitaron mediante oficio a la Tesorería Municipal, recurso que se liberaron en su oportunidad, oficio al cual evidentemente se hizo caso omiso...

g) Oficio número 165/2019 suscrito por la **C. Josefina Cerros Cabrera** dirigido a la Directora de Obras y Servicios Públicos, a través del cual solicito hagan llegar a la Tesorería Municipal la documentación que está pendiente de los meses de octubre y noviembre de 2019 relativa a recursos que en su oportunidad se solicitaron mediante oficio a la Tesorería Municipal, recurso que se liberaron en su oportunidad, oficio al cual evidentemente se hizo caso omiso...

h) Oficio número 166/2019 suscrito por la **C. Josefina Cerros Cabrera** dirigido a la Directora del Instituto de la Mujer en el Municipio de Vetagrande, a través del cual se solicitó hiciera llegar a la Tesorería Municipal la documentación que está pendiente de los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2019 relativa a recursos que en su oportunidad se solicitaron mediante oficio a la Tesorería Municipal, recurso que se liberaron en su oportunidad, oficio al cual evidentemente se hizo caso omiso...

i) Oficio número 178/2019 suscrito por la **C. Josefina Cerros Cabrera** dirigido al Secretario de Gobierno Municipal, así como a Directores y encargados de áreas de la administración Municipal, a través del cual solicito hagan llegar a la Tesorería Municipal la documentación que está pendiente del ejercicio fiscal 2019 relativa a recursos que en su oportunidad solicitó mediante oficio a la Tesorería Municipal, mismos que se liberaron en su oportunidad, oficio al cual evidentemente se hizo caso omiso...

j) Oficio número 132/2020 de fecha 06 de julio de 2020, suscrito por la **C. Josefina Cerros Cabrera** dirigido al Auditor Superior del Estado en el cual se le informa que existe un retraso en la entrega a la Entidad que representa de la información financiera y documentación comprobatoria y justificativa de recursos públicos municipales del ejercicio fiscal 2019, en razón a que la Dirección de Obras y Servicios Públicos del Municipio no ha entregado la documentación financiera, comprobatoria y justificativa de los recursos solicitados mediante oficio por la Directora de la citada Dirección, recursos liberados por esta Tesorería Municipal...

k) Oficio número 023/2020 de fecha 19 de febrero de 2020, suscrito por la **C. Josefina Cerros Cabrera** dirigido al Auditor Superior del Estado en el cual se le informa que existe un retraso en la entrega a la Entidad que representa de la información financiera y documentación comprobatoria y justificativa de recursos públicos municipales del ejercicio fiscal 2019 solicitados por las áreas operadoras de obras y acciones en el Municipio, con lo cual se estaba generando el incumpliendo normativo; al respecto de esto se hizo del conocimiento tanto de la Síndico como del Presidente Municipal...

l) Oficio número 013/2020 suscrito por la **C. Josefina Cerros Cabrera** dirigido a Directores del Municipio a través del cual les solicitó de nueva cuenta hagan llegar a la Tesorería Municipal la documentación que está pendiente a fin de contabilizar e integrar la documentación comprobatoria y justificativa del último trimestre de 2019, relativa a los recursos que en su oportunidad se solicitaron mediante oficio a la Tesorería Municipal, recurso que se liberaron en su oportunidad, oficio al cual evidentemente se hizo caso omiso...

m) Oficio número 005/2020 suscrito por la **C. Josefina Cerros Cabrera** dirigido a Directores de Obras y Servicios Públicos y Desarrollo Económico y Social, a través del cual solicitó de nueva cuenta hagan llegar a la Tesorería Municipal la documentación que está pendiente a fin de contabilizar e integrar la documentación comprobatoria y justificativa del último trimestre de 2019 y así poder cerrar la contabilidad del ejercicio fiscal 2019, relativa a los recursos que en su oportunidad se solicitaron mediante oficio a la Tesorería Municipal, recurso que se liberaron en su oportunidad, oficio al cual evidentemente se hizo caso omiso...

n) Oficio número 040/2020 suscrito por la **C. Josefina Cerros Cabrera** dirigido a la Síndico Municipal, Secretario de Gobierno Municipal, Directores y Encargados de Área, todos servidores públicos del Municipio de Vetagrande, Zacatecas, en el cual hago de su conocimiento que debieron hacer entrega de la información a la cual tiene obligación de su entrega a la Auditoría Superior del Estado a fin de que sea recibida la Cuenta Pública 2019, lo anterior en razón a que aún y cuando se les solicitaba el la entrega de la documentación comprobatoria y justifica a la Tesorería Municipal siempre se hacía caso omiso...

ñ) Etiquetas de entrega de informes físico financieros y expedientes de obra pública, en las cuales se constata su retraso en la entrega de información a la Auditoría Superior del Estado, lo cual impactaba considerablemente en la Tesorería Municipal

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

ya que la documentación comprobatoria y justificativa de las erogaciones solicitadas en el ejercicio fiscal 2019 siempre se entregaron con posterioridad a los que establece el artículo 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas...

De lo anterior se desprende que si bien es cierto no se entregaron en tiempo los informes contables financieros, es por causas ajenas a mi voluntad y desempeño como Tesorera Municipal, ya que nunca existió dolo, ni mala fe mucho menos negligencia al respecto mi trabajo ya que siempre lo desempeñé conforme a los principios constitucionales que dispone la Carta Magna, tan es así que nunca fui multada por la Auditoría Superior del Estado. Lo que deja entre ver que mi trabajo lo realice con diligencia para garantizar el cuidado y buen manejo de las finanzas públicas que se me habían encomendado por el H. Ayuntamiento, a fin de no generar un daño patrimonial al Erario Público del Municipio. Sin embargo dicho retraso responde esencialmente generado por la falta de entrega de la documentación comprobatoria y justificativa de las áreas que ejecutan la obra pública municipal, circunstancias ajenas a mi desempeño, ya que siempre se dio cumplimiento a los requerimientos de solicitudes de pago, y los recursos se liberaron en tiempo y forma por la Tesorería Municipal, por lo cual no es admisible el señalamiento de la Auditoría Superior al no valorar los hechos que dieron lugar al citado incumplimiento. Cabe hacer el señalamiento que de este retraso en la entrega de informes tuvo conocimiento el H. Ayuntamiento y el Contralor Municipal.

Ahora bien si bien es cierto se entregó de manera extemporánea los informes contables financieros a los que hace mención el artículo 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, mismos a los que se hace alusión en Resultado RP-02, Observación RP-02, al final se entregaron en forma para su revisión y sin que mediara requerimiento alguno, aunado que para la administración municipal esto no afecto en el desarrollo y desempeño de las actividades administrativas y operativas para la toma de decisiones para el mejor proveer de los recursos públicos, ya que estos siempre se han manejado conforme a los principios constitucionales de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que se destinaron, los cuales me permito describir a continuación:

- **Eficiencia:** Capacidad para producir el efecto deseado o de ir bien para determinada cosa.
- **Eficacia:** Capacidad para realizar o cumplir adecuadamente una función.
- **Economía:** En las finanzas públicas es un campo de la economía que se encarga de estudiar el pago de actividades colectivas o gubernamentales y con la administración y el diseño de dichas actividades.
- También suele denominarse economía pública o finanzas del sector público.
- En el ámbito de las finanzas públicas se consideran tres aspectos: los efectos gubernamentales en la asignación eficiente de los recursos, la distribución de los ingresos y la estabilización macroeconómica.
- **Transparencia:** se refiere al deber de los poderes públicos de exponer y someter al análisis de la ciudadanía la información relativa a su gestión, al manejo de los recursos que la Sociedad les confía, a los criterios que sustentan sus decisiones, y a la conducta de sus funcionarios.
- **Honradez:** El servidor público no deberá utilizar su cargo público para obtener algún provecho o ventaja personal o a favor de terceros. ... Su compromiso es tomar decisiones y ejercer sus funciones de manera objetiva, sin prejuicios personales y sin permitir la influencia indebida de otras personas.

Así pues con el debido respeto le solicito sean analizados y valorados los documentos y argumentos antes descritos, ya que no es admisible que sobre mi persona recaiga un acción sancionatoria cuando realice actuaciones a fin de evitar el incumplimiento y no es mi voluntad si no la de otros servidores públicos que no respondió al mandato constitucional, y como es sabido de usted, la Tesorería es el último filtro de recepción de documentación financiera, comprobatoria y justificativa, y si ésta no se entrega en tiempo y forma no se puede alimentar debidamente el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental a través del cual se obtienen los informes contable financieros, situación que así ocurrió y que fue lo que generó la entrega extemporánea de los mismos a la Auditoría Superior del Estado...".

De lo anterior se adjuntan los oficios detallados en los incisos del a) al ñ).

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

Aún y cuando el ente auditado manifiesta que el incumplimiento a esta obligación se debe a que las áreas operativas no entregaron en tiempo la documentación comprobatoria y justificativa a la Tesorería Municipal, exhibiendo como sustento de sus argumentos, documentación comprobatoria de las acciones realizadas por tesorería municipal para dar cumplimiento a la entrega oportuna de Informes Contables Financieros, lo cierto es que durante el ejercicio fiscal 2019, se presentó de forma extemporánea los informes mensuales de enero a diciembre, así como los Informes de Avance de Gestión Financiera correspondientes al primero, segundo, tercer y cuarto trimestres, todos del ejercicio fiscal 2019, así como demás documentación descrita en el resultado que antecede, por lo que es un hecho consumado.

En incumplimiento a la siguiente normatividad:

Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas

Artículo 22 segundo párrafo, que señala: "Los Municipios y los organismos paramunicipales e intermunicipales rendirán a la Auditoría Superior del Estado, de manera trimestral por los periodos enero a marzo; abril a junio; julio a septiembre y octubre a diciembre, en forma consolidada, dentro del mes siguiente a la conclusión de cada periodo, el Informe de Avance de Gestión Financiera sobre los resultados físicos y financieros de los programas a su cargo, debiendo acompañar al mismo la plantilla de personal y la cédula analítica de adquisiciones correspondientes al trimestre."

Artículo 24 que menciona: "Igualmente presentarán a la Auditoría Superior del Estado, en forma mensual consolidada y dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes, impresos y en archivo digital según el formato que se solicite, los informes contables financieros, de obra pública de todos los programas de inversión física y acciones sociales autorizados, tanto de los que se ejecutaron con recursos propios como con recursos provenientes de la federación y, en su caso, los convenios suscritos, acompañados de la documentación técnica y social que justifiquen el ejercicio del recurso, como parte de su cuenta pública mensual, la documentación comprobatoria de todas las erogaciones realizadas, las constancias correspondientes al Fondo Único de Participaciones, las conciliaciones bancarias, el arqueo de caja, así como las copias certificadas de las actas de las sesiones de cabildo celebradas durante el periodo."

Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas

Artículo 60 primer párrafo. "Corresponde a los ayuntamientos el ejercicio de facultades y el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Política del Estado y las leyes que emanen de ellas, además, ejercerán las atribuciones exclusivas siguientes:", fracción III. "En materia de hacienda pública municipal:", inciso e) "Enviar a la Auditoría Superior del Estado los informes mensual y trimestral de avance de gestión financiera sobre los resultados físicos y financieros de los programas a su cargo, que contenga, además, una relación detallada del ejercicio presupuestal que se lleve a la fecha, especificando los convenios celebrados que impliquen una modificación a lo presupuestado;

Por lo que se determina incumplimiento a los artículos descritos en la observación, además de que los servidores públicos de la Administración 2018-2021, no cumplieron sus obligaciones inherentes a sus cargos los CC., **Manuel de Jesús González Acosta** **Presidente Municipal**, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, **Flor de María Zamarripa Hernández** **Síndica Municipal**, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, y **José Agustín Lara de Lira**, **Dulce Andrea Pérez Ortiz**, **Jesús Valle Rivera**, **Gloria Estefani Murillo Jaramillo**, **Sandra Berenice Jaramillo Gómez**, **Sergio Sandoval Gómez** y **Lucia del Socorro de Lira Gutiérrez** **Regidores y Regidoras del H. Ayuntamiento de Vetagrande, Zacatecas**; del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, por no analizar, evaluar y aprobar y, en su caso, enviar de manera oportuna a la Auditoría Superior del Estado, los Informes Contable Financieros (mensual y de Avance de Gestión Financiera) correspondientes al ejercicio fiscal 2019, detallados en el **Resultado RP-09, Observación RP-07**, atribuciones establecidas en el artículo 60 primer párrafo, fracción III incisos e), g) e i) y 80 primer párrafo, fracciones III y V y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y

los CC. **María Elena Bañuelos Revilla** **Directora de Obras Públicas y Servicios Municipales** y **Cuauhtémoc Martínez Iracheta** **Director de Desarrollo Económico y Social**, ambos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, por no entregar de manera oportuna la información y documentación comprobatoria a la Tesorería Municipal y por ende no se presentó en tiempo y forma los Informes Contables Financieros mensuales y trimestrales, de conformidad al artículo 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto a las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

RP-19/52-008-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efecto de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RP-10, Observación RP-08

De conformidad con el artículo 20 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los entes públicos deberán contar con manuales de contabilidad consistentes en los documentos conceptuales, metodológicos y operativos que contienen, como mínimo, su finalidad, el marco jurídico, lineamientos técnicos y el catálogo de cuentas, y la estructura básica de los principales estados financieros a generarse en el sistema de contabilidad gubernamental que cada ente público utiliza como instrumento de la administración financiera gubernamental; así como los instrumentos contables que defina el Consejo Nacional de Armonización Contable.

De lo anteriormente citado y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 10 Bis primer párrafo fracción IV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que faculta al Consejo de Armonización Contable del Estado de Zacatecas (CACEZAC) para analizar la información que reciba de los entes públicos de su entidad federativa y de los municipios de su estado según corresponda, y en base al reporte emitido respecto del resultado de la valoración al Manual de Contabilidad de la entidad, se señala que este se encuentra debidamente aprobado al cierre del ejercicio en revisión, toda vez que cumple con los requisitos mínimos que debe contener.

Sin embargo, dicho manual no fue actualizado según la última reforma publicada DOF 27 de diciembre 2018 emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), por lo que una vez que se realice la actualización, deberá cumplir además con el acuerdo 2018/CACEZAC/002-02 de la Segunda Sesión Ordinaria 2018 del Consejo de Armonización Contable del Estado de Zacatecas (CACEZAC), donde se estableció que "Todos los manuales que sean aprobados por este Consejo, quedarán sujetos a la aprobación del máximo órgano de gobierno de los Entes Públicos..."

De lo anterior, durante el proceso de aclaración de las observaciones de Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el ente auditado manifestó que: "... la Contabilidad del Municipio de Vetagrande, Zacatecas, se realizó en el ejercicio 2019 aplicando todas y cada una de las actualizaciones realizadas conforme a las reformas publicadas en el Diario Oficial de la Federación del 27/12/2018 emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mismas que fueron supervisadas por el área de Recepción de Documentos y Análisis Financiero...". Anexando un CD el cual contiene el Manual de Contabilidad.

Sin embargo, este no fue actualizado según la última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre 2018 emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), por lo que una vez que se realice la actualización, deberá cumplir además con el acuerdo 2018/CACEZAC/002-02 de la Segunda Sesión Ordinaria 2018 del Consejo de Armonización Contable del Estado de Zacatecas (CACEZAC), donde se estableció que: "Todos los manuales que sean aprobados por este Consejo, quedarán sujetos a la aprobación del máximo órgano de gobierno de los Entes Público."

RP-19/52-009 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal 2018-2021 de Vetagrande, Zacatecas; en lo sucesivo, efectuar acciones para la elaboración e implementación del Manual de Contabilidad para su presentación al Consejo de Armonización Contable del Estado de Zacatecas (CACEZAC) con la finalidad de que éste realice el análisis del contenido y en su caso emita la aprobación de conformidad con lo señalado en el artículo 20 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las especificaciones establecidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

El ente auditado presenta la siguiente documentación:

a) Acta Certificada de Cabildo de fecha 18 de diciembre de 2020 en la cual se señala:

“... la **L. C. Gloria Estefani Murillo Jaramillo** somete a consideración de este órgano colegiado el análisis y en su caso la aprobación referente a la modificación del Manual de Contabilidad del Municipio conforme a última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación del 27/12/2018 emitido por el consejo nacional de armonización contable y el acuerdo 2018/CACEZAC/002-02, de la segunda reunión ordinaria 2018 del Consejo de Armonización Contable del Estado de Zacatecas”. Lo cual se aprueba por Unanimidad.

b) Extracto de correo electrónico de asunto “Actualización Manual” a través del cual el CACEZAC confirma la recepción del Manual señalando lo siguiente: “Le informo que dicha actualización deberá contar con la aprobación de su máximo órgano de gobierno, y ser enviada a este Consejo sólo para fines de publicación en la página oficial del CACEZAC, atendiendo a lo establecido en el Acuerdo 2019/CACEZAC/002-05 tomado en la Segunda Sesión Ordinaria 2019 del CACEZAC.”, en fecha 12 de noviembre de 2020.

c) Oficio número 015/2021 de fecha 18 de enero de 2021, emitido por la **L. C. Gloria Estefani Murillo Jaramillo** Tesorera Municipal, dirigido al Auditor Superior del Estado de Zacatecas L.C. Raúl Brito Berumen, a través del cual le informa que ya cuenta con el Manual de Contabilidad Municipal conforme a última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación, el cual ya se valoró por el consejo y aprobó el Cabildo del H. Ayuntamiento de Vetagrande, Zac.

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventa

Toda vez de que el ente auditado exhibió evidencia documental de la presentación del Manual de Contabilidad ante el Consejo de Armonización Contable del Estado de Zacatecas (CACEZAC) así como de haber realizado su actualización, de acuerdo con la última reforma publicada DOF 27 de diciembre 2018 emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Acción Solventada: RP-19/52-009 Recomendación

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RP-11, Observación RP-09

Derivado de la verificación del cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, respecto a la contratación de Obligaciones a corto plazo sin autorización de la Legislatura local, se determinó lo siguiente:

Se verificó que la cantidad de \$1,000,000.00 correspondiente al importe de Adelanto de Participaciones, según el Convenio suscrito con la Secretaría de Finanzas, del cual no presenta evidencia de la inscripción en el Registro Público Único de conformidad con el artículo 30 primer párrafo, fracción IV de la propia Ley. Mismo que se detalla a continuación:

Ver anexo 3

De lo anterior durante el proceso de aclaración de las observaciones de Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el ente auditado manifestó que: “...efectivamente no se realizó la inscripción en el Registro Público Único, sin embargo, esto se debe a que en el área de Tesorería siempre existe una sobrecarga de trabajo y es por ello que honestamente y sin dolo ni mala fe olvide realizar la inscripción correspondiente al financiamiento a corto plazo en diciembre de 2019, sin embargo, a partir del ejercicio fiscal 2020 se llevará a cabo el citado registro...”.

Sin embargo, no fue aclarada dicha observación, ya que el propio ente auditado manifiesta que no realizó la inscripción en el Registro Público Único por la cantidad de \$1,000,000.00 correspondiente al importe de Adelanto de Participaciones, según el Convenio suscrito con la Secretaría de Finanzas.

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

RP-19/52-010 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal de Vetagrande, Zacatecas; específicamente a la Tesorería Municipal, difundir la información financiera que se genera, debidamente organizada y sistematizada, al menos, trimestralmente en sus respectivas páginas electrónicas de internet a más tardar 30 días después del cierre del período que corresponda, en términos de las disposiciones en materia de Transparencia y Difusión de Información Financiera que les sean aplicables y, en su caso, de los criterios que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), atendiendo a los artículos 19 fracción VI, 51 y el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Así como presentar los elementos de prueba respecto al cumplimiento en materia de Transparencia a través del Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEVAC).

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El ente auditado manifiesta que: "...dicha Recomendación no corresponde a los hechos narrados en la observación cuyo Resultado RP-11, Observación RP-09, siendo inconsistente la citada recomendación con lo observado, toda vez que en cuestión de cumplimiento el municipio si dio cumplimiento. De lo observado no se emitió acción alguna."

Así mismo se presenta oficio 013/2021 de fecha 18 de enero de 2021 suscrito por la **L.C. Gloria Estefani Murillo Jaramillo** Tesorera Municipal, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas mediante el cual hace del conocimiento que a la fecha se cuenta con un financiamiento con la Secretaría de Finanzas correspondiente a un anticipo de recursos destinado para el pago de prestaciones laborales de fin de año.

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventa

Si bien es cierto la recomendación no corresponde a los hechos narrados en la observación, también es cierto que el recurso obtenido de la Secretaría de Finanzas no corresponde a la contratación de una obligación, sino a un adelanto del Fondo Único de Participaciones, motivo por el cual se considera solventada la observación.

Acción Solventada: RP-19/52-010 Recomendación

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RP-12, Observación RP-10

De conformidad a las resoluciones dictadas sobre 2 Pliegos Definitivos de Responsabilidades por actos efectuados por funcionarios públicos de administraciones anteriores, los cuales se consideran que redundaron en daño y perjuicios en contra de la Hacienda Pública Municipal, mismos que fueron notificados al ente auditado con el fin de proceder al cobro del Crédito Fiscal a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución por un importe total de \$1,376,442.54. El cual se detalla a continuación:

Ver anexo 4

Por lo anterior, el ente auditado debió presentar entre otros, evidencia documental de las acciones realizadas para su recuperación durante el ejercicio 2019, así como del inicio, proceso y/o término del procedimiento en el cobro de los Créditos Fiscales a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución, lo anterior en cumplimiento a la normatividad aplicable y en beneficio de la Hacienda Pública Municipal.

De lo anterior durante el proceso de aclaración de las observaciones de Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el ente auditado manifestó que: "...del Expediente de entrega recepción de la Administración actual, al respecto de los créditos fiscales no se hizo entrega de documento alguno, hecho que se señaló en el Acta de Verificación y que se hizo del conocimiento del Contralor Municipal y de la propia Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, por lo que al inicio de la presente administración no se tenían elementos para actuar y poder hacer efectivos los créditos fiscales..."

...es claro que esta administración no contaba con los documentos de los créditos fiscales para hacerlos efectivos, sin embargo, derivado de investigaciones en el Tribunal se obtuvo alguna información, y es por ello que se han llevado a cabo actuaciones en lo relativo al crédito fiscal emitido por la Auditoría Superior del Estado con número ASE-PFRR-60/2015 ...

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

...en esta Tesorería municipal no se encuentra documento alguno respecto al crédito fiscal signado con el número ASE-PFRR-3279/2017 al que se hace mención en el Recuadro Número 6, incluso en la fiscalización de la cuenta pública 2018 no se señaló su existencia para hacerse efectivo. Aunado a lo anterior en el proceso de entrega recepción de la actual administración no se hizo ningún señalamiento al respecto de este crédito...".

Adjuntando como documentación comprobatoria, lo siguiente:

-Anexo 41 Asuntos pendiente por Área debidamente certificado.

-Acta de hechos de fecha 23/10/2018 generada de la revisión del expediente de entrega recepción suscrita por la **C. Josefina Cerros Cabrera** a través de la cual en el punto 15 señala que no se recibió documentación alguna respecto de Créditos Fiscales emitidos por la Auditoría Superior del Estado en favor del Municipio de Vetagrande, Zac.

-Oficio número 0001/18-21 suscrito por el contralor municipal **L.A. Juan Pedro Flores Gurrola** a través del cual hace entrega al **L.C. Alfredo Hernández Gutiérrez** Tesorero de la administración municipal 2016-2018 a quien se hizo del conocimiento del acta de hechos de fecha 23/10/2018 generada de la revisión del expediente de entrega recepción suscrita por la **C. Josefina Cerros Cabrera**.

-Escrito simple, sin fecha suscrito por **L.C. Alfredo Hernández Gutiérrez** Tesorero de la administración municipal 2016-2018, a través del cual da contestación a los hechos plasmados en el acta de hechos de fecha 23/10/2018, mediante el cual manifiesta lo siguiente:

"Créditos Fiscales ... el estado procesal que guardan..." en dicho documento se señalan los créditos fiscales que el municipio había recibido en administraciones hasta la 2016-2018, de los cuales el único al que se tuvo acceso fue al ASE-PFRR-060/2015, mismo que la administración actual ha realizado las actuaciones jurídicas correspondientes.

-Oficios varios en los que se le solicita al **Lic. Santos Martín Varela García** iniciar con el procedimiento administrativo de ejecución para hacer efectivos los créditos fiscales que emitió la Auditoría en favor del Municipio de Vetagrande, Zacatecas.

-Oficio número 094/2020 de fecha 16 de octubre de 2020 emitido por el **Lic. Santos Martín Varela García** mediante el cual informa que se aplicó el Procedimiento Administrativo de Ejecución del expediente número ASE-PFRR-060/2015, presentando documentación comprobatoria de las actuaciones realizadas con cada uno de los responsables como lo es Requerimiento de pago y/o embargo, Resolución Determinante de Requerimiento de Pago y/o Embargo, Acta de Embargo, sin embargo dichos requerimientos son nulos toda vez que dicho procedimiento se encuentra en el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Zacatecas.

Sin embargo, no aclara lo referente a las resoluciones dictadas sobre 2 Pliegos Definitivos de Responsabilidades (ASE-PFRR-060/2015 y ASE-PFRR-3279/2017) por actos efectuados por funcionarios públicos de administraciones anteriores, los cuales se consideran que redundaron en daño y perjuicios en contra de la Hacienda Pública Municipal.

RP-19/52-011 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal 2018-2021, específicamente a la Tesorería Municipal, continuar con el procedimiento legal iniciado hasta su conclusión para la recuperación del crédito fiscal derivado de la resolución resarcitoria número ASE-PFRR-060/2015 en beneficio del erario público municipal, integrando el expediente con la documentación que deriven del proceso legal conducente. De igual manera efectúe el cobro del crédito fiscal derivado de la resolución resarcitoria número PL-02-05-3279/2017, que contiene Pliego definitivo de responsabilidades resarcitorias por importes de \$780,971.85, instaurando para tal efecto el Procedimiento Administrativo de Ejecución contemplado en la normatividad aplicable de la materia.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El ente auditado presenta la siguiente documentación:

a) Oficio número 0120/2021 de fecha 22 de enero de 2021, suscrito por el **Lic. Santos Martín Varela García**, Asesor Jurídico, adscrito a Sindicatura Municipal, dirigido a la **L.C. Gloria Estefani Murillo Jaramillo**, Tesorera Municipal, a través del cual informa:

"...RESPECTO AL EXPEDIENTE NÚMERO ASE-PFRR-060/2015:

Se les aplicó el Procedimiento Administrativo de Ejecución a los deudores que se les fincaron responsabilidades resarcitorias...

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

RESPECTO DEL EXPEDIENTE NÚMERO ASE-PFRR-101/2015:

Actualmente me encuentro dando inicio al Procedimiento Administrativo de Ejecución, después de haber terminado la elaboración de mandamientos de ejecución...”.

b) Oficio número 011/2021 de fecha 18 de enero de 2021, suscrito por la **L.C. Gloria Estefani Murillo Jaramillo** Tesorera Municipal, dirigido al Auditor Superior del Estado de Zacatecas, L.C. Raúl Brito Berumen, a través del cual se solicita la Resolución que contiene pliego definitivo de Responsabilidades No. ASE-PFRR-3279/2017 a fin de dar inicio al Procedimiento Administrativo de Ejecución que dispone el Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios, vigente en el Estado de Zacatecas, ya que durante el proceso de entrega recepción de la administración la resolución que se señala no fue entregada ni relacionada en los pendientes del municipio.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

Si bien el ente auditado exhibió oficios en los cuales manifiesta haber dado inicio al Procedimiento Administrativo de Ejecución, también es cierto que el ente auditado no presentó documentación que permita corroborar de forma contundente el inicio del Procedimiento Administrativo de Ejecución derivado de dos créditos fiscales, además de que dichos créditos fiscales no han sido recuperados al 10 de marzo de 2021, por lo que la observación subsiste.

RP-19/52-011-01 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal de Vetagrande, Zacatecas, específicamente a la Tesorería Municipal, continuar con el procedimiento legal iniciado hasta su conclusión para la recuperación del crédito fiscal derivado de la resolución resarcitoria número ASE-PFRR-060/2015 en beneficio del erario público municipal, integrando el expediente con la documentación que deriven del proceso legal conducente. De igual manera efectuó el cobro del crédito fiscal derivado de la resolución resarcitoria número PL-02-05-3279/2017, que contiene Pliego definitivo de responsabilidades resarcitorias por importes de \$780,971.85, instaurando para tal efecto el Procedimiento Administrativo de Ejecución contemplado en la normatividad aplicable de la materia.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RP-13, Observación RP-11

Con la implementación y reglamentación del Sistema Nacional Anticorrupción previsto en el artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se ha reformado el marco legal para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.

Por tal motivo, los entes públicos están obligados a crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Estado en su conjunto, y la actuación ética y responsable de cada servidor público, como lo señala el artículo 5 segundo párrafo de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, artículo 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Zacatecas y el artículo 6 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, asimismo el artículo 115 del último ordenamiento citado señala que los Órganos Internos de Control contarán con la estructura orgánica necesaria para realizar las funciones correspondientes a las autoridades investigadoras y substanciadoras, y garantizarán la independencia entre ambas en el ejercicio de sus funciones.

En ese mismo orden de ideas, el artículo 109 primer párrafo, fracción III, penúltimo y último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los entes públicos estatales y municipales, contarán con órganos internos de control, que tendrán, en su ámbito de competencia local, atribuciones para prevenir, corregir e investigar actos u omisiones que pudieran constituir faltas administrativas; para sancionar aquellas distintas a las que son competencia del Tribunal de Justicia Administrativa; revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos; así como presentar las denuncias por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delito ante la Fiscalía Especializada en combate a la

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

corrupción, en correlación a lo estipulado en el artículo 150 primer párrafo, fracción III, párrafo quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

Por todo lo anterior y con la propósito de verificar que el municipio de Vetagrande, Zacatecas, haya adoptado las medidas necesarias para que exista un Órgano Interno de Control con condiciones estructurales suficientes para el ejercicio de sus facultades que determinan el marco legal vigente; por tal motivo esta Auditoría Superior del Estado emitió el oficio de Solicitud de Información y Documentación para la Revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, número PL-02-05-2133/2020 de fecha 6 de julio de 2020, mediante el cual se solicitó se proporcionara la siguiente información y documentación:

1. Exhibir evidencia documental de las acciones administrativas y legales realizadas con el fin de generar condiciones normativas y estructurales, que permitan el adecuado funcionamiento del Órgano Interno de Control.
2. Estructura del Órgano Interno de Control.
3. Controles implementados por el Órgano Interno de Control, así como los mecanismos para la prevención, detección y disuasión de hechos de corrupción y faltas administrativas.
4. Relación de Denuncias recibidas por el Órgano Interno de Control.
5. Oficios recibidos por parte de la Auditoría Superior del Estado en los que se le informó la posible comisión de faltas no graves y evidencia de las acciones de seguimiento realizadas, así como de la integración de expedientes de investigación respectivos.
6. Relación de Investigaciones aperturadas de Oficio.
7. Sanciones interpuestas por el Órgano Interno de Control.
8. Código de Ética emitido por el Órgano Interno de Control y señalar los mecanismos de difusión implementados con el fin de darlo a conocer a los Servidores Públicos del municipio de Vetagrande, Zacatecas.
9. Evidencia de la recepción de las declaraciones patrimoniales y de conflicto de intereses de los sujetos obligados en el municipio de Vetagrande, Zacatecas esquemas de selección, verificación y resultados obtenidos de las evaluaciones realizadas durante el ejercicio 2019.

De lo anterior el ente auditado a través del oficio número 27/2020, suscrito por el **C. Juan Pedro Flores Gurrola** Contralor Municipal de Vetagrande, Zacatecas; informa que no cuentan con un Órgano Interno de Control.

Por lo antes manifestado, se concluye que el ente público no ha realizado acciones administrativas y legales para crear su Órgano Interno de Control, por lo que existe un riesgo inherente de que no se ejerzan las facultades y funciones conferidas en el marco legal vigente y no se investiguen ni prevengan los actos u omisiones que cometan los servidores públicos, así como que se obstaculice y/o prescriban las sanciones por las faltas administrativas no graves por los mismos.

De lo anterior durante el proceso de aclaración de las observaciones de Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el ente auditado presento oficio número 00685/20-21 de fecha 10 de noviembre de 2020, suscrito por el **L.A. Daniel Luevano Hernández**, Secretario de Gobierno Municipal, mediante el cual mencionó que: "...A fin de hacer un esfuerzo para la constitución adecuada del Órgano de Control Interno esta Secretaría... trató de contratar paulatinamente personal para complementar esta Área lo cual se complicó por los bajos sueldos que se ofrecían...
...nuestro municipio no cuenta con los recursos necesarios y suficientes para realizar la estructuración que implica la formación del Órgano de Control Interno, aun así se cuenta con toda la disposición para acercarnos lo más posible a un funcionamiento del mismo...".

Adjuntando la siguiente documentación:

-Acta certificada de Cabildo correspondiente a la séptima reunión Ordinaria de fecha 25 de abril de 2019, en la cual en el punto noveno se realizó la solicitud para la aprobación del manual de la organización de la Contraloría y el código de ética.

-Acta certificada de Primera reunión Ordinaria celebrada el día 01 de octubre de 2019, mediante la cual se conforma el Comité de Transparencia.

-Acta certificada de Cabildo correspondiente a la Segunda reunión Extraordinaria de fecha 17 de diciembre de 2019, en la cual se solicita aprobación de la integración de las áreas de la Contraloría, mencionando que dentro de las posibilidades del H. Ayuntamiento se contratara personal.

Así mismo se presentó oficio número 106/2020 de fecha 11 de noviembre de 2020 emitido por la **C. Flor de María Zamarripa Hernández**, Sindica Municipal, mediante el cual anexa documentación proporcionada por el **L.A. Daniel Luevano Hernández**, Secretario de Gobierno Municipal (la documentación presentada se encuentra ya relacionada dentro de la presentación del oficio no. 00685/20-21).

Sin embargo no se justifica el que no ha realizado acciones administrativas y legales para crear su Órgano Interno de Control, por lo que existe un riesgo inherente de que no se ejerzan las facultades y funciones conferidas en el marco legal vigente y no se investiguen ni prevengan los actos u omisiones que cometan los servidores públicos, así como que se obstaculice y/o prescriban las sanciones por las faltas administrativas no graves por los mismos.

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

RP-19/52-012 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal de Vetagrande, Zacatecas; en específico al Honorable Ayuntamiento, realice acciones administrativas y legales para la creación del Órgano Interno de Control, así como generar condiciones normativas, estructurales y presupuestales que permitan el adecuado funcionamiento, ya que existe un riesgo inherente de que no se ejerzan las facultades y funciones conferidas en el marco legal vigente y no se investiguen ni prevengan los actos u omisiones que cometan los servidores públicos, así como que se obstaculice y/o prescriban las sanciones por las faltas administrativas no graves cometidas por los mismos.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Vetagrande, Zacatecas, no presentó información y documentación que considerara pertinente para que en su caso solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado mediante oficio número PL-02-08/4166/2020 de fecha 16 de diciembre de 2020 al Ayuntamiento de Vetagrande, Zacatecas, suscrito por el L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, con firma y sello de la Presidencia Municipal, plasmados de recibido en fecha 11 de enero de 2021.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

Ya que el ente auditado no presentó evidencia documental de las acciones realizadas tanto administrativas como legales para la creación del Órgano Interno de Control, por lo que la observación subsiste.

RP-19/52-012-01 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal de Vetagrande, Zacatecas; en específico al Honorable Ayuntamiento, realice acciones administrativas y legales para la creación del Órgano Interno de Control, así como generar condiciones normativas, estructurales y presupuestales que permitan el adecuado funcionamiento, ya que existe un riesgo inherente de que no se ejerzan las facultades y funciones conferidas en el marco legal vigente y no se investiguen ni prevengan los actos u omisiones que cometan los servidores públicos, así como que se obstaculice y/o prescriban las sanciones por las faltas administrativas no graves cometidas por los mismos.

IMPORTE DE LA AUDITORÍA A RECURSOS PROPIOS QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN (FALTAS GRAVES)

\$0.0

OBSERVACIONES NOTIFICADAS SOLVENTADAS Y NO SOLVENTADAS DE LA AUDITORÍA A RECURSOS FEDERALES

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RF-01, Observación RF-01

Derivado de la revisión efectuada al FISE, en específico del proyecto denominado Pago de Deuda de la Obra Construcción de 11 Cuartos en Varias Comunidades del Municipio de Vetagrande, Zacatecas, se conoció que el ente auditado celebró contrato de obra número MVE/DOPSM/FISE/39/2017 por Construcción de 11 cuartos adicionales de 4.50x3.70 mts., en varias comunidades del municipio de Vetagrande, Zacatecas, con fecha 27 de diciembre de 2017 por un monto de \$505,999.97, de los cuales el último pago y finiquito de la obra se realizó durante el ejercicio 2019, por un monto de \$62,000.00 mediante transferencia bancaria de la institución Banco Mercantil del Norte S.A. (BANORTE) de la cuenta 0307321408 FISE a favor de Projecta Ingeniería Diseño y Construcción S.A. de C.V.

Observándose que el ente auditado no presentó comprobante fiscal (CFDI), así como los expedientes unitarios con la información financiera, técnica y social que justifique la aplicación de los recursos en actividades propias del municipio y de conformidad a la normatividad aplicable al FISE.

Por lo anterior se observó incumpliendo con lo establecido en el artículo 24 tercer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas en correlación con la normatividad en materia de Obra Pública que señala en términos generales que durante la entrega de los informes mensuales sin excepción deberán de presentar los expedientes unitarios de las obras terminadas y registradas con un avance físico del cien por ciento, los cuales deberán estar integrados con toda la documentación generada en las diferentes fases de ejecución de las obras: planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución, entrega-recepción, independientemente que se hayan ejecutado por las modalidades de administración directa o contrato, en el caso de las obras que se ejecuten por la modalidad de contrato, también se incluirán las garantías de anticipo, cumplimiento y vicios ocultos, así como el finiquito.

Por lo que existe probable incumplimiento a lo establecido en los artículos 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios y 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que en términos generales establecen que las operaciones deberán estar respaldadas con el original de los documentos comprobatorios y justificativos.

De lo anterior durante el proceso de aclaración de las observaciones de Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el ente auditado presentó oficio número DES/099/2020 de fecha 10 de noviembre de 2020, emitido por el **Prof. Cuauhtémoc Martínez Iracheta** Director de Desarrollo Económico, mediante el cual presenta la siguiente documentación:

- Contrato de obra número MVE/DOPSM/FISE/39/2017 por Construcción de 11 cuartos adicionales de 4.50x3.70 mts., en varias comunidades del municipio de Vetagrande, Zacatecas.
- Comprobante fiscal con terminación número 0C2EB por concepto de Construcción de 11 cuartos.
- 11 actas de entrega recepción de construcción de cuarto.

Sin embargo, no presentó expedientes unitarios con la información financiera, técnica y social que justifique la aplicación de los recursos en actividades propias del municipio de la construcción de 11 cuartos adicionales en varias comunidades del municipio de Vetagrande, Zacatecas.

RF-19/52-001 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Municipal, por la cantidad de **\$62,000.00** por concepto de Pago de Deuda de la Obra Construcción de 11 Cuartos en Varias Comunidades del Municipio de Vetagrande, Zacatecas, la cual no presentan expedientes unitarios con la información financiera, técnica y social que justifique la aplicación de los recursos en actividades propias del municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 8, 24 tercer párrafo, 25 segundo párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 1, 2, 42 primer párrafo, 43, 67 primer párrafo y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 32 primer párrafo, fracción VIII, de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 85, 89, 91, 110 y 120 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 52, 102, 132, 134, 135 y 138 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Zacatecas y 101, 103 fracciones I y VIII, 194, 205, 208, 209, 210, 211, 212 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante escrito de fecha 22 de enero de 2021, suscrito por el **Prof. Cuauhtémoc Martínez Iracheta**, Director de Desarrollo Económico y Social, presenta la documentación financiera, técnica y social de la Construcción de 11 cuartos adicionales; así como Actas de entrega recepción y reporte fotográfico de cuartos de 11 beneficiarios.

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventa

El monto de **\$62,000.00** en virtud de que el ente auditado presentó expedientes unitarios con la información financiera, técnica y social de la obra denominada Pago de Deuda de la Obra Construcción de 11 Cuartos en varias comunidades, por lo que justificó y comprobó la aplicación de los recursos en actividades y en beneficio del municipio y de conformidad a la normatividad aplicable al FISE.

Acción Solventada: RF-19/52-001 Pliego de Observaciones

IMPORTE DE LA AUDITORÍA A RECURSOS FEDERALES QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN (FALTAS GRAVES)

\$0.0

OBSERVACIONES NOTIFICADAS SOLVENTADAS Y NO SOLVENTADAS DE LA AUDITORÍA A INVERSIÓN PÚBLICA

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado OP-05, Observación OP-01

Para la obra "Ampliación de red de electrificación con 8 postes para 7 viviendas en calle Zacatecas, Santa Rita", realizada con recursos del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE) del ejercicio 2019, se aprobó un monto de \$377,454.31 según consta en la Cédula de Información Básica del Programa, para la ejecución de los siguientes conceptos preponderantes y los necesarios para su correcto funcionamiento:

1. 1 pieza de suministro y colocación de estructura de subestación tipo aérea, incluye transformador 10kva herrajes y todo lo necesario.
2. 8 piezas de suministro y colocación de poste de concreto reforzado 12-750, incluye piezas herrajes, estructura ts30y todo lo necesario para correcta ejecución.

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

3. 1 pieza de suministro y colocación de protector para retenida, incluye todo lo necesario para su correcta ejecución.
4. 1 pieza de suministro y colocación de luminaria tipo led 50wats 127/220v, colocación de control para alumbrado y todo lo necesario para su ejecución.
5. 1 pieza de gestión de proyectos, incluye memoria de cálculo, estudio de factibilidad ante CFE, supervisión y libranza, y todo lo necesario para su ejecución.
6. 1 pieza de letrero alusivo a la obra de perfil tubular de 2x2" y lamina lisa en sección de 1.5 x .90 m, incluye pintura y todo lo necesario para su correcta aplicación.
7. Acometida eléctrica incluye: cable concéntrico, base socket, mufa, tubo conduit galvanizado pared gruesa, materiales, desperdicios, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su ejecución.

Obra asignada mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas a la **C. Lourdes Itzel Guzmán García** mediante acta de adjudicación del 29 de octubre de 2019, para lo cual se suscribió el contrato número MVE/DOPSM/FISE/13/2019 de fecha 30 de octubre de 2019 por un monto de \$377,454.31 (monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado), con un periodo de ejecución del 30 de octubre al 16 de diciembre de 2019; otorgando un anticipo de \$113,236.29, el cual corresponde al 30% del monto contratado, cumpliendo con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, el cual fue firmado por parte del municipio por los funcionarios públicos los CC **Manuel de Jesús González Acosta** Presidente Municipal; **Flor de María Zamarripa Hernández** Síndico Municipal; **Cuauhtémoc Martínez Iracheta**, Director de Desarrollo Económico y Social; y **María Elena Bañuelos Revilla**, Directora de Obras Públicas y Servicios Municipales, asimismo por la **C. Lourdes Itzel Guzmán García**, Contratista.

Con base en el monto aprobado de \$377,454.31 y en relación con el artículo 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, y a lo establecido en el artículo 63 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal 2019, el cual contiene para ejecución de obra pública los montos máximos de asignación mediante adjudicación directa, invitación a cuando menos tres contratistas y licitación pública, la obra de manera particular, fue adjudicada correctamente.

Cabe mencionar que la erogación registrada de los recursos fue por la cantidad de \$377,454.31 pago realizado al contratista por concepto de anticipo y estimación 1, mismo que fue a través de la cuenta bancaria No. 1051926541 de BANORTE, aperturada a nombre del municipio de Vetagrande, Zacatecas, soportada con los comprobantes fiscales que se detallan a continuación:

TRANSFERENCIA			FACTURA		
No.	FECHA	MONTO	No.	FECHA	MONTO
131101	13/11/19	\$113,236.30	52	04/11/19	\$113,236.30
181207	18/12/19	\$264,218.00	56	25/11/19	\$264,218.00
TOTAL		\$377,454.30	TOTAL		\$377,454.30

Los comprobantes fiscales fueron expedidos por la **C. Lourdes Itzel Guzmán García** correspondientes al pago del anticipo y la estimación 1.

Como parte de la revisión documental, con la información y documentación contenida en el expediente unitario, se realizó Análisis de los Precios Unitarios, derivándose lo siguiente:

PAGO DE CONCEPTO CON PRECIOS SUPERIORES A LOS VIGENTES EN EL MERCADO.

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

De igual manera en lo referente a este rubro y derivado del análisis a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada se observa el importe de **\$82,743.51**, relativo al pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado y/o Factor de Sobrecosto no considerado adecuado para este tipo de obra y ubicación, de la obra "Ampliación de red de electrificación de 8 postes para 7 viviendas en calle Zacatecas, Santa Rita", realizada con recursos del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE), que se describen en el **Cuadro OP-01**.

Partiendo de la entrega de las tarjetas de análisis de precio unitario y de lo señalado en el artículo 61 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y artículos 41 primer párrafo fracción II, 42 primer párrafo fracción II del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y con base en el catálogo de conceptos contratado y pagado, esta Entidad de Fiscalización Superior llevó a cabo la revisión de los precios, como resultado elaboró el Dictamen de la Revisión de Precios Unitarios el cual se entrega impreso y firmado en 12 folios, Cédula de Diferencias de Precios Unitarios, ver **cuadro anterior** y las Tarjetas de Análisis del Precio Unitario mismas que se integraron en 03 folios; lo anterior, de acuerdo a la estructura que se establece en el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, en sus artículos siguientes:

Estructura de los Precios Unitarios

La estructura y criterios de la integración de los precios unitarios están definidos en artículos 42 primer párrafo fracción II, inciso a), 146, 147 y 148 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, divididos en Costo Directo, Costos Indirecto, el costo por Financiamiento, el cargo por la Utilidad del contratista y los Cargos adicionales. El cálculo del Costo Directo está integrado por Materiales, Mano de Obra, Maquinaria y Equipo y Auxiliares o Básicos; el cálculo del Costo Indirecto se integra por los cálculos de Indirectos de campo y oficina, así como el cálculo por Financiamiento, el cargo por Utilidad del contratista y Cargos adicionales, se realizan de conformidad con los 146, 147, 148, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165 y 166 del citado Reglamento.

Por lo anteriormente expuesto y utilizando los criterios y lineamientos indicados en cada elemento del precio unitario, esta entidad de Fiscalización Superior realizó el análisis a costo directo de los conceptos solicitados por el Jefe de Departamento y Auditor de Obra Pública asignados para practicar la auditoría de esta Entidad, relacionando únicamente aquellos que se encontraron significativamente superiores a los determinados por esta Entidad de Fiscalización.

De dicho análisis se emitió el Dictamen de la Revisión de Precios Unitarios, donde se determinó la existencia de precios superiores a los vigentes en el mercado y/o Factor de Sobrecosto (integrado por Indirectos de Oficina, Indirectos de Campo, Financiamiento, Utilidad y Cargos Adicionales) se consideró el Factor de Sobrecosto utilizado por las empresas contratistas ya que este se considera adecuado para el tipo de obra y ubicación de las mismas.

Durante el proceso de aclaración, la Entidad Fiscalizada mediante oficio 106/2020 de fecha 11 de noviembre de 2020 firmado por la C. **Flor de María Zamarripa Hernández** Síndica Municipal de Vetagrande, Zacatecas en atención al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, presenta la siguiente documentación:

Oficio 0799/2020 del 9 de noviembre de 2020 firmado por la C. **María Elena Bañuelos Revilla** Directora de Obras Públicas y Servicios Municipales, manifiesta:

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

1. Tarjeta de Análisis de Precio Unitario, con nombre de la obra "Suministro y colocación de extensión de línea primaria y creación de área 25 KVA con un voltaje de operación a 13.2 KV" Transformador autoprotegido de 25 KVA 13.2/240-120. Con un precio unitario de \$51,615.00
2. Factura 23783 del 1 de noviembre de 2019, por un monto de \$53,713.80 el cual incluye traslados. Emitida por Industrial Postera del Centro SA de CV.
3. Factura 24107 del 11 de diciembre de 2019, por un monto de \$22,396.12 el cual incluye maniobras. Emitida por Industrial Postera del Centro SA de CV.
4. Manifiesto de la **C. María Lourdes Itzel Guzmán García** donde comenta ___ " Analizando lo ya mencionado se agrega el costo de los siguientes conceptos de las fianzas de anticipo y de vicios ocultos y de gastos indirectos. Estos no se cobran en el catálogo de conceptos por lo tanto estos se agregan en los costos del transformador, postes y luminarias ya mencionadas. Se agregan \$15,000.00 del flete de los postes, concepto que no se agrega al catálogo, pero se contempla para el pago de esta. Este flete no se factura porque se paga directamente con la persona que maneja el camión".

No Aclara.

- a) Del análisis a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada en relación a la ejecución de la obra, no aclara el monto de \$82,743.51 ya que existen varias inconsistencias en la documentación presentada por el Ente Fiscalizado, las que se mencionan a continuación:
 1. Presentó con anterioridad en la documentación de la Cuenta Pública 2019 una tarjeta de análisis de precios unitarios con un folio 000119 de la obra "suministro y colocación de extensión de línea primaria y creación de área 25 kva con un voltaje de operación a 13.2 kv", donde presenta un insumo "transformador autoprotegido 10kva 13.2/240-120"; y en catálogo de conceptos presentó un transformador de 25 kva por un monto total de la Tarjeta de Precios unitarios de \$51,615.00.
 2. Presentó para aclaración de la observación notificada en Acta de Notificación de Resultados Preliminares, una tarjeta con el mismo folio, 000119, de la misma obra "suministro y colocación de extensión de línea primaria y creación de área 25 kva con un voltaje de operación a 13.2 kv" pero con un "transformador autoprotegido 25kva 13.2/240-120"; por lo cual no se puede tomar en cuenta ninguna de las dos tarjetas de análisis de precios unitarios, ya que no se conoce la veracidad de estas, no se puede comprobar cuál es la que se utilizó en el proceso de adjudicación..
 3. El nombre de la obra, plasmado en el contrato es "Ampliación de red de electrificación con 8 postes para 7 viviendas en calle Zacatecas, Santa Rita, Vetagrande, Zac." y el de las tarjetas es "suministro y colocación de extensión de línea primaria y creación de área 25 kva con un voltaje de operación a 13.2 kv", por lo que no es la misma obra, por lo tanto, tampoco se pueden tomar en cuenta.
- b) No presentó factura o documento alguno que ampare el costo del transformador en cuestión, además de que en ambas tarjetas presenta transformadores de 10 y de 25 kva al mismo costo.
- c) Para el concepto "Poste de concreto oct. 12-750" mandan un escrito donde alega entre otras cosas que las fianzas de anticipo, de vicios ocultos y de gastos indirectos, no se cobran en el catálogo de conceptos, por lo que se le agregan en los costos del transformador, postes y luminarias, cabe mencionar que en el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, en su artículo 146 párrafo segundo, que a la letra dice "...el precio unitario se forma con los costos directos correspondientes a los conceptos de trabajo, los costos indirectos...", por lo que se deben agregar en el cálculo de los Cargos por Indirectos y no en el catálogo de conceptos como lo menciona el contratista, además de que no presenta el cálculo de los cargos por indirectos.

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

- d) También, Además, en el escrito antes mencionado, dice que el flete lo pagaron al conductor del camión, en efectivo, por lo que no hay factura, cabe recordar que en el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, en el artículo 154, cálculo de Costo Directo, en el párrafo tercero dice a la letra "PM= Representa el costo básico vigente de mercado, que cumpla con las normas de calidad especificadas para el concepto de trabajo de que se trate y que sea el más económico por unidad de material, puesto en el sitio de los trabajos. El costo básico unitario del material se integrará sumando el precio de adquisición en el mercado, los de acarreos, maniobras, almacenajes y mermas aceptables durante su manejo. ..."

Por lo que se concluye que el ente fiscalizado **No Aclaró**, ya que la documentación presentada es incongruente entre la entregada dentro de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019 y la presentada como parte del proceso de aclaración del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, asimismo por a falta de documentación comprobatoria y justificativa que se describe anteriormente.

OP-19/52-001 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, al erario público del municipio de Vetagrande, Zacatecas, por la cantidad de **\$82,743.51** por el pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado de la obra denominada "Ampliación de red de electrificación de 8 postes para 7 viviendas en calle Zacatecas, Santa Rita", realizada con recursos del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE), que se describen en el **Cuadro OP-01**.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 31 primer párrafo fracción II, 61 y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 32 primer párrafo fracción I, 41 primer párrafo fracción II, 42 primer párrafo fracción II, inciso a), 146, 147, 148, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165 y 166, del Reglamento a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, y 208, 209 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio 55/2021 del 05 de febrero de 2021, firmado por la Ing. María Elena Bañuelos Revilla, Directora de Obras Públicas y Servicios Municipales, donde presenta:

Tarjetas de precios unitarios que se realizaron por parte de la dirección que dignamente represento, realizadas en base a las facturas entregadas por el contratista.

Factura folio 918 serie AF emitida por SAEQRO, SA DE CV que ampara la compra del transformador número 285145 sin flete hasta la obra de igual manera adjunto fotografía del transformador para verificación de la capacidad del mismo.

Factura folio 24107 emitida por INDUSTRIAL POSTERA DEL CENTRO SA DE CV, que ampara la compra de los postes y la factura con folio fiscal 70567088-1964-BD4-93B5-2EF631310D1 que ampara la compra de las luminarias de led.

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventa

El importe de **\$82,743.51**, en virtud de que presentan las tarjetas de análisis de precios unitarios, copia de facturas y fotografías con lo que complementa la documentación necesaria para realizar el análisis correspondiente, del cual desvirtúa la observación y acción notificada, por lo que la acción queda sin efecto.

Acción Solventada: OP-19/52-001 Pliego de Observaciones

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado OP-06, Observación OP-02

Para la obra "Ampliación de red de electrificación con 5 postes para 5 viviendas en carretera Saucedá-Guadalupe, Saucedá de la Borda", realizada con recursos del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE) del ejercicio 2019, se aprobó un monto de \$297,462.05 según consta en la Cédula de Información Básica del Programa, para la ejecución de los siguientes conceptos preponderantes y los necesarios para su correcto funcionamiento:

1. 5 piezas de suministro y colocación de poste de concreto reforzado 12-750, incluye piezas herrajes, estructura ts30y todo lo necesario para correcta ejecución.
2. 1 pieza de suministro y colocación de transformador 45 kva monofásico autoprotegido, incluye. C.c.f. herrajes, conexiones y pruebas.
3. 3 piezas de suministro y colocación de luminaria tipo led de 70 watts, multivoltaico a 227 v. Incluye brazo y abrazadera.
4. 1 pieza de suministro y colocación de transformador 37.5 kva monofásico 13200/220-127v, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución.
5. 5 piezas de suministro y colocación de poste de concreto reforzado 12-750, incluye piezas herrajes, estructura ts30y todo lo necesario para correcta ejecución.
6. 4 piezas de suministro y colocación de protector para retenida, incluye todo lo necesario para su correcta ejecución.
7. 1 pieza de suministro y colocación de luminaria tipo led 50wats 127/220v, colocación de control para alumbrado y todo lo necesario para su ejecución.
8. 1 pago de gestión de proyectos, incluye memoria de cálculo, estudio de factibilidad ante CFE, supervisión y libranza, y todo lo necesario para su ejecución.
9. 1 pieza de letrero alusivo a la obra de perfil tubular de 2x2" y lamina lisa en sección de 1.5 x .90 m, incluye pintura y todo lo necesario para su correcta aplicación.
10. 1 pieza de acometida eléctrica incluye: cable concéntrico, base socket, mufa, tubo conduit galvanizado pared gruesa, materiales, desperdicios, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su ejecución.

Obra asignada mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas al contratista Grupo ZYMA Constructor Eléctrico, S.A. de C.V., mediante acta de adjudicación del 17 de diciembre de 2019, para lo cual se suscribió el contrato número MVE/DOPSM/FISE/48/2019 de fecha 17 de diciembre de 2019 por un monto de \$297,462.05 (monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado), con un periodo de ejecución del 17 al 27 de diciembre 2019; sin otorgar anticipo.

Con base en el monto aprobado de \$297,462.05 y en relación con el artículo 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, y a lo establecido en el artículo 63 del

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal 2019, el cual contiene para ejecución de obra pública los montos máximos de asignación mediante adjudicación directa, invitación a cuando menos tres contratistas y licitación pública, la obra de manera particular, fue adjudicada correctamente.

Cabe mencionar que la erogación registrada de los recursos fue por la cantidad de \$297,462.05 pago realizado al Contratista por concepto de estimación 1, mismo que fue a través de la cuenta bancaria No. 1051926541 de BANORTE, aperturada a nombre del municipio de Vetagrande, Zacatecas, soportada con la documentación comprobatoria y justificativa que se detalla a continuación:

TRANSFERENCIA			FACTURA		
No.	FECHA	MONTO	No.	FECHA	MONTO
070103	07/01/20	\$297,462.05	E109	19/12/19	\$297,462.05
TOTAL		\$297,462.05	TOTAL		\$297,462.05

Las facturas fueron expedidas por Grupo Zyma Constructor Eléctrico S.A. de C.V., correspondientes al pago de la estimación 1.

Como parte de la revisión documental, con la información y documentación contenida en el expediente unitario, se realizó Análisis de los Precios Unitarios, derivándose lo siguiente:

PAGO DE CONCEPTO CON PRECIOS SUPERIORES A LOS VIGENTES EN EL MERCADO.

De igual manera en lo referente a este rubro y derivado del análisis a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada se observa el importe de **\$34,680.80**, cantidad incluida dentro del importe total observado, relativo al pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado y/o Factor de Sobrecosto no considerado adecuado para este tipo de obra y ubicación, de la obra "Ampliación de red de electrificación con 5 postes para 5 viviendas en carretera Saucedá-Guadalupe, Saucedá de la Borda", realizada con recursos del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE), mismos que se muestran en el **Cuadro OP-02**.

Partiendo de la entrega de las tarjetas de análisis de precio unitario y de lo señalado en el Artículo 61 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y artículos 41 primer párrafo fracción II, 42 primer párrafo fracción II del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y con base en el catálogo de conceptos contratado y pagado, esta Entidad de Fiscalización Superior llevó a cabo la revisión de los precios, como resultado elaboró el Dictamen de la Revisión de Precios Unitarios el cual se entrega impreso y firmado en 12 folios, Cédula de Diferencias de Precios Unitarios ver **cuadro anterior** y las Tarjetas de Análisis del Precio Unitario mismas que se integraron en 03 folios; lo anterior, de acuerdo a la estructura que se establece en el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, en sus artículos siguientes:

Estructura de los Precios Unitarios

La estructura y criterios de la integración de los precios unitarios están definidos en artículos 42 primer párrafo fracción II, inciso a), 146, 147 y 148 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, divididos en Costo Directo, Costos Indirecto, el costo por Financiamiento, el cargo por la Utilidad del contratista y los Cargos adicionales. El cálculo del Costo Directo está integrado por Materiales, Mano de Obra, Maquinaria y Equipo y Auxiliares o Básicos; el cálculo del Costo Indirecto se integra por los cálculos de Indirectos de campo y oficina, así como el cálculo por Financiamiento, el cargo por Utilidad del

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

contratista y Cargos adicionales, se realizan de conformidad con los 146, 147, 148, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165 y 166 del citado Reglamento.

Por lo anteriormente expuesto y utilizando los criterios y lineamientos indicados en cada elemento del precio unitario, esta entidad de Fiscalización Superior realizó el análisis a costo directo de los conceptos solicitados por el Jefe de Departamento y Auditor de Obra Pública asignados para practicar la auditoría de esta Entidad, relacionando únicamente aquellos que se encontraron significativamente superiores a los determinados por esta Entidad de Fiscalización.

De dicho análisis se emitió el Dictamen de la Revisión de Precios Unitarios, donde se determinó la existencia de precios superiores a los vigentes en el mercado y/o Factor de Sobrecosto (integrado por Indirectos de Oficina, Indirectos de Campo, Financiamiento, Utilidad y Cargos Adicionales) NO se consideró el Factor de Sobrecosto utilizado por las empresas contratistas ya que se encontraron inconsistencias en el FSC de la empresa, donde los indirectos presentado en sus tarjetas de análisis de precios unitarios, son diferentes en varias de estas, por lo que no se pueden tomar en cuenta para su análisis.

Cabe recalcar, que en el presupuesto contratado especifica que los conceptos incluyen el I.V.A., de la misma manera, las tarjetas de análisis de precios unitarios lo contemplan, hecho que incumple el artículo 148 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, el cual a la letra dice "...debiendo considerar los costos vigentes de los materiales, recursos humanos, y demás insumos necesarios en el momento y en la zona donde se llevaran a cabo los trabajos, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, todo ello de conformidad con las especificaciones generales y particulares de construcción y normas de calidad que determine el Ente Público...", por lo que a los precios notificados por el Ente de Fiscalización también están notificados sin I.V.A.

CONCEPTOS PAGADOS NO EJECUTADOS

Existen conceptos pagados no ejecutados por la cantidad de **\$70,671.67** siendo el siguiente:

- Suministro y colocación de transformador 45 KVA, monofásico autoprotegido, incluye C.C.F. herrajes, conexiones y pruebas, ya que es el transformador que se encuentra cotizado, y contratado, sin embargo en la estimación número 1 presenta el concepto "Suministro y colocación de transformador 37.5 KVA monofásico 13200/220-127v, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución" por \$60,923.85, sin embargo es importante mencionar que no existe documentación protocolaria del cambio de concepto así como evidencia de cuál es el transformador colocado en la obra.

En estimación número 1 presentada para cobro, donde se consideró el pago de conceptos pagados no ejecutados, verificando que la estimación, fue firmada para su presentación y solicitud de pago, conforme a lo siguiente:

Estimación No. 1 con un periodo de trabajo del 17 al 27 de diciembre de 2019, firmada por los **CC. María Elena Bañuelos Revilla**, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales; **Mario Alberto Padilla**, Supervisor; **David Esaul Cerros Avitud**, Supervisión de Contratista, con orden de pago de fecha 23 de diciembre de 2019 solicitada por los CC. **Manuel de Jesús González Acosta**, Presidente Municipal, **Cuauhtémoc Martínez I**, Director de Desarrollo Económico y Social y **Flor de María Zamarripa H**, Síndica Municipal

Por lo que se observa un importe de **\$105,352.47** los cuales incluyen:

1. \$34,680.80 pesos por conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado.
2. \$70,671.67 por conceptos pagados no ejecutados.

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

Durante el proceso de aclaración, la Entidad Fiscalizada mediante oficio 106/2020 de fecha 11 de noviembre de 2020 firmado por la C. **Flor de María Zamarripa Hernández**, Síndica Municipal de Vetagrande, Zacatecas en atención al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, presenta la siguiente documentación:

- Oficio 0799/2020 del 9 de noviembre de 2020 firmado por la **Ing. María Elena Bañuelos Revilla** Directora de Obras Públicas y Servicios Municipales, manifiesta:
- Oficio GZC/094/20 del 9 de noviembre de 2020 firmado por el **C. José María Mendoza Balderas**, Administrador único de Grupo ZYMA, constructor Eléctrico SA de CV. Donde presenta:
- Tarjeta de Análisis de Precio Unitario del poste de concreto reforzado 12-750 por \$1,500.
 1. Factura 24095 del 10 de diciembre de 2019, por \$100,137.00, por compra de postes, incluye traslados. Expedida por Industrial Postera del Centro SA de CV.
 2. Formato para pago de cuotas obrero patronales, aportaciones y amortizaciones de INFONAVIT, de noviembre de 2019.
 3. Constancia de vigencia de derechos del Instituto Mexicano del Seguro Social hasta el 16 de febrero de 2020.
- Tarjeta de análisis de precio unitario de "Suministro y colocación de cable 2+1 1/0 herrajes, aislamiento y conexiones".
 1. Factura AGF 380994 del 6 de diciembre de 2019, por material eléctrico por un monto de \$50,451.45, expedida por Elektrón del bajo SA de CV.
 2. Factura CEF 194921 del 18 de enero de 2020 por un monto de \$3,805.50 por compra de abrazaderas, expedida por Elektrón del bajo SA de CV.
 3. Factura AGF 380990 del 6 de diciembre de 2019 por \$33,694.87 por compra de material eléctrico, expedida por Elektrón del bajo SA de CV.
 4. Factura 0083915FF del 23 de diciembre de 2019 por un monto de \$71,601.44, por material eléctrico, expedida por GP Electromecánica SA de CV.
 5. Factura 0083926FF por \$42,538.90, por material eléctrico, expedida por GP Electromecánica S.A. de C.V.
 6. Factura 0083868FF del 20 de diciembre de 2019, por un monto de \$11,748.19, material eléctrico, expedida por GP Electromecánica SA de CV.
- Tarjeta de análisis de precios unitarios de "Suministro y colocación de base y murete para recibir acometida"
 1. Factura AGF 386115 del 15 de enero de 2020 por un monto de \$672.89 por tubo E/A 1 1/4, expedida por Elektrón del bajo SA de CV.
 2. Factura AGF 380983 del 6 de diciembre de 2019 por un monto de \$6,508.22 por material eléctrico, expedida por Elektrón del bajo SA de CV.
 3. Factura AGF 380994 del 6 de diciembre de 2019, por un monto de \$50,451.45, expedida por Elektrón del bajo SA de CV.
 4. Factura AGF 380997 del 6 de diciembre de 2019, por \$8,731.95, expedida por Electrón del bajo SA de CV.
 5. Factura AGF 380990 del 6 de diciembre de 2019, por \$33,694.87, expedida por Electrón del bajo S.A. de C.V.
 6. Factura -2737 del 11 de diciembre de 2019 por un monto de \$3,466.01, por material eléctrico expedida por Alfredo Zúñiga Carrillo.
- Factura AGF 383885 del 28 de diciembre de 2019, por concepto de TR POS 3F J D3-45-13.2-220Y/12 por \$39,734.41, expedida por Electrón del bajo SA de CV.
- Datos de la placa del transformador de 45 KVA
- Prueba eléctrica del transformador.

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

- Registro de CFE de datos de transformadores entregados al departamento de distribución.
- Fotografías del transformador colocado con número económico 284026.

Aclaró.

La Entidad Fiscalizada presenta evidencia documental que corresponde a la observación notificada en el acta de Notificación de Resultados Preliminares, consistente en:

- Factura AGF 383885 del 28 de diciembre de 2019, por concepto de TR POS 3F J D3-45-13.2-220Y/12 por \$39,734.41, expedida por Elektrón del bajo SA de CV.
- Datos de la placa del transformador de 45 KVA.
- Prueba eléctrica del transformador.
- Registro de CFE de datos de transformadores entregados al departamento de distribución.
- Fotografías del transformador colocado con número económico 284026.
- Documentos que comprueban que el transformador pagado en la estimación número 1 es el correcto y no el programado de 37.5 KVA. Por lo que la observación aclara \$70,671.67 por conceptos pagados no ejecutados.

No Aclaró.

Del análisis a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada en relación al pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado, no aclara el monto de \$34,680.80, ya que existen varias inconsistencias en la documentación presentada por el Ente Fiscalizado, las que se mencionan a continuación:

- Presentó con anterioridad en la documentación de la Cuenta Pública 2019, tarjetas de análisis de precios unitarios con diferentes montos que las presentadas en la documentación aclaración de la observación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares.
- Entregado anteriormente la tarjeta de: "Suministro y colocación de poste de concreto reforzado 12-750, incluye cepa, transporte, parado y plomeado", con un monto de \$9,639.70 y un Factor de Sobrecosto de 1.2862.
- Entregado durante el proceso de aclaración de la observación del Acta de Notificación de Resultados, la tarjeta de: "Suministro y colocación de poste de concreto reforzado 12-750, incluye cepa, transporte, parado y plomeado", con un monto de \$8,310.09 y un Factor de Sobrecosto de 1.2121.
- Entregado anteriormente la tarjeta de: "Suministro y colocación de cable 2+1 1/0 herrajes, aislamiento y conexiones.", con un monto de \$168.49 y un Factor de Sobrecosto de 1.3319.
- Entregado durante el proceso de aclaración de la observación del Acta de Notificación de Resultados, la tarjeta de: "Suministro y colocación de cable 2+1 1/0 herrajes, aislamiento y conexiones.", con un monto de \$145.25 y un Factor de Sobrecosto de 1.2128.
- Entregado anteriormente la tarjeta de: "Suministro y colocación de base y murete para medición. incluye acometida.", con un monto de \$2,736.00 y un Factor de Sobrecosto de 1.3259.
- Entregado durante el proceso de aclaración de la observación del Acta de Notificación de Resultados, la tarjeta de: "Suministro y colocación de base y murete para medición. incluye acometida.", con un monto de \$2,358.62 y un Factor de Sobrecosto de 1.2202.

Debido a la diferencia del monto de los precios unitarios y las diferencias en el factor de sobrecosto, no es posible tomar con seriedad las tarjetas de análisis de precios unitarios presentadas, además que no presenta los cálculos de Indirectos de campo, indirectos de oficina, cálculo del financiamiento, cálculo de la utilidad para poder respaldarlos.

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

Por lo que se concluye que el ente fiscalizado No Aclara, ya que la documentación presentada es incongruente entre la entregada dentro de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019 y la presentada como parte del proceso de aclaración del Acta de Notificación de Resultados Preliminares.

OP-19/52-002 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, al erario público del municipio de Vetagrande, Zacatecas, por la cantidad de **\$34,680.80** por el pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado de la obra denominada "Ampliación de red de electrificación con 5 postes para 5 viviendas en carretera Saucedá-Guadalupe, Saucedá de la Borda", realizada con recursos del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE) del ejercicio 2019 mismos que se muestran en el **Cuadro OP-02**.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 31 primer párrafo fracción II, 61 y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 32 primer párrafo fracción I, 41 primer párrafo fracción II, 42 primer párrafo fracción II, inciso a), 146, 147, 148, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165 y 166, del Reglamento a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, y 208, 209 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio 56/2021 del 05 de febrero de 2021, firmado por la **Ing. María Elena Bañuelos Revilla** Directora de Obras Públicas y Servicios Municipales, donde manifiesta y presenta:

Tarjetas de precios unitarios que se realizaron por parte de la empresa Grupo ZYMA Constructor Eléctrico, S.A. de C.V., a través de las cuales es evidente que no existen ningún sobreprecio en la ejecución de la obra en cita.

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventa

El importe de **\$34,680.80**, en virtud de que presentan las tarjetas de análisis de precios unitarios, de las cuales al realizar su revisión se constata que presenta un factor de sobrecosto de 1.2413, considerado por este ente fiscalizador adecuado para el tipo de obra y ubicación de la misma, por lo que la acción queda sin efecto.

Acción Solventada: OP-19/52-002 Pliego de Observaciones

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado OP-07, Observación OP-03

Derivado de la revisión documental de 8 (ocho) obras que integraron la muestra de auditoría, se detectó en todas ellas, de las cuales corresponden 1 (una) al Programa Municipal de Obras (PMO), 3 (tres) al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

(FONDO III) 2019, 1 (una) a Convenio con Gobierno del Estado, 3 (tres) al Fondo de Infraestructura Social para las Entidades 2019 (FISE), la falta de integración en los expedientes unitarios de documentación técnica y social que se deben generar en todas las fases de ejecución de la obra pública tales como: proyecto (planos e información técnica), presupuesto base, programa de obra, oficio de autorización y/o aprobación y convenios, estudios de la obra, permisos de la obra, impacto ambiental, factibilidad o validación, certeza jurídica, acuerdo de modalidad de ejecución, convenio de colaboración, oficios de invitación, oficios de retiro, propuesta de las empresas, dictamen y fallo, contrato, catálogo contratado programa de ejecución de la obra, disposición del inmueble, notificación del inicio de los trabajos, convenios de modificación tiempo y/o monto, fianza de cumplimiento, fianza de anticipo, bitácora de obra, estimaciones, generadores, solicitud y autorización de cambio de proyecto, reportes de supervisión, reporte fotográfico, pruebas de laboratorio, solicitud dictamen y autorización de precios fuera de catálogo, acta entrega recepción, fianza de vicios ocultos, finiquito, documentos de rescisión administrativa del contrato y adquisiciones, como se muestran en el **Cuadro OP-03**.

Por lo antes expuesto se observa la falta de supervisión durante el proceso de asignación, contratación y ejecución de la obra; lo que originó, la presentación de los expedientes unitarios sin que estuviera integrada la totalidad de la documentación técnica y social que se deben generar en todas las fases de ejecución de la obra pública, incumpliendo con lo establecido en el artículo 24 tercer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Durante el proceso de solventación, la Entidad Fiscalizada mediante oficio 106/2020 de fecha 11 de noviembre de 2020 firmado por la C. **Flor de María Zamarripa Hernández** Síndica Municipal de Vetagrande, Zacatecas en atención al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, presenta la siguiente documentación:

- Oficio 0806/2020 del 9 de noviembre de 2020 firmado por la C. **María Elena Bañuelos Revilla** Directora de Obras Públicas y Servicios Municipales, manifiesta:
- *"Se anexa documentación requerida y se anexa Recuadro de Apartado de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría a Obra Pública, indicando los documentos integrados. La presente observación será respondida en conjunto la dirección que dignamente represento y la Dirección de Desarrollo Económico y Social"*

Documentación que fue marcada en el **Cuadro OP-04**.

No Aclaró

La entidad fiscalizada presentó evidencia documental que corresponde a la observación notificada en el acta de Notificación de Resultados Preliminares relacionada en el anexo Integración del Expediente Unitario de la Obra.

Aún y cuando presentó la documentación señalada en dicho anexo, falta documentación como lo son finiquitos, actas de entrega recepción y fianzas de vicios ocultos de las obras entre otros, por lo que la observación persiste.

OP-19/52-03 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público municipal, por detectar en 8 (ocho) obras, de las cuales corresponden 1 (una) al Programa Municipal de Obras (PMO), 3 (tres) al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FONDO III) 2019, 1 (una) a Convenio con Gobierno del

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

Estado, 3 (tres) al Fondo de Infraestructura Social para las Entidades 2019 (FISE), la falta de integración en los expedientes unitarios de la totalidad de la documentación técnica y social que se debe generar en todas las fases de ejecución de la obra pública tales como: proyecto (planos e información técnica), programa de obra, oficio de autorización y/o aprobación y convenios, estudios de la obra, permisos de la obra, acuerdo de modalidad de ejecución, convenio de colaboración, oficios de invitación, oficios de retiro, propuesta de las empresas, catálogo contratado programa de ejecución de la obra, disposición del inmueble, notificación del inicio de los trabajos, convenios de modificación tiempo y/o monto, bitácora de obra, solicitud y autorización de cambio de proyecto, reportes de supervisión, reporte fotográfico, pruebas de laboratorio, solicitud dictamen y autorización de precios fuera de catálogo, acta entrega recepción, documentos de recisión, misma que se señala en el **Cuadro OP-04**. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 24 tercer párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 15, 16, 18 primer párrafo, fracción IV, 27 primer párrafo, fracciones I, VI, VIII y XII, 30 primer párrafo, fracciones II y IV, 31 primer párrafo, fracción I, 39, 41, 56, 59, 80 primer párrafo, fracción IV y segundo párrafo, 85 primer párrafo, fracciones I y II, 89, 97, 110, 111, 114, 119 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 7, 9 primer párrafo, fracción VI, 15 segundo párrafo, 17, 18 primer párrafo, fracciones I incisos a) y e), y IV, 29 primer párrafo, fracción I, 36 primer párrafo, fracción VI, 52, 71, 85, 86 primer párrafo, fracciones V y XV, 87, 88 primer párrafo, fracción II incisos e), d) y g), 94, 95, 97, 102 primer párrafo, fracciones II y IV, 132, 134, 136 y 185 del Reglamento a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 70 primer párrafo fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio 57/2021 del 05 de febrero de 2021, firmado por la **Ing. María Elena Bañuelos Revilla** Directora de Obras Públicas y Servicios Municipales, donde presenta:

Documentación remitida, analizada y marcada en el **Cuadro OP-04-A**.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No solventa

Subsiste en virtud de que la Entidad Fiscalizada **no integró** la totalidad de la documentación técnica que se generó en todas las áreas de ejecución de la Obra pública de 5 (cinco) obras de las cuales corresponden 3 (tres) al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FONDO III) 2019 y 2 (dos) al Fondo para la Infraestructura Social Estatal (FISE), mismas que se describe en el **Cuadro OP-04-A**, tal como: proyecto, oficios de invitación, disposición del inmueble, notificación del inicio de los trabajos, bitácora de obra, reportes de supervisión y pruebas de laboratorio, mismas que se establecen con los artículos 27 primer párrafo, fracciones I y VIII, 30 primer párrafo, fracción II, 39, 41, 80 segundo párrafo, 85 primer párrafo, fracciones I y II, 114 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 18 primer párrafo, fracción I inciso a), 62, 86 primer párrafo, fracciones V y XV, 88 primer párrafo, fracción II incisos d) y g), 89, 94, 95, 97, 102 primer párrafo, fracciones II y IV y 132 primer párrafo fracción IX del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 24 tercer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

De lo anterior se desprende que la C. **María Elena Bañuelos Revilla**, **Directora de Obras Públicas y Servicios Municipales**, del 1 de enero al 31 de diciembre del 2019, omitió realizar la supervisión de las obras que se detallan en el **Cuadro OP-04-A**, lo que generó que no se integraran en su totalidad a los expedientes unitarios de obras, la documentación técnica, en desapego a los artículos 109 primer párrafo, fracción V y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Asimismo, el C. **Cuauhtémoc Martínez Iracheta**, **Director de Desarrollo Económico y Social**, del 1 de enero al 31 de diciembre del 2019, no integró la documentación técnica en mención, derivado a que ella ejecutó las obras que se describen en el **Cuadro OP-04-A**, en desapego al artículo 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

De igual manera que el C. **Manuel de Jesús González Acosta**, **Presidente Municipal**, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, respecto a la integración de la documentación técnica a los expedientes unitarios de las obras que se detallan en el **Cuadro OP-04-A**, no vigiló que se cumpliera y/o hacer cumplir la normatividad y que las áreas involucradas realizaran sus funciones respectivas, lo anterior con fundamento en los artículos 80 primer párrafo, fracciones III, V y XXX y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las **investigaciones** debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia en términos del artículo 109 primer párrafo fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

OP-19/58-003-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de Integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado OP-08, Observación OP-04

El municipio de **Vetagrande, Zacatecas** entregó de manera extemporánea los Informes Físico-Financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2019, ya que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, éstos debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate. Lo anterior se detalla en los **Cuadros OP-05**.

Durante el proceso de solventación, la Entidad Fiscalizada mediante oficio 106/2020 de fecha 11 de noviembre de 2020 firmado por la C. **Flor de María Zamarripa Hernández**, Síndica Municipal de Vetagrande, Zacatecas en atención al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, presenta la siguiente documentación:

Oficio 0801/2020 del 9 de noviembre de 2020 firmado por la C. **María Elena Bañuelos Revilla** Directora de Obras Públicas y Servicios Municipales, manifiesta:

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

En lo referente informo que la dirección que dignamente represento es un departamento con mucho trabajo y no cuenta con personal suficiente para realizar todas las labores, por lo que se generan retrasos en documentación, esto no se hace con dolo ni mala fe y con ningún motivo de perjudicar a terceros. Por lo que en lo consecuente estamos tratando de entregar los informes en tiempo y forma.

La Entidad Fiscalizada presenta manifiesta que el retraso de la entrega de dicha información se debe al exceso de trabajo y falta de personal para su realización. Sin embargo, dicha entrega queda fuera de los plazos marcados por la normativa correspondiente, por lo que la observación persiste.

OP-19/52-04 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, al erario público Municipal de Vetagrande, Zacatecas, por haber entregado de manera extemporánea los Informes Físico-Financieros mensuales correspondientes al ejercicio fiscal 2019, del Programa Municipal de Obra, del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, ya que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, éstos debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate. Lo anterior, con fundamento en los artículos, artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 8, 24, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 194, 196 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio 58/2021 del 05 de febrero de 2021, firmado por la **Ing. María Elena Bañuelos Revilla**, Directora de Obras Públicas y Servicios Municipales, donde manifiesta:

“El departamento de obras públicas es un departamento que cuenta con muy poco personal: 1 arquitecto, 1 encargado de PMO, un electricista, 2 ayudantes de electricista, 6 recolectores de basura, 2 albañiles, 1 mecánico. El PMO está formado por 8 proyectos: Administrativos, recolección de residuos sólidos, alumbrado público, parques y jardines, edificios públicos, centros educativos, calles y panteones. El personal antes mencionado se encarga de todas las actividades que pertenecen a cada proyecto además de que también realiza las obras por administración directa.

Por lo que el poco personal ocasiona la tardanza en la justificación comprobatoria ya que para comprobar cada gasto se solicitan fotografías de la aplicación de las compras de cada proyecto, y se tardan debido a que hay muchos reportes de daños de alumbrado, bacheos, recolección de residuos sólidos, apoyo para limpia de panteones, reparaciones de drenajes y el personal antes mencionado se encarga de todo por lo que se hacen las compras y se va atendiendo cada reporte pero por el poco personal se retrasa la realización de las actividades y con ello la entrega de la comprobación justificativa. El tiempo que se labora en el departamento es extenso en ocasiones sin tomar periodo vacacional, para sacar los reportes que son bastantes y la gente no comprende si es tiempo vacacional o no, ellos quieren soluciones. Pero ni aun trabajando largas jornadas de trabajo se termina a tiempo con las comprobaciones.”

Oficio No. 00172S/20-21, del 22 de enero de 2021, dirigido a la **Ing. María Elena Bañuelos Revilla**, Directora de Obras y Servicios Públicos, firmado por el Ayuntamiento en el cual le manifiestan: “... somos conscientes del poco

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

personal con el que se cuenta en su Dirección, y que desafortunadamente el municipio no cuenta con recursos para contratar más personal, por lo que reconocemos su esfuerzo y su entrega....
...Así pues, le solicitamos respetuosamente redoble esfuerzos en el cumplimiento de la entrega de informes físico financieros en tiempo y forma, así como de las demás obligaciones a que haya lugar derivadas de su encargo."

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa

Aun y cuando la Entidad Fiscalizada manifestó que cuentan con poco personal, por lo que se retrasa la realización de las actividades y con ello la entrega de la comprobación justificativa, sin embargo esto no es justificación en la entrega extemporánea los Informes mensuales de avances físico-financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2019, de todos los fondos y programas de inversión física (obra pública) y acciones sociales autorizados, tanto de los que se ejecutaron con recursos propios como con recursos provenientes de la federación, los cuales debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión de cada uno de los meses detallados en el **Cuadro OP-05**, incumpliendo así con lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas que a la letra dice: "Igualmente presentarán a la Auditoría Superior del Estado, en forma mensual consolidada y dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes, impresos y en archivo digital según el formato que se solicite, los informes contables financieros, de obra pública de todos los programas de inversión física y acciones sociales autorizados, tanto de los que se ejecutaron con recursos propios como con recursos provenientes de la federación y, en su caso, los convenios suscritos,..."

De lo anterior se desprende que los(as) CC. **Manuel de Jesús González Acosta**, **Presidente Municipal**, del 1 de enero al 31 de diciembre del 2019; **Flor de María Zamarripa Hernández**, **Síndico Municipal**, del 1 de enero al 31 de diciembre del 2019; y **José Agustín Lara de Lira**, **Dulce Andrea Pérez Ortiz**, **Jesús Valle Rivera**, **Dulce María Castillo Cortez**, **Sandra Berenice Jaramillo Gómez**, **Sergio Sandoval Gómez** y **Lucía del Socorro de Lira Gutiérrez**, **Regidores(as) Municipales**, todos los anteriores del 1 de enero al 31 de diciembre del 2019, incumplieron con sus funciones al presentar extemporáneamente los informes mensuales de avances físico-financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2019, descritos en el **Cuadro OP-05**, en desapego a lo establecido en los artículos 60 primer párrafo, fracción III, inciso e) y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Así mismo la C. **María Elena Bañuelos Revilla**, **Directora de Obras Públicas y Servicios Municipales**, del 1 de enero al 31 de diciembre del 2019; incumplió con sus funciones al presentar extemporáneamente los informes mensuales de avances físico-financieros del Programa Municipal de Obras, correspondientes al ejercicio fiscal 2019, descritos en el **Cuadro OP-05**, en desapego a lo establecido en los artículos 109 primer párrafo, fracción V y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

De la misma manera el C. **Cuahtémoc Martínez Iracheta**, **Director de Desarrollo Económico y Social**, del 1 de enero al 31 de diciembre del 2019; por presentar extemporáneamente los informes mensuales de avances físico-financieros de los Fondos III y IV correspondientes al ejercicio fiscal 2019, descritos en el **Cuadro OP-05**, en desapego a lo establecido en el artículo 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

OP-19/58-004-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado OP-09, Observación OP-05

Tomando como referencia la información entregada por la entidad fiscalizada como parte de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, específicamente los informes de avances físico-financieros, expedientes unitarios y base de datos del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG, NET), la entidad fiscalizada realizó la asignación de obras públicas y servicios relacionados con las mismas mediante el procedimiento de adjudicación directa y por invitación a cuando menos tres personas por un monto de \$5,954,609.42 el cual representa el 100.00% del monto total aprobado de \$5,954,609.42.00 para el ejercicio fiscal 2019 en los diferentes Fondos y programas para la ejecución de obras y prestación de servicios del municipio de Vetagrande, Zacatecas.

Ahora bien, el 30% del monto total aprobado para obra pública del ejercicio fiscal 2019 de \$5,954,609.42 equivale a la cantidad de \$1,786,382.83 permitido por la normatividad vigente aplicable.

De lo que se observa que, la entidad fiscalizada excedió el monto autorizado para la realización de Obras Públicas y Prestación de Servicios asignadas por los procedimientos de adjudicación directa y por invitación a cuando menos tres personas se excedió en un 70% el cual representa un monto de \$4,168,226.59, incumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas para el Estado de Zacatecas, como se muestra en el **Cuadro OP-06**.

Durante el proceso de aclaración, la Entidad Fiscalizada mediante oficio 106/2020 de fecha 11 de noviembre de 2020 firmado por la **C. Flor de María Zamarripa Hernández** Síndica Municipal de Vetagrande, Zacatecas en atención al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, presenta la siguiente documentación:

- Oficio 0801/2020 del 9 de noviembre de 2020 firmado por la **C. María Elena Bañuelos Revilla** Directora de Obras Públicas y Servicios Municipales, manifiesta:
*“Refiero que en los artículos mencionados en la observación no menciona nada de porcentajes máximos de adjudicación directa e invitación a cuando menos tres del recurso total; en el artículo 63 del presupuesto de egresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal 2019 cita en el sexto párrafo que: Se establecen como montos máximos sin incluir el impuesto al valor agregado.
Por lo que le menciono que respecto a la observación de los \$4,168,226.59 donde se menciona que están mal asignados los montos le comento que los recursos que llegan al municipio son muy pocos y los montos de las obras se ejecutan en la mayoría de las ocasiones son muy bajos, además de que las obras se asignaron de manera correcta de acuerdo a lo citado en el artículo 63 mencionado anteriormente. En lo referente le informo que en las próximas obras seguiremos la recomendación emitida en esta observación.
Ningún acto se hace de mala fe ni con dolo.”*

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

No Aclaró.

La Entidad Fiscalizada presenta evidencia documental que corresponde a la observación notificada en el acta de Notificación de Resultados Preliminares, consistente en:

Manifiesta que no identifica el artículo en el cual señala la falta causada, sin embargo en la observación se hace el señalamiento al incumplimiento específico en el artículo 73: *Sin perjuicio de lo señalado en el artículo anterior, las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar obras públicas o prestación de servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de invitación a cuando menos tres personas o mediante adjudicación directa, cuando el importe de cada contrato no exceda de los montos máximos que al efecto se establezcan en el Presupuesto de Egresos para el Estado del año fiscal correspondiente, siempre que los contratos no se fraccionen para quedar comprendidos en los supuestos de excepción a la licitación pública a que se refiere este artículo. La suma de los montos de los contratos que se realicen al amparo de este artículo no podrá exceder del treinta por ciento del presupuesto autorizado a las dependencias y entidades para realizar obras públicas y prestación de servicios en cada ejercicio presupuestal.*

Aclaró

El importe determinado de \$4,168,226.59, toda vez que se trata de una falta normativa, y los recursos se erogaron para la ejecución de obra pública, dejando a salvo la facultad de la Auditoría Superior del Estado en lo que toca a la revisión de las obras y las posibles irregularidades que con posterioridad se conozcan con motivo de la ejecución.

OP-19/58-05 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público, por el incumplimiento a lo estipulado en el artículo 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas para el Estado de Zacatecas, por la asignación de Obras Públicas y Prestación de Servicios por la modalidad de adjudicación directa e invitación a cuando menos tres personas, que exceden el 30% del presupuesto total autorizado para dicha asignación en el ejercicio presupuestal 2019. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 250 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas, y 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio 59/2021 del 05 de febrero de 2021, firmado por la **Ing. María Elena Bañuelos Revilla** Directora de Obras Públicas y Servicios Municipales, donde manifiesta:

“Que el municipio de Vetagrande paso por un cierre de una minera denominada santa cruz por lo que personas de todo el municipio comenzó a acudir con el presidente municipal para solicitar empleo por lo que se tomó la decisión de checar el padrón de contratista dado de alta en el municipio y se le asignaron las obras a los contratistas del municipio para que estos a su vez dieran empleo a más personas del municipio y así ayudar un poco al municipio con el desempleo ocasionado por la minera. Nunca se tomó esta decisión con dolo ni mala fé, ni con el afán de causar daño y perjuicio al erario público. Se adjunta el padrón de contratistas dado de alta en el

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

ejercicio 2019 otro motivo es que las obras eran de montos pequeños y no ameritaban una licitación abierta además de que no contamos con el personal suficiente para realizar las licitaciones."

Padrón de contratistas del Municipio.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa

Aún y cuando el ente fiscalizado, manifestó que el motivo por el cual dio de alta al contratista en el padrón de proveedores fue con la finalidad de combatir el desempleo que se generó en la propia entidad, derivado del cierre de la empresa minera denominada Santa Cruz, sin embargo, dicha acción no justificó el no haberse apegado a lo establecido en el artículo 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, vigente en el ejercicio fiscal 2019, respecto a la asignación de Obras Públicas y Prestación de Servicios por la modalidad de adjudicación directa e invitación a cuando menos tres personas, ya que se excedió un **70.00%** del presupuesto total autorizado en el ejercicio fiscal 2019.

De lo anterior se desprende que el **C. Manuel de Jesús González Acosta** **Presidente Municipal**, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, omitió vigilar que se cumpliera y/o hacer cumplir la normatividad y que las áreas involucradas realizaran sus funciones respectivas y por firmar los contratos, de las obras detalladas en el **Cuadro OP-06**, adjudicadas mediante los procedimientos de adjudicación directa e invitación a cuando menos tres personas, no excedieran el porcentaje del 30% del presupuesto total autorizado en el ejercicio presupuestal 2019; lo anterior con fundamento en los artículos 80 primer párrafo, fracciones III, V y XXX y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

De igual manera que la C. **Flor de María Zamarripa Hernández** **Síndica Municipal**, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, por firmar los contratos sin verificar durante la asignación de las obras detalladas en el **Cuadro OP-06**, adjudicadas mediante los procedimientos de adjudicación directa e invitación a cuando menos tres personas, no excedieran el porcentaje del 30% del presupuesto total autorizado en el ejercicio presupuestal 2019, en desapego a sus obligaciones inherentes a su cargo estipuladas en los artículos 84 primer párrafo, fracción I y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

De igual manera se desprende que la C. **María Elena Bañuelos Revilla** en su carácter de **Directora de Obras Públicas y Servicios Municipales**, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, no supervisó que la asignación de las obras detalladas en el **Cuadro OP-06**, adjudicadas mediante los procedimientos de adjudicación directa e invitación a cuando menos tres personas, no excedieran el porcentaje del 30% del presupuesto total autorizado en el ejercicio presupuestal 2019, en desapego a los artículos 109 primer párrafo, fracciones I y V, y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Asimismo, el C. **Cuauhtémoc Martínez Iracheta** de **Director de Desarrollo Económico y Social**, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del 2019, derivado que él, ejecutó las obras, por no verificar durante la asignación de las obras detalladas en el **Cuadro OP-06**, adjudicadas mediante los procedimientos de adjudicación directa e invitación a cuando menos tres personas, no excedieran el porcentaje del 30% del presupuesto total autorizado en el ejercicio presupuestal 2019; lo anterior en desapego al artículo 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia en términos del artículo 109 primer párrafo fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

OP-19/54-005-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado OP-10, Observación OP-06

Tomando como referencia la información entregada por la entidad fiscalizada como parte de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, específicamente los informes de avances físico-financieros al mes de diciembre, expedientes unitarios y base de datos del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG, NET), la entidad fiscalizada realizó asignación de obras por el mismo tipo de procedimiento, adjudicación directa y/o invitación a cuando menos tres personas, en el mismo periodo y al mismo contratista; Contraviniendo a lo establecido en los artículos 77 y 88 fracción VII de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, que a la letra dicen:

Artículo 77, "... En ningún caso podrá adjudicarse de manera directa a la empresa que tenga contrato vigente asignado por medio de un procedimiento similar, con la misma dependencia o entidad". Artículo 88. "Las dependencias y entidades se abstendrán de recibir propuestas o celebrar contrato alguno en las materias a que se refiere esta Ley, con las personas siguientes: ...VII. Las que pretendan participar en un procedimiento de contratación y previamente, hayan realizado o se encuentren realizando por sí o a través de empresas que formen parte del mismo grupo empresarial, en virtud de otro contrato..."

Derivado de la revisión documental de 30 expedientes unitarios, pertenecientes a las obras programadas por el municipio mediante contrato por adjudicación directa o invitación a cuando menos tres personas, de Fondos y/o Programas de Obra, se constató que la entidad fiscalizada realizó asignación de 23 obras por adjudicación directa e invitación a cuando menos tres personas, siendo los siguientes:

Nombre o denominación del contratista	Número de contratos por adjudicación directa	Número de contratos por invitación a cuando menos tres	Total
Antonio Salas Sánchez	2	0	2
Cornelio Gutiérrez Cancino	6	0	6
Lourdes Itzel Guzmán García	2	0	2
Raúl Avila Guillén	4	0	4
Grupo Zyma Constructor Eléctrico S.A. de C.V.	5	0	5
Atmosfera 24 S. de R.L. de C.V.	4	0	4
		Total	23

De lo anterior se observa que se adjudicaron 23 contratos en un mismo periodo y a los mismos contratistas, contratos que sumen un monto de \$4,674,292.72, mismos que se muestran en el **cuadro Adjudicaciones a Contratistas**; cantidad de contratos y monto que resulta de omitir el monto de una obra permitida por la normatividad vigente aplicable asignada por la misma modalidad por contratista.

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

Cabe hacer mención que el monto parcial observado está inmerso en la observación anterior correspondiente al 70% que corresponde a \$4,168,226.59 por lo tanto, con la finalidad de no duplicar, esta observación corresponde a un monto de \$0.00

Por lo antes expuesto se observa la falta de supervisión durante la contratación de las obras; lo que originó incumplimiento a la normatividad establecida para ello.

No aclaró

La entidad fiscalizada presentó evidencia documental que corresponde a la observación notificada en el acta de Notificación de Resultados Preliminares, consistente en Padrón de Contratistas del Municipio.

Asimismo, manifestó: que el padrón de contratistas es pequeño sin embargo las obras pueden ser publicadas para procedimientos públicos independientemente de los montos pequeños, sin embargo, esto no justifica en no haberse apegado a lo establecido en los artículos 77 y 88 fracción VII de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, por lo que la observación persiste.

Aclaró

El importe determinado en esta observación, toda vez que se trata de una falta normativa, y los recursos se erogaron para la ejecución de obra pública, dejando a salvo la facultad de la Auditoría Superior del Estado en lo que toca a la revisión de las obras y las posibles irregularidades que con posterioridad se conozcan con motivo de la ejecución.

OP-19/52-06 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público, por el incumplimiento a lo estipulado en los artículos 77 y 88 primer párrafo, fracción VII de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas para el Estado de Zacatecas, por asignar Obras Públicas y Prestación de Servicios mediante la modalidad de adjudicación directa e invitación a cuando menos tres personas a empresas que tenían contrato vigente asignado por medio de un procedimiento similar, con la misma dependencia o entidad. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 250 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas, y 77 y 88 primer párrafo, fracción VII de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

OP-19/52-07 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal específicamente al Presidente Municipal, al Síndico Municipal, al Director de Desarrollo Económico y Social y al Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, implementen los mecanismos, para que analicen y/o actualicen su padrón de contratistas, proveedores y/o prestadores de servicios, en el cual se describan los requisitos que cumplieron de acuerdo a la normatividad vigente, en caso de no contar con él, implementarlo; para que una vez que se autoricen los presupuestos de los diferentes Fondos y/o Programas para la realización de Obras Públicas y Prestación de Servicios, tengan un universo de posibilidades amplio al momento de asignar Obras Públicas y Prestación de Servicios mediante la modalidad de adjudicación directa e invitación a cuando menos tres personas, con la finalidad de evitar que se beneficie a un solo contratista.

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

proveedor y/o prestador de servicios, y se cumpla con lo establecido en los artículos 52 primer párrafo, fracción IX y 91 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, vigente.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio 60/2021 del 05 de febrero de 2021, firmado por la **Ing. María Elena Bañuelos Revilla** Directora de Obras Públicas y Servicios Municipales, donde manifiesta:

“... le informo que debido al desempleo ocasionado por el retiro de la minera santa cruz del municipio de vetagrande, y con el afán de ayudar a la gente que día a día se presentaba a la presidencia municipal a buscar al presidente municipal para solicitar empleo se tomó la decisión de acudir al padrón de contratista dado de alta en el municipio y se adjudicaron las obras a los contratistas del municipio para que estos a su vez emplearan a la gente de la comunidad.”

Padrón de contratistas del Municipio.

Oficio 61/2021 del 05 de febrero de 2021, firmado por la **Ing. María Elena Bañuelos Revilla** Directora de Obras Públicas y Servicios Municipales, donde manifiesta:

“...serán acatadas por los servidores públicos correspondientes para el ejercicio fiscal 2021 dado que el Informe Individual de la Cuenta Pública del Municipio de Vetagrande 2019 fue notificado en la Secretaría de Gobierno el día 11 de enero de 2021. No obstante, lo anterior, es oportuno mencionar que en el ejercicio fiscal 2020 se dio cumplimiento a acciones de control interno de la administración municipal observadas en el ejercicio fiscal 2019 que derivaron en Recomendación.”

Padrón de contratistas del Municipio.

Lista de Modalidad de Ejecución y Contratos de Ejecución de obras del Fondo III y FISE del ejercicio 2020 a través de los cuales se demuestra que se dio cumplimiento a la normatividad aplicable.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No solventa

Aún y cuando la Entidad Fiscalizada manifestó que debido al retiro de la empresa minera denominada Santa Cruz, se tomó la decisión de acudir al padrón del contratista para dar de alta al municipio y con ello la adjudicación de las obras, con la finalidad de combatir el desempleo generado en la entidad por el cierre de la citada empresa, sin embargo subsiste la observación, en virtud de que la Entidad Fiscalizada realizó la asignación de 23 (veintitrés) obras publicas mediante el procedimiento de adjudicación directa y por invitación a cuando menos tres personas, en el mismo periodo y al mismo contratista, contratos que suman \$4,674,292.72, tal como se detalla en el siguiente **Cuadro OP-07**, contraviniendo a lo establecido en los artículos 77 y 88 fracción VII de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas

De lo anterior se desprende que el C. **Manuel de Jesús González Acosta** **Presidente Municipal**, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, omitió vigilar que se cumpliera y/o hacer cumplir la normatividad y que las áreas involucradas realizaran sus funciones respectivas; lo anterior al realizar la asignación de obras mediante el procedimiento de adjudicación directa y por invitación a cuando menos tres personas, en el mismo periodo y al mismo contratista, mismas que se describen en el **Cuadro OP-07**; lo anterior con fundamento en los artículos 80 primer párrafo, fracciones III, V y XXX y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

De igual manera que la C. **Flor de María Zamarripa Hernández**, **Síndico Municipal**, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, por firmar los contratos sin verificar que la asignación de obras mediante el procedimiento de adjudicación directa y por invitación a cuando menos tres personas, no se asignaran en el mismo periodo y al mismo contratista, mismas que se describen en el **Cuadro OP-07**, en desapego a sus obligaciones inherentes a su cargo estipuladas en los artículos 84 primer párrafo, fracción I y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

De igual manera se desprende que la C. **María Elena Bañuelos Revilla** en su carácter de **Directora de Obras y Servicios Públicos Municipales**, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, por no haber supervisado que la asignación de obras mediante el procedimiento de adjudicación directa y por invitación a cuando menos tres personas, en el mismo periodo y al mismo contratista, mismas que se describen en el **Cuadro OP-07**, en desapego a los artículos 109 primer párrafo, fracciones I y V y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Asimismo, que el C. **Cuahtémoc Martínez Iracheta** de **Director de Desarrollo Económico y Social**, del 1 de enero al 31 de diciembre del 2019, derivado de que ejecutó las obras sin verificar que durante la asignación de las obras mediante el procedimiento de adjudicación directa y por invitación a cuando menos tres personas, que no se asignaran en el mismo periodo y al mismo contratista, mismas que se describen en el **Cuadro OP-07**, lo anterior en desapego al artículo 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia en términos del artículo 109 primer párrafo fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

OP-19/54-006-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

Solventa

Toda vez que el Director de Desarrollo Económico y Social presentó los requisitos para dar cumplimiento a la normatividad vigente, así como presentó el padrón de contratistas y de proveedores.

Acción Solventada: OP-19/52-07 Recomendación

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

IMPORTE DE LA AUDITORIA A INVERSIÓN PÚBLICA QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN (FALTAS GRAVES)

TOTAL: \$0.0

IMPORTE TOTAL DE PLIEGOS DE OBSERVACIONES, DE FALTAS GRAVES QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN

TOTAL: \$0.0

NOTA: Las acciones de Denuncia de Hechos, Hacer del conocimiento a la Tesorería de la Federación del Incumplimiento a las Disposiciones Normativas sobre el ejercicio de los recursos, Hacer del conocimiento al Servicio de Administración Tributaria y/o a las Autoridades Fiscales (SAT) competentes en la Localidad, los hechos que puedan entrañar el incumplimiento de las disposiciones fiscales, y Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el Incumplimiento de las disposiciones legales, se incluyen para conocimiento, toda vez que las mismas se determinan de forma directa y llevan su trámite de manera independiente.

VI. MUESTRA DEL GASTO PÚBLICO AUDITADO.

En el caso de municipios el Estado de Zacatecas y sus Sistemas de Agua Potable, es un criterio de este Órgano de Fiscalización llevar a cabo la revisión de la Cuenta Pública, o bien de la Gestión Financiera cuando no hubiera presentado informe de Cuenta Pública de todos y cada uno de ellos, es decir, que no hay una prueba selectiva para decidir qué municipios se revisaran en cada año y serán revisados en su totalidad. Este Órgano de Fiscalización previo a la elaboración del Programa Anual de Fiscalización, concede a la Auditoría Superior de la Federación bajo acuerdo de coordinación la facultad de que ésta, seleccione los rubros y programas que desea fiscalizar en cada ente público del Estado de Zacatecas y los que a su vez la Secretaría de Función Pública Federal y sus similares de las Entidades Federativas han seleccionado para integrar su programa anual de fiscalización. Concluido dicho proceso de selección la Auditoría Superior del Estado identifica los rubros no seleccionados por las autoridades fiscalizadoras señaladas y con base en ello elabora el Programa Anual de Fiscalización, el cual es publicado en el periódico oficial del estado y en la página electrónica de la Auditoría Superior del Estado.

A partir de la publicación del programa señalado, este Órgano de Fiscalización está facultado para requerir información a los entes públicos, o bien esperar a que la información sea proporcionada mediante el informe de Cuenta Pública a que está obligado cada ente público.

Con base en la información proporcionada por el municipio de **Vetagrande, Zacatecas**, relativa a la situación de los caudales públicos correspondientes al ejercicio fiscal 2019, se llevaron a cabo trabajos de auditoría con la finalidad de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación.

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

La revisión a la gestión financiera se llevó a cabo aplicando las normas de auditoría gubernamental generalmente aceptadas y, en consecuencia, se incluyeron las pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en las circunstancias.

La auditoría a la gestión financiera se divide en dos grupos: el primero se subdivide en Ingresos y Egresos, los Ingresos se integran por: Ingresos de Gestión y Participaciones, cuyo alcance en la revisión fue de 100%. Los Egresos se conforman por salidas de recursos pagadas mediante cheque o transferencia electrónica de las cuentas bancarias, correspondientes a fuentes de financiamientos de Recursos Fiscales y Propios, así como de Participaciones, Financiamientos Internos y otros, de los cuales se tuvo un alcance en la revisión del 86.53%. El segundo grupo, está integrado por Ingresos y Egresos de Aportaciones Federales del Ramo General 33 en sus Fondo III y IV con un alcance de revisión documental del 100%, así como la muestra correspondiente a programas convenidos estatales y federales.

En la fiscalización de la obra pública se aplicaron métodos y técnicas de ingeniería, mismos que se llevaron a cabo con la finalidad de verificar, medir y cuantificar las inversiones que realizó el municipio, observando el cumplimiento de las diferentes disposiciones normativas aplicables, con el propósito de constatar de qué modo se ejecutaron las obras e informar de los resultados obtenidos respecto de la aplicación de los recursos financieros propios, así como de los recibidos a través del Ramo General 33 en sus Fondos: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM/Fondo III) y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FIV) 2019, de igual forma a través de otros programas tales como: Convenido con el Gobierno del Estado, Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE), así como los que el Gobierno del Estado le haya transferido. El alcance de la Auditoría en Obra Pública fue del 25.45%, respecto al monto total ejercido al cierre del año 2019.

Con la información recibida del ejercicio fiscal 2019 y con la que corresponde a ejercicios anteriores vinculados al señalado ejercicio, se procedió a seleccionar las obras, cuantificar los montos invertidos, así como otros conceptos de gasto por cada obra y programar las visitas de supervisión para su verificación física en el municipio, mismas que se efectuaron con la participación de los Directores de Obras Públicas y de Desarrollo Económico y Social, así como de la Contraloría Municipal de la entidad sujeta a fiscalización, proceso que nos permitió constatar la aplicación de los recursos en las obras realizadas por el municipio, además que se haya cumplido con el procedimiento de planeación, programación y presupuestación.

Con el procedimiento indicado determinamos si cada obra ejecutada se apegó a las especificaciones técnicas generales de construcción aprobadas en los proyectos y si existió congruencia entre lo programado, contratado, pagado y ejecutado.

VII. SUGERENCIAS A LA LEGISLATURA DEL ESTADO.

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

De la revisión efectuada a la **Cuenta Pública**, no se derivó aspecto relevante para sugerir al Poder Legislativo del Estado, relacionado con modificación, reformas o adiciones a las disposiciones legales, a fin de mejorar la gestión financiera y el desempeño de las entidades fiscalizadas.

VIII. ANÁLISIS SOBRE LAS PROYECCIONES DE LAS FINANZAS PÚBLICAS CONTENIDAS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE Y LOS DATOS OBSERVADOS AL FINAL DEL MISMO.

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS				
Costo por Empleado	(Gasto de Nómina ejercicio actual / Número de Empleados)	\$120,620.73	Considerando la nómina del municipio, el costo promedio anual por empleado fue de \$120,620.73.	
Número de habitantes por empleado	(Número de habitantes/Número de Empleados)	88.25	En promedio cada empleado del municipio atiende a 88.25 habitantes.	
Tendencias en Nómina	((Gasto en Nómina ejercicio actual/Gasto en Nómina ejercicio anterior)-1)*100	-0.41%	El Gasto en Nómina del Ejercicio 2019 asciende a \$13,388,900.94, representando un 0.41% de Decremento con respecto al Ejercicio anterior el cual fue de \$13,443,481.39.	
Proporción de Gasto en Nómina sobre el Gasto de Operación	(Gasto en Nómina/Gasto Operación)*100	55.06%	El Gasto en Nómina del ente representa un 55.06% con respecto al Gasto de Operación.	
ADMINISTRACIÓN DE PASIVOS				
Tendencia del Pasivo	((Saldo Final del Ejercicio Actual /Saldo Final del Ejercicio Anterior)-1)*100	-45.08%	El saldo de los pasivos Disminuyó en un 45.08%, respecto al ejercicio anterior.	
Proporción de Retenciones sobre el Pasivo	(Retenciones/(Pasivo-Deuda Pública))*100	6.73%	La proporción de las retenciones realizadas y no enteradas representan un 6.73% del pasivo total.	
Solvencia	(Pasivo Total/Activo Total)*100	8.99%	El municipio cuenta con un nivel positivo de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50%
ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS A CORTO PLAZO				

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
Liquidez	Activo Circulante/Pasivo Circulante	1.54	La disponibilidad que tiene el municipio para afrontar adeudos es de \$1.54 de activo circulante para pagar cada \$1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el municipio tiene un nivel de liquidez positivo.	a) Positivo: mayor de 1.1 veces - cuenta con liquidez b) Aceptable: de 1.0 a 1.1 veces - cuenta con liquidez c) No Aceptable: menor a 1.0 veces - no cuenta con liquidez
Proporción de los Deudores Diversos con Relación al Activo Circulante	(Deudores Diversos/Activo Circulante)*100	6.11%	Los deudores diversos representan un 6.11% respecto de sus activos circulantes.	
Tendencia de los Deudores Diversos	((Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Actual/Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Anterior) -1)*100	100.00%	El saldo de los Deudores Aumentó un 100.00% respecto al ejercicio anterior.	
ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS				
Autonomía Financiera	(Ingresos Propios/Ingresos Corrientes)*100	16.13%	Los Ingresos Propios del municipio representan un 16.13% del total de los Ingresos Corrientes, observándose que el 83.87% corresponde a las Participaciones, determinando que el Ente no cuenta con independencia económica.	a) Mayor o igual a 50% (cuenta con independencia económica) b) Menor al 50% (no cuenta con independencia económica)
Solvencia de Operación	(Gastos de Operación/Ingreso Corriente)*100	109.4%	El municipio cuenta con un nivel no aceptable de solvencia para cubrir los gastos de operación respecto de sus Ingresos Corrientes.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50%
Eficiencia en la recaudación de Impuestos con base a lo Presupuestado	((Impuestos Recaudados/Impuestos Presupuestados)-1)*100	2.29%	De los ingresos Presupuestados por concepto de Impuestos, el municipio tuvo una recaudación Mayor en un 2.29% de lo estimado.	
Eficiencia en la recaudación de Ingresos totales con base a lo Presupuestado	((Ingresos Recaudados/Ingresos Presupuestados)-1)*100	1.02%	Del total de los Ingresos Presupuestados, el municipio tuvo una recaudación Mayor en un 1.02% de lo estimado.	

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
Eficiencia en la Ejecución de los Egresos respecto a lo Presupuestado	$((\text{Egresos Devengados/Egresos Presupuestados})-1)*100$	-0.03%	Los Egresos Devengados por el ente fueron inferiores en un 0.03% del Total Presupuestado.	
Otorgamiento de Ayudas respecto del Gasto Corriente	$((\text{Gasto en Capítulo 4000 - Transferencias})/\text{Gasto Corriente})*100$	9.61%	La proporción de ayudas otorgadas por el ente representa un 9.61% del Gasto Corriente.	
Realización de Inversión Pública	$(\text{Egresos Devengados Capítulo 6000}/\text{Egresos Devengado Totales})*100$	14.47%	El municipio invirtió en obra pública un 14.47% de los Egresos Totales, por lo que se determina que cuenta con un nivel no aceptable.	a) Positivo: mayor a 50% b) Aceptable: entre 30% y c) No Aceptable: menor a 30%
Comparativo entre Ingresos Recaudados y Egresos Devengados	Ingresos Recaudados- Egresos Devengados	\$354,334.07	El Ingreso Recaudado en el Municipio fue por \$41,506,070.43, y el Egreso Devengado fue por \$41,151,736.36, lo que representa un Ahorro por \$354,334.07, en el ejercicio.	
IMPORTANCIA DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FONDO III) EN LAS FINANZAS MUNICIPALES				
Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales. (%)	Monto asignado al FISM / Ingresos Propios	202.60%	El monto asignado del FISM por \$7,263,709.00 representa el 202.60% de los ingresos propios municipales por \$3,585,305.15.	
Importancia del fondo respecto de la inversión municipal en obra pública. (%)	Monto asignado al FISM / Gasto Inversión Pública	121.98%	El monto asignado del FISM por \$7,263,709.00, representa el 121.98% de la inversión municipal en obra pública del Municipio por \$5,954,609.40.	
IMPORTANCIA DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (FONDO IV) EN LAS FINANZAS MUNICIPALES				
Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales. (%)	Monto asignado al FORTAMUN / Ingresos Propios	185.62%	El monto asignado del FORTAMUN por \$6,655,151.00 representa el 185.62% de los ingresos propios municipales por \$3,585,305.15.	
Importe de la deuda respecto del monto asignado al fondo. (%)	Saldo Deuda / Monto asignado al FORTAMUN	44.45%	La deuda del Municipio al 31 de diciembre de 2019 asciende a \$2,958,529.53, que representa el 44.45% del monto total asignado al FORTAMUN por \$6,655,151.00.	

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
EFICIENCIA EN LA APLICACIÓN NORMATIVA Y COMPROBACIÓN DEL GASTO				
Alcance de la revisión de Egresos del ejercicio	$(\text{Monto Egreso Revisado} / \text{Total Egreso Devengado}) * 100$	117.06%	El importe del egreso revisado según el Informe Individual correspondiente al ejercicio 2018 fue por \$44,654,988.16, que representa el 117.06% del total del Egreso Devengado que corresponde a \$38,147,487.40.	
Resultados del proceso de revisión y fiscalización	$(\text{Monto no Solventado IGE} / \text{Total Egreso Devengado}) * 100$	2.63%	Derivado de la revisión y fiscalización al ejercicio 2018, la suma de acciones no solventadas sobre las cuales pudiera generarse una sanción económica fue de \$1,003,918.17, que representa el 2.63% respecto del total del egreso devengado.	
Integración de Expediente de Investigación	No. de Expedientes de Investigación	25	Derivado de la revisión y fiscalización al ejercicio 2018 se determinaron 25 acciones para integrar Expediente de Investigación por faltas administrativas contempladas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.	

Fuente: Informe Anual de Cuenta Pública 2019, Informe de Individual 2018 y Sistema para la Representación Gráfica de los Indicadores Financieros y de Eficiencia en la Aplicación Normativa Comprobación del Gasto.

IX. FUNDAMENTO.

Por mandato constitucional, la Auditoría Superior del Estado debe de presentar a la Legislatura del Estado un Informe General Ejecutivo dentro de un plazo de 90 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las Entidades Fiscalizadas a la Legislatura del Estado por conducto de la Comisión, respecto del estado que guardan las acciones promovidas contenidas en los Informes Individuales. Lo anterior de conformidad con los artículos 71 fracción II párrafos segundo y quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Zacatecas; y 65 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Es preciso señalar, que al momento de hacer transferencia de información sensible de acuerdo al artículo 3 fracciones I, III, IX, X, XXVII, XXXI, XXXII y XXXIII, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, al estar en los supuestos establecidos por los artículos

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

6 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 106 y 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, y bajo las hipótesis establecidas por los artículos 82 y 85 de la misma Ley, es necesario, previo a alguna publicación hacia la sociedad realizar el procedimiento correspondiente de clasificación y elaboración de versión pública conforme a las disposiciones antes mencionadas, así mismo, por lo normado en el artículo 49 fracción V de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, es por ello que, se recomienda a la autoridad receptora tratar lo contenido en el presente, acorde a las normatividad aplicable y con ello, documentar, fundar y motivar en todo momento la transferencia futura de ésta información a efecto de vincular la cadena de difusión y protección de datos reservados.

Así lo emite y firma en la Ciudad de Guadalupe, Zacatecas a los 17 días del mes de junio del año 2019.

AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

L.C. RAÚL BRITO BERUMEN



JEFA DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

L.D. HILDA LORENA ANAYA ÁLVAREZ

LIC'PÁSB/IJJ

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021